

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 29 de julio de 2020	6a. época	5848
--	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Convocatoria 003, para participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número SOP-DGLCOP-OP-LP-013-2020, referente a la Adecuación Reparación y Mantenimiento de las Instalaciones del Edificio de Conciliación y Arbitraje en la calle Fco. Leyva no. 5 Cuernavaca, Morelos, 2da. Etapa; Licitación número SOP-DGLCOP-OP-LP-014-2020, referente a la Rehabilitación de Edificio Victoria; Licitación número SOP-DGLCOP-OP-LP-015-2020, referente a la Construcción de Segunda Etapa del Plantel CONALEP Jiutepec Calera Chica, municipio de Jiutepec, Morelos.
.....Pág. 2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

Reporte nivel financiero y ficha técnica de indicadores del Ramo 33 Fondo VI. Aportaciones para Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) y Ramo 11 Educación, correspondiente primer trimestre del año 2020.

.....Pág. 4

SECRETARÍA DE SALUD

Convenio de Gestión para la Prestación de Servicios de Salud Integrales para los Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, de fecha 08 de marzo de 2019.

.....Pág. 36

Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para la operación del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, número DGPLADES-FAM-COPAC-CECTR-MOR-01/2020.

.....Pág. 151

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública Internacional presencial bajo la cobertura de Tratados número EA-IT15-2020, plazos normales, referente a la adquisición de equipo de cómputo y de tecnología de la información para la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

.....Pág. 181

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Acuerdo SO/AC-287/11-VI-2020, por el que se aprueba el Plan Municipal de acciones emergentes por el confinamiento voluntario, ante la pandemia ocasionada por el virus SARS COV-2, para la atención a las mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia.

.....Pág. 182

Acuerdo SO/AC-288/11-VI-2020, que aprueba el dictamen número CJ/DGC/DLYRM/0179/2020-04, emitido por la Consejería Jurídica, a favor del contribuyente Braulio Enrique Filoteo Fernández, representante legal de la persona moral denominada “A pedir pan S.A. de C.V.”.

.....Pág. 184

Acuerdo SO/AC-289/11-VI-2020, por el cual se autoriza implementar políticas de mejora y simplificación de trámites y servicios que se otorgan al público en general en las diversas áreas de este Ayuntamiento.

.....Pág. 187

EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 189

SEGUNDA SECCIÓN

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

Convenio Específico en materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, de fecha 01 de febrero de 2020, número CONVENIO-AFASPE-MOR/2020.

.....Pág. 2

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Acuerdo SO/AC-274/30-IV-2020, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2020.

.....Pág. 69

TERCERA SECCIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Acuerdo SO/AC-274/30-IV-2020, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del año 2020. (Continuación).

.....Pág. 2

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE LICITACIONES Y
CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA
CONVOCATORIA 003**

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta y obtención en las oficinas de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicada en Av. Universidad número 25, colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, en un horario de 09:00 a 16:00 hrs., desde el día de publicación de la presente y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

No. de Licitación:	SOP-DGLCOP-OP-LP-013-2020	
Descripción general de la obra:	Adecuación Reparación y Mantenimiento de las Instalaciones del Edificio de Conciliación y Arbitraje en la calle Fco. Leyva no. 5 Cuernavaca, Morelos, 2da. Etapa	
Lugar donde se llevaran a cabo los trabajos:	Localidad: Cuernavaca Municipio: Cuernavaca	
Fecha de publicación:	29/07/2020	
Visita a instalaciones:	03/08/2020	10:00 hrs.
Junta de aclaraciones:	04/08/2020	10:00 hrs.
Presentación y apertura de propuestas técnicas:	13/08/2020	10:00 hrs.
Apertura de propuestas económicas:	20/08/2020	10:00 hrs.
Fallo:	27/08/2020	10:00 hrs.
Fecha estimada de inicio:	07/09/2020	
Plazo de ejecución:	45 días naturales	
No. de Licitación:	SOP-DGLCOP-OP-LP-014-2020	
Descripción general de la obra:	Rehabilitación de Edificio Victoria	
Lugar donde se llevaran a cabo los trabajos:	Localidad: Cuernavaca Municipio: Cuernavaca	
Fecha de publicación:	29/07/2020	
Visita a instalaciones:	03/08/2020	10:00 hrs.
Junta de aclaraciones:	04/08/2020	12:00 hrs.
Presentación y apertura de propuestas técnicas:	13/08/2020	12:00 hrs.
Apertura de propuestas económicas:	18/08/2020	12:00 hrs.
Fallo:	21/08/2020	12:00 hrs.
Fecha estimada de inicio:	28/09/2020	
Plazo de ejecución:	31 días naturales	

No. de Licitación:	SOP-DGLCOP-OP-LP-015-2020
Descripción general de la obra:	Construcción de Segunda Etapa del Plantel CONALEP Jiutepec Calera Chica, municipio de Jiutepec, Morelos.
Lugar donde se llevaran a cabo los trabajos:	Localidad: Jiutepec Municipio: Jiutepec
Fecha de publicación:	29/07/2020
Visita a instalaciones:	03/08/2020 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones:	04/08/2020 14:00 hrs.
Presentación y apertura de propuestas técnicas:	13/08/2020 14:00 hrs.
Apertura de propuestas económicas:	20/08/2020 12:00 hrs.
Fallo:	27/08/2020 11:00 hrs.
Fecha estimada de inicio:	07/09/2020
Plazo de ejecución:	100 días naturales

➤ El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, así como la junta de aclaraciones y el punto de partida para la visita al sitio de realización de los trabajos, se llevará a cabo en las en las Oficinas de la Dirección General de Licitaciones y Contratación de Obra Pública, ubicada en Av. Universidad número 25, colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y horario establecido en cada procedimiento. Los licitantes participantes, deberán acudir con cubre bocas y guantes a dichos eventos.

➤ El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.

➤ La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

➤ No se podrán subcontratar partes de la obra.

➤ Se otorgará el 30% anticipo para el inicio de trabajos.

➤ Para la obtención de las bases, las empresas interesadas solicitaran mediante oficio, una revisión de la siguiente información con el fin de verificar que cuentan con la experiencia, capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la Licitación de acuerdo con las características de la obra y que se encuentran en aptitud de adquirir las bases:

- Documentación que compruebe su experiencia o capacidad técnica en los términos de la fracción VIII del artículo 28 de la presente Ley.

- Acta constitutiva y modificaciones o identificación, en su caso, según su naturaleza jurídica.

- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

- Haber cumplido con las obligaciones fiscales, según artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, debiendo presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que emita opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Las personas físicas o morales que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales no podrán participar en este procedimiento de acuerdo a lo estipulado en la regla mencionada.

- La capacidad financiera podrá ser demostrada con el capital contable de la declaración fiscal del ejercicio anterior o el estado financiero firmado por un contador independiente de la empresa

- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública.

De conformidad al artículo 29 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

➤ Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el Contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resulte que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, el Contrato se adjudicará de entre estos oferentes a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

➤ Origen de los recursos: Recursos Fiscales, Ingresos Propios 2020 y Programa de Inversión Pública Estatal (PIPE) FIDECOMP 2020 EDIF. VICTORIA.

➤ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Cuernavaca, Morelos, a 27 de julio de 2020.

Ing. Leticia Nolasco Ortigoza

Encargada del Despacho de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Rúbrica.

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convencional - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprimido	Devegado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)	
Morosos	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	Sin Especificar	Sin Especificar		0		Total del Programa Presupuestario	65791626	65791626	17514946	13272519	13272519	13272519	13049037			17514946	N/A			
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTOS TATA TALE DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gasto corriente	246 - Material eléctrico y electrónico	100000	100000	28034	18383	18383	18383	18383	18383	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

Morosos	Gobierno de la Entidad	Paridad genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gasto corriente	331 - Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	1468452	1468452	367113	309390	309390	309390	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Morosos	Gobierno de la Entidad	Paridad genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gasto corriente	345 - Seguro de bienes patrimoniales	130000	130000	86270	51572	51572	51572	51572	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Paridad genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gasto corriente	359 - Servicios de jardinería y fumigación	70000	70000	19624	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Mor	el	os	Gob	ier	no	de	la	Enti	dad	2	0	2	0	FED	ER	AL	ES	(AP	ORT	ACI	ONE	S,	SUB	SIDI	OS	Y	CON	VEN	IOS)	Ap	ort	aci	on	es	Fe	der	ale	s	par	a	Enti	dad	de	s	Fe	der	ativ	as	y	Mu	nici	pio	s	33	FA	ET	A	Ed	uc	aci	ón	de	Ad	ult	os	10	10	FA	ET	A	ED	UC	AC	IO	N	DE	AD	UL	TOS	IN	STI	TU	TO	ES	TA	TAL	DE	ED	UC	AC	IO	N	PA	RA	AD	UL	TOS	1 -	Gast	o	corri	ente	292	-	Ref	acci	one	s	y	acc	esor	ios	men	ores	de	edifi	cios	50	00	0	50	00	0	14	01	8	100	17	10	01	7	10	01	7	10	01	7	Sin	Co	ntr	ato	s	Sin	Pro	yec	tos	N/A	N/A	Vali	dad	o											
Mor	el	os	Gob	ier	no	de	la	Enti	dad	2	0	2	0	FED	ER	AL	ES	(AP	ORT	ACI	ONE	S,	SUB	SIDI	OS	Y	CON	VEN	IOS)	Ap	ort	aci	on	es	Fe	der	ale	s	par	a	Enti	dad	de	s	Fe	der	ativ	as	y	Mu	nici	pio	s	33	FA	ET	A	Ed	uc	aci	ón	de	Ad	ult	os	10	10	FA	ET	A	ED	UC	AC	IO	N	DE	AD	UL	TOS	IN	STI	TU	TO	ES	TA	TAL	DE	ED	UC	AC	IO	N	PA	RA	AD	UL	TOS	1 -	Gast	o	corri	ente	352	-	Inst	alac	ión,	repa	ración	y	man	teni	mie	nto	de	mob	iliari	o	y	equi	po	de	adm	inist	ración,	edu	cacion	al	y	recre	ati	vo	15	00	00	15	00	00	42	05	2	0	0	0	0	0	0	0	Sin	Co	ntr	ato	s	Sin	Pro	yec	tos	N/A	N/A	Vali	dad	o

Morosos	Gobierno de la Entidad	Paridad genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gasto corriente	272 - Prestaciones de seguridad y protección personal	4500	4500	4500	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Paridad genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gasto corriente	261 - Combustibles, lubricantes y aditivos	6000	6000	168206	91500	91500	91500	91500	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Paridad genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gasto corriente	141 - Aportaciones de seguridad social	3354286	3354286	838569	563611	563611	563611	518631	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Mor	or	el	os	Gob	ier	no	de	la	E	nti	dad	Par	tida	gen	éric	a	2	0	2	0	FED	ERA	LES	(AP	ORT	ACI	ONE	S,	SUB	SIDI	OS	Y	CON	VEN	IOS)	Ap	ort	aci	on	es	Fe	der	ale	s	par	a	Ent	ida	de	s	Fe	der	ativ	as	y	Mu	nici	pio	s	33	FA	ET	A	Ed	uc	aci	ón	de	Ad	ult	os	10	10	FA	ET	A	ED	UC	AC	IO	N	DE	AD	UL	TO	S	IN	STI	TU	TO	ES	TA	TAL	DE	ED	UC	AC	IO	N	PA	RA	AD	UL	TO	S	1 -	Gast	o	corri	ente	334	-	Ser	vicio	s	de	cap	acit	aci	ón	70	00	70	00	19	62	4	0	0	0	0	Sin	Con	tr	ato	s	Sin	Pro	yec	tos	N/A	N/A	Val	id	ad	o																	
Mor	or	el	os	Gob	ier	no	de	la	E	nti	dad	Par	tida	gen	éric	a	2	0	2	0	FED	ERA	LES	(AP	ORT	ACI	ONE	S,	SUB	SIDI	OS	Y	CON	VEN	IOS)	Ap	ort	aci	on	es	Fe	der	ale	s	par	a	Ent	ida	de	s	Fe	der	ativ	as	y	Mu	nici	pio	s	33	FA	ET	A	Ed	uc	aci	ón	de	Ad	ult	os	10	10	FA	ET	A	ED	UC	AC	IO	N	DE	AD	UL	TO	S	IN	STI	TU	TO	ES	TA	TAL	DE	ED	UC	AC	IO	N	PA	RA	AD	UL	TO	S	1 -	Gast	o	corri	ente	353	-	Inst	alac	ión,	repa	ración	y	man	teni	mie	nto	de	equi	po	de	cóm	puto	y	tecn	olog	ía	de	la	infor	mac	ión	70	00	70	00	19	62	4	0	0	0	0	Sin	Con	tr	ato	s	Sin	Pro	yec	tos	N/A	N/A	Val	id	ad	o

Morosos	Gobierno de la Entidad	Paridad genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gasto corriente	335 - Servicios de investigación científica y desarrollo	553440	553440	138360	114712	114712	114712	114712	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Paridad genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gasto corriente	441 - Ayudas sociales a personas	7558378	7558378	2118944	2075005	2075005	2075005	2075005	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Paridad genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gasto corriente	336 - Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	600000	600000	148206	73249	73249	73249	73249	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Mo re los	Go bi er no de la E n ti dad	Pa r ti da ge né ri ca	2 0 2 0	FED ER A LES (AP OR T A CI O N E S, S U B S I D I O S Y C O N V E N I O S)	Ap or ta ci o n e s Fe de ra le s pa ra E n ti da de s Fe de ra ti vas y Mu ni ci pi o s	33	FA ET A E d u ca ci o n de A d u l t o s	10 10	FA ET A E D U C A C I O N D E A D U L T O S	IN S T I T U T O E S T A T A L D E E D U C A C I O N P A R A A D U L T O S			1 - G a s t o c o r r i e n t e	314 - T e l e f o n i a t r a d i c i o n a l	18 00 00	18 00 00	45 00 0	347 26	34 72 6	34 72 6	34 72 6	Sin C o n t r a t o s	Sin P r o y e c t o s	N/A	N/A	Va l i d o
Mo re los	Go bi er no de la E n ti dad	Pa r ti da ge né ri ca	2 0 2 0	FED ER A LES (AP OR T A CI O N E S, S U B S I D I O S Y C O N V E N I O S)	Ap or ta ci o n e s Fe de ra le s pa ra E n ti da de s Fe de ra ti vas y Mu ni ci pi o s	33	FA ET A E d u ca ci o n de A d u l t o s	10 10	FA ET A E D U C A C I O N D E A D U L T O S	IN S T I T U T O E S T A T A L D E E D U C A C I O N P A R A A D U L T O S			1 - G a s t o c o r r i e n t e	351 - C o n s e r v a c i o n y m a n t e n i m i e n t o m e n o r d e i n m u e b l e s	75 00 00	75 00 00	21 52 58	383 48	38 34 8	38 34 8	38 34 8	Sin C o n t r a t o s	Sin P r o y e c t o s	N/A	N/A	Va l i d o
Mo re los	Go bi er no de la E n ti dad	Pa r ti da ge né ri ca	2 0 2 0	FED ER A LES (AP OR T A CI O N E S, S U B S I D I O S Y C O N V E N I O S)	Ap or ta ci o n e s Fe de ra le s pa ra E n ti da de s Fe de ra ti vas y Mu ni ci pi o s	33	FA ET A E d u ca ci o n de A d u l t o s	10 10	FA ET A E D U C A C I O N D E A D U L T O S	IN S T I T U T O E S T A T A L D E E D U C A C I O N P A R A A D U L T O S			1 - G a s t o c o r r i e n t e	293 - R e f a c c i o n e s y a c c e s o r i o s m e n o r e s d e m o b i l i a r i o y e q u i p o d e a d m i n i s t r a c i o n e d u c a c i o n a l y r e c r e a t i v o	40 00	40 00	40 00	0	0	0	0	Sin C o n t r a t o s	Sin P r o y e c t o s	N/A	N/A	Va l i d o

Morosos	Gobierno de la Entidad	Paridad genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gasto corriente	358 - Servicios de limpieza y manejo de desechos	600000	600000	150000	149273	149273	149273	149273	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Paridad genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gasto corriente	154 - Prestaciones contractuales	18070472	18070472	5174047	3994760	3994760	3994760	3994760	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Paridad genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gasto corriente	341 - Servicios financieros y bancarios	300000	300000	8411	522	522	522	522	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Morosos	Gobierno de la Entidad	Paridad genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS				1 - Gasto corriente	383 - Congresos y convenciones	300000	300000	79104	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Paridad genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS				1 - Gasto corriente	311 - Energía eléctrica	450000	450000	351133	61708	61708	61708	61708	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Paridad genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS				1 - Gasto corriente	214 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	500000	500000	140172	139826	139826	139826	139826	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	Par tid a gen éri ca	2 0 2 0	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Ap ort aci on es Fe der ale s par a Ent ida de s Fe der ativ as y Mu nici pio s	33	FA ET A Ed uc aci ón de Ad ult os	10 10	FA ET A ED UC AC ION DE AD UL TO S	IN STI TU TO ES TA TA L DE ED UC AC ION PA RA AD UL TO S				1 - Gast o cor ri ente	132 - Pri mas de vaci on es, do mi nic al y gra ti fica ci ón de fin de a ño	30 38 96 2	30 38 96 2	95 09 86	0	0	0	0	Sin Co ntr ato s	Sin Pro yec tos	N/A	N/A	Val id a do
Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	Par tid a gen éri ca	2 0 2 0	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Ap ort aci on es Fe der ale s par a Ent ida de s Fe der ativ as y Mu nici pio s	33	FA ET A Ed uc aci ón de Ad ult os	10 10	FA ET A ED UC AC ION DE AD UL TO S	IN STI TU TO ES TA TA L DE ED UC AC ION PA RA AD UL TO S				1 - Gast o cor ri ente	317 - Ser vicio s de acc eso de Inter net, red es y proc esa mie nto de infor mac i ón	10 00 0	10 00 0	28 04	490	49 0	49 0	0	Sin Co ntr ato s	Sin Pro yec tos	N/A	N/A	Val id a do
Mor el os	Gob ier no de la E nti da d	Par tid a gen éri ca	2 0 2 0	FED ERA LES (AP ORT ACI ONE S, SUB SIDI OS Y CON VEN IOS)	Ap ort aci on es Fe der ale s par a Ent ida de s Fe der ativ as y Mu nici pio s	33	FA ET A Ed uc aci ón de Ad ult os	10 10	FA ET A ED UC AC ION DE AD UL TO S	IN STI TU TO ES TA TA L DE ED UC AC ION PA RA AD UL TO S				1 - Gast o cor ri ente	294 - Ref acci on es y acc eso res de equ ipo de cóm pu to y tecn olog ías de la infor mac i ón	13 00 00	13 00 00	36 44 4	314 33	31 43 3	31 43 3	31 43 3	Sin Co ntr ato s	Sin Pro yec tos	N/A	N/A	Val id a do

Morosos	Gobierno de la Entidad	Paridad genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS				1 - Gasto corriente	372 - Pasajes terrestres	100000	100000	28034	22100	22100	22100	20833	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Paridad genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS				1 - Gasto corriente	338 - Servicios de vigilancia	140000	140000	350001	313297	313297	313297	313297	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Paridad genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS				1 - Gasto corriente	313 - Agua	18000	18000	4500	3957	3957	3957	3957	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS				1 - Gast o corriente	271 - Vestuario y uniformes	200000	200000	69359	5290	5290	5290	5290	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS				1 - Gast o corriente	113 - Sueldos base al personal permanente	14264796	14264796	3566199	3489040	3489040	3489040	3489040	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS				1 - Gast o corriente	333 - Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	849502	849502	212376	134638	134638	134638	123324	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Morosos	Gobierno de la Entidad	Paridad genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gasto corriente	215 - Material impreso e información digital	1000	1000	1000	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Paridad genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gasto corriente	131 - Primas por años de servicios efectivos prestados	400260	400260	100065	99075	99075	99075	99075	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Paridad genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gasto corriente	323 - Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	400000	400000	103034	29518	29518	29518	29518	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Morosos	Gobierno de la Entidad	Paridad genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gast o corriente	121 - Honorarios asimilables a salarios	1012021	1012021	253005	165119	165119	165119	165119	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Paridad genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gast o corriente	392 - Impuestos y derechos	50000	50000	50000	15948	15948	15948	15948	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Paridad genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gast o corriente	249 - Otros materiales y artículos de construcción y reparación	80000	80000	22428	1098	1098	1098	1098	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Morosos	Gobierno de la Entidad	Paridad genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gasto corriente	248 - Materiales complementarios	15000	15000	4205	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Paridad genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gasto corriente	355 - Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	43000	43000	99556	70	70	70	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Paridad genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gasto corriente	211 - Materiales, útiles y equipos menores de oficina	50000	50000	133337	85216	85216	85216	84664	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Morosos	Gobierno de la Entidad	Paridad genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gast o corriente	375 - Viáticos en el país	794326	794326	177862	139176	139176	139176	139176	139176	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Paridad genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gast o corriente	291 - Herramientas menores	15000	15000	4205	2128	2128	2128	2128	2128	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Paridad genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gast o corriente	296 - Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	120000	120000	33641	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Morosos	Gobierno de la Entidad	Paridad genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gasto corriente	318 - Servicios postales y telefónicos	20000	20000	5606	99	99	99	99	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Paridad genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gasto corriente	143 - Aportaciones al sistema para el retiro	422945	422945	105732	88749	88749	88749	59125	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Paridad genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gasto corriente	216 - Material de limpieza	210000	210000	58872	48876	48876	48876	48876	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Morosos	Gobierno de la Entidad	Paridad genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gasto corriente	315 - Telefonía celular	120000	120000	30000	19764	19764	19764	19764	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Paridad genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gasto corriente	322 - Arrendamiento de edificios	2363000	2363000	590751	555600	555600	555600	555600	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Paridad genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gasto corriente	159 - Otras prestaciones sociales y económicas	1806654	1806654	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS	1 - Gast o corriente	144 - Aportaciones para seguros	433255	433255	108314	80854	80854	80854	17995	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS	1 - Gast o corriente	142 - Aportaciones a fondos de vivienda	873377	873377	218343	214382	214382	214382	143547	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación de Adultos	1010	FAETA EDUCACION DE ADULTOS	INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS	1 - Gast o corriente	371 - Pasajes aéreos	50000	50000	14018	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado

Lic. Grethel Nancy Streber Ramírez
 Directora General de INEEA
 Rúbrica.

Entidad	Municipio	Tipode Registro	Ciclo de Recursos	Tipode Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegrero	Tipode Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devegado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Morosos	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Educación para Adultos (INEA)	E064	Sin Especificar	Sin Especificar	00	00	Total del Programa Presupuestario	3672564	3672564	10000	68840	68840	68840	0				N/A	N/A		
Morosos	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Pública	11	Educación para Adultos (INEA)	E064	EDUCACION PARA ADULTOS (INEA)	INS TITUTOS ES TATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS			1 - Gastos corrientes y Municipios	438 - Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	3672564	3672564	10000	68840	68840	68840	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

Lic. Grethel Nancy Streber Ramírez
 Directora General de INEEA
 Rúbrica.

Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Justificación	Meta Modificada	Justificación	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Flujo	
2020	1	1	Morales		33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuestos	1010	FAET A Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	15273	Se muestra el número de módulos en línea o digitales vinculados en el periodo / Total de módulos vinculados en el periodo)*100	Porcentaje de módulos en línea y digitales vinculados en el periodo	(Total de módulos en línea o digitales vinculados en el periodo) / Total de módulos vinculados en el periodo)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Ascendente		8.21111		8.21111		47.77961	581.89	Validado

2020	1	1	Morosos	33 - Aportaciones Gubernales para el Entidad Federativa y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y Adultos	1583	Razón de módulos vinculados en el Módulo Educativo para la Vida y el Trabajo (MEVyT).	Cuantificación de la relación de módulos (s) de entrada (s) al educando en el MEVyT con algún módulo vinculado en el periodo / (Educando s activos en el MEVyT en el periodo)	Actividad	Trimestral	Resumen	Eficiencia	Asesndente	.65261	.65261	.71206	109.11	Validado
------	---	---	---------	--	---	------	----------------------------	-----------------------	----------------------------	---	------	---	---	-----------	------------	---------	------------	------------	--------	--------	--------	--------	----------

2020	1	1	Morosos	33 - Aportaciones Federales para el Entendimiento Federal y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1010	FAETA Educación de Adultos	2 - Desarrollo Social	5 - Educación para Adultos	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y Adultos	15610	Porcentajes de usuarios que concluyeron los estudios intermedios y avanzados (primaria y secundaria)	Mid (Usuari	(Usuarios que concluyeron los niveles intermedio y avanzado del ME VyT (secundaria) vinculos a del ME VyT que están vinculados a las plazas comunitarias de atención educativa y servicios integrales de Atención Educativa)	Comp	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficiencia	Asesores	49.72875	49.72875	34.26052	68.9	Validado
------	---	---	---------	--	---	------	----------------------------	-----------------------	----------------------------	---	-------	--	-------------	--	------	------------	------------	-------------	------------	----------	----------	----------	----------	------	----------



CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JOSUÉ LARIOS MORALES** DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA **LIC. GLORIA HERRERA MELO** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO; **DR. ALFONSO DE JESÚS ALCALÁ PINEDA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD; **MTRO. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN; Y **LIC. RAMÓN OMAR ÁLVAREZ VALLEJO**, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR JURÍDICO; Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SSM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL **LIC. DANIEL JUÁREZ CÉSPEDES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL **DR. VICTOR MANUEL PÉREZ ROBLES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4º el derecho de las personas a la protección de la salud; la Ley General de Salud señala en sus artículos 77 bis 1, 77 bis 2 y 77 bis 3, que "La Protección Social en Salud, es un mecanismo por el cual el Estado garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médicos-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación". Asimismo, define al Sistema de Protección Social en Salud, en adelante "**EL SISTEMA**", como "Las acciones que en esta materia provean la Secretaría de Salud y los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, entendiéndose por estos últimos a las estructuras administrativas que dependan o sean coordinadas por la encargada de conducir la política en materia de salud en las entidades federativas", los cuales contarán con la participación coordinada de la Federación y la participación subsidiaria de ésta por conducto de la Secretaría de Salud y la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en adelante "**LA COMISIÓN**", se establece también, el derecho de las familias y personas que no sean derechohabientes de las instituciones de seguridad social o no cuenten con algún otro mecanismo de previsión social en salud, a incorporarse a "**EL SISTEMA**", en razón de su domicilio.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



- 2. El artículo 77 bis 9 de la Ley General de Salud, establece en su párrafo segundo que "La Secretaría de Salud y las Entidades Federativas, promoverán las acciones necesarias para que las unidades médicas de las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local, que se incorporen al Sistema de Protección Social en Salud provean como mínimo los servicios de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas de medicina interna, cirugía general, ginecoobstetricia, pediatría y geriatría, de acuerdo al nivel de atención y acrediten previamente su calidad".

En concatenación con lo anterior, el artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, determina que para que un establecimiento de atención a la salud sea incorporado como prestador de "EL SISTEMA", deberá contar con el dictamen de acreditación que emita la Secretaría de Salud Federal.

- 3. El objetivo general del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, marcará el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y de todos. Esto se logrará a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el establecimiento de un estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.
- 4. En congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 referente al eje general de bienestar y su objetivo 2.4 se promoverá y se garantizará el acceso efectivo, universal y gratuito de la población a los servicios de salud, la asistencia social y los medicamentos bajo los principios de participación social, competencia técnica, calidad médica, pertenencia cultural y trato no discriminatorio.

El Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación, así como los exámenes clínicos.

- 5. Asimismo, el Programa Estatal de Salud 2019-2024, establece como uno de sus objetivos que todos los Mexicanos independientemente de su condición laboral o socioeconómica tengan acceso a los servicios integrales de salud.
- 6. El artículo 13 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, señala que los Regímenes Estatales garantizarán la prestación de los servicios de salud a la persona afiliada a "EL SISTEMA", a través de los establecimientos para la atención médica de los Servicios Estatales de Salud o a través de los establecimientos para la

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



atención médica de otras entidades federativas o de las instituciones del Sistema Nacional de Salud incorporados a "EL SISTEMA".

7. Por su parte, el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, establece que con el objeto de fortalecer a los establecimientos para la atención médica de los beneficiarios de "EL SISTEMA", las relaciones entre Regímenes Estatales y los establecimientos para la atención médica acreditados se formalizarán mediante convenios de gestión que precisen la cobertura de afiliados, condiciones de calidad, la tutela de los derechos de los usuarios, la asignación de recursos o reposición de fondos para la atención de los beneficiarios de "EL SISTEMA", y los criterios de evaluación y seguimiento de sus actividades.
8. En este tenor, el presente convenio de gestión, es el instrumento que permite llevar a cabo una dinámica de cooperación entre "EL REPSS" y "SSM", así como con las demás instituciones del Sistema Nacional de Salud, basada en la negociación y el compromiso entre "LAS PARTES"; que estimula el establecimiento de proveedores con mayor cobertura en la prestación de servicios de salud con calidad, además de incitar procesos de contraprestación económica por la provisión de servicios entre establecimientos de diferentes entidades federativas o instituciones del sector salud público y privado.
9. Por lo tanto, en el presente convenio de gestión se determinan los compromisos para la prestación de servicios de salud por parte de "SSM", dotando de capacidad de gestión para la prestación de servicios de salud a las unidades médicas y destinando recursos en función a los servicios otorgados, de acuerdo a las intervenciones pactadas en el presente convenio de gestión.
10. Con fecha primero de octubre de 2018 se celebró entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y el Ejecutivo del Estado de Morelos, el Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado, en adelante el "Acuerdo de Coordinación", publicado el 06/12/2018 en el Diario Oficial de la Federación, dicho instrumento jurídico lo conforman nueve anexos que rigen y determinan las funciones y competencia de "EL REPSS" en coordinación con los prestadores de servicios de salud.
11. Con fecha 7 de febrero de 2019, se suscribieron por parte de la Secretaría de Salud por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el Estado de Morelos, representado por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda, así como el Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, los anexos a que se hace mención en el inciso que antecede y que establecen los



parámetros para la ejecución de "EL SISTEMA" en el Estado para el ejercicio 2019.

DECLARACIONES

I. "EL REPSS", a través de su representante declara:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido por los artículos 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y 16 del Decreto por el que se crea el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5354, de fecha 23 de diciembre del 2015, (en lo sucesivo el Decreto de Creación).

I.2 Que tiene por objeto garantizar las acciones de protección social en salud, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la prestación de los servicios de salud a los beneficiarios de "EL SISTEMA", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 Bis 2 de la Ley General de Salud; Artículos 3 Bis y 13 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud; Artículo 2 y 4 del Decreto de Creación número Ciento Ocho por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, así como lo establecido en los instrumentos jurídicos de coordinación suscritos entre la Secretaría de Salud Federal y el Ejecutivo del Estado de Morelos y demás normatividad aplicable.

I.3 Que el C. Josué Larios Morales, fue designado Director General de "EL REPSS", por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, según consta en el nombramiento expedido el primero de octubre del 2018, por lo que cuenta con las atribuciones legales para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto número ciento ocho por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, así como el ACUERDO No. J.G.R.E.P.S.S.07/05/ORD/18, emitido por la Junta de Gobierno de "EL REPSS" en la quinta Sesión Ordinaria del ejercicio 2018 de fecha 25 de Octubre del 2018, mediante el cual se autoriza al Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, celebrar los convenios, acuerdos, contratos y cualquier instrumento jurídico que requiera el Organismo para el cumplimiento de su objeto.

I.4 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes REP1512231M7.

I.5 Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Cuautla N° 118, colonia Miraval, C.P. 62270, Cuernavaca Morelos.

Handwritten signature and initials on the right side of the page.

Handwritten signature on the left side of the page.



II. "SSM", a través de su representante declara:

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, para intervenir en el presente Convenio, en términos del Decreto de creación número 824, de fecha 22 de noviembre de 1996, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el 27 de noviembre de 1996, reformado el 9 de septiembre de 2015.
- II.2 Que con fundamento en el artículo 3 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Morelos, tiene como objeto dirigir, operar, administrar y supervisar los establecimientos y servicios de salud y los recursos humanos, materiales y financieros que la Secretaría de Salud transfiera al Gobierno del Estado de Morelos; igualmente prestará servicios de salud a la población abierta en el Estado, dentro de su esfera de competencia y de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Morelos
- II.3 Que el Dr. Héctor Barón Olivares con fecha 1 de octubre del 2018, fue nombrado Director General de Servicios de Salud de Morelos, por el C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, por lo que, de conformidad con los artículos 1, 5 fracción II, 9 y 10 del Decreto Número Ochocientos Veinticuatro que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 27 de noviembre de 1996 y reformado el 9 de septiembre de 2015, 1, 3, 4, 6 fracción II y 15 del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es SSM961127H58.
- II.5 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Callejón Borda número 3, Colonia Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.
- II.6 Que cuenta con la red de establecimientos de salud de primer, segundo y tercer nivel de atención para dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones contraídos en el presente instrumento jurídico.

[Handwritten signature and initials]

III. "LAS PARTES" declaran:

- III.1 Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado consideran de fundamental importancia, formalizar el presente convenio.



- III.2 Que reconocen que este instrumento articula la separación de funciones, haciendo explícitos los derechos y obligaciones de "EL REPSS" conforme a la normatividad vigente y aplicable a "EL SISTEMA".
- III.3 Que conocen las definiciones y contenido de las intervenciones del Catálogo Universal de Servicios de Salud "EL CAUSES", así como los protocolos de atención médica establecidos por la Secretaría de Salud Federal para la prestación de los servicios médicos para cada una de las intervenciones contempladas, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas, protocolos técnicos y las guías de práctica clínica vigentes emitidas por la Secretaría de Salud.
- III.4 Que "SSM" garantizará la prestación de los servicios de salud tutelando los derechos de los beneficiarios de "EL SISTEMA", de manera enunciativa más no limitativa conforme a lo siguiente:
 - a. Los cubiertos en "EL CAUSES", así como los medicamentos asociados a esos tratamientos, mismos que deberán estar incluidos dentro del Cuadro Básico y el Catálogo de Medicamentos del Sector Salud, los estudios de auxiliares de diagnóstico, los materiales de osteosíntesis y todos los demás insumos indispensables para la atención de un paciente, incluidos los materiales de curación, los requerimientos para el mantenimiento de vena permeable y el instrumental médico y/o quirúrgico desechable para la atención de cada una de las intervenciones de salud descritas en "EL CAUSES" de acuerdo a lo establecido en las Guías de Práctica Clínica, Normas Oficiales Mexicanas y demás lineamientos normativos vigentes y aplicables.
 - b. Los cubiertos por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, en los términos previstos por la Ley General de Salud y el Reglamento de la Ley en Materia de Protección Social en Salud y las demás disposiciones aplicables.
 - c. Los cubiertos por el Seguro Médico Siglo XXI, en los términos previstos por la Ley General de Salud y las reglas de operación vigentes y demás disposiciones aplicables.
 - d. El uso de medicamentos, insumos y auxiliares de diagnóstico cubiertos por "EL CAUSES", se podrá utilizar en las 294 intervenciones contenidas en el mismo, no limitándose a las específicas por intervención, definiendo así la transversalidad del Catálogo. Sin embargo se deberá cuidar la congruencia diagnóstica con la terapéutica empleada acorde con las normas oficiales y las guías de práctica clínica vigentes.
 - e. En los casos que la persona afiliada a "EL SISTEMA", derivado de la atención(es) en cobertura por cualquiera de las carteras de servicios, requiera de componentes sanguíneos y sus hemoderivados, mismos que



se encuentran en cobertura por **"EL SISTEMA"**, serán exentos de pago, incluyendo los insumos para la transfusión y auxiliares de laboratorio. De conformidad con los *Criterios para el reintegro de gasto de bolsillo efectuado por los beneficiarios al Sistema de Protección Social en Salud*, el cual se agrega como **Anexo 14**.

III. 5 Que de conformidad acuerdan en eximir a los beneficiarios de **"EL SISTEMA"** del pago de cualquier cuota de recuperación, ya sea en dinero o en especie, por la utilización de sus servicios siempre y cuando los servicios de salud y los medicamentos asociados correspondan a las intervenciones y servicios médicos materia del presente instrumento jurídico.

III. 6 Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que se ostentan y comparecen a la celebración del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en celebrar el presente instrumento, en los términos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Mediante el presente convenio **"LAS PARTES"** establecen las bases, compromisos y responsabilidades sobre las cuales se garantiza a los beneficiarios de **"EL SISTEMA"**, independientemente de su lugar de residencia o adscripción, el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación, los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios **de primer, segundo y tercer nivel de atención** que satisfagan de manera integral sus necesidades de salud, conforme a la cobertura de las intervenciones, auxiliares de diagnóstico, medicamentos y demás alcances establecidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud, **"EL CAUSES"** y su tabulador, que se integran al presente como **Anexo 1**, así como aquellas que deriven de las carteras del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), del Programa Seguro Médico Siglo XXI (SMSXXI) y Compensación Económica Interestatal, conforme a los términos y criterios señalados en el Anexo IV **"Conceptos de Gasto"** 2019, del **"Acuerdo de Coordinación"**, así como en los **Anexos 10, 11, 12 y 13** del presente convenio.

"SSM" prestará los servicios a los beneficiarios de **"EL SISTEMA"** con oportunidad y calidad, a través de sus establecimientos de salud **de primer, y segundo y tercer nivel de atención**; o bien, por conducto de los prestadores de servicios a terceros que contrate en términos de lo establecido en este convenio, garantizando la atención médica y la provisión oportuna de medicamentos e insumos para la conservación y mejoramiento de la salud, sin costo alguno para los beneficiarios de **"EL SISTEMA"**.

Acorde a lo anterior, **"EL REPSS"**, a partir de la fecha de presentación ante las oficinas del Régimen el dictamen emitido por la Dirección General de Calidad y



Educación en Salud, podrá financiar aquellos establecimientos que en términos de la Ley General de Salud y del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y demás disposiciones aplicables a través de los establecimientos de salud acreditados y los que durante el período del presente convenio demuestren su acreditación ante el "REPSS". Los cuales se relacionan en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para el caso de las intervenciones y demás alcances correspondientes al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, "SSM" prestará los servicios a los beneficiarios de "EL SISTEMA" con oportunidad y calidad a través de los establecimientos de salud que cuenten con patología acreditada para su atención y que forman parte del Anexo 10 de este convenio, garantizando la atención médica y la provisión oportuna de medicamentos e insumos para la conservación y mejoramiento de la salud, sin costo alguno para los beneficiarios de "EL SISTEMA".

Por su parte "EL REPSS", instrumentará lo conducente para supervisar que se provean de manera integral los servicios de salud, los medicamentos y demás insumos para la salud, que se describen en el Anexo 15, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, su Reglamento en materia de Protección Social en Salud, y demás normatividad aplicable a "EL SISTEMA", así como las estipulaciones que el presente acto jurídico le confieran.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá observar lo establecido en el artículo 77 bis 28 de la Ley General de Salud, para los servicios que determine el Consejo de Salubridad General.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "SSM". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "SSM" se compromete a:

- I. Ejercer, administrar, comprobar y rendir cuentas de los recursos que se reciban de "EL REPSS" para el financiamiento de "EL SISTEMA" en la Entidad, correspondientes al ejercicio fiscal 2019; de acuerdo a los requerimientos y términos establecidos por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y el "REPSS".
- II. Ejercer los recursos que se mencionan en la fracción anterior, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud; el "Acuerdo de Coordinación" y sus Anexos para el ejercicio 2019, mismos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan: I "Catálogo Universal de Servicios de Salud"; II "Metas de Afiliación"; III "Recursos Presupuestarios"; IV "Conceptos de Gasto"; V "Tutela de Derechos"; VI "Procedimiento para llevar a cabo acciones de infraestructura física, adquisición de equipamiento, de telemedicina y otros conceptos a que se refiere el artículo 38 bis del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud"; VII "Indicadores de



Seguimiento a la Operación y los términos de Evaluación Integral del Sistema"; VIII "Criterios Generales en materia de Supervisión que debe adoptar el Régimen Estatal de Protección Social en Salud"; y IX "Aportación Solidaria Estatal, Aportación Líquida"; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; los Anexos 10, 11, 12 y 13 del presente convenio y demás normativa vigente y aplicable;

III. A través de sus establecimientos de primer, segundo y tercer nivel de atención que se describen en el Anexo 2 de este convenio; o bien, por conducto de los prestadores de servicios a terceros que contrate en términos de lo establecido en el presente instrumento:

a. Proporcionar los servicios de salud objeto del presente convenio, a los beneficiarios de "EL SISTEMA" que se refieren en el Anexo 5 del presente instrumento, independientemente de su lugar de residencia o adscripción sin costo, sin gasto de bolsillo, cumpliendo en todo momento con los criterios de calidad, capacidad técnica y seguridad para el paciente.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá observar lo establecido en el artículo 77 bis 28 y bis 37 de la Ley General de Salud, para los servicios que determine el Consejo de Salubridad General, así como el artículo 56 de la Ley de Salud del Estado de Morelos.

b. Dispensar y registrar las atenciones realizadas a los beneficiarios de "EL SISTEMA", aun cuando éstos no hayan sido afiliados en la entidad federativa de Morelos, del pago de cualquier cuota de recuperación, ya sea en dinero o en especie, por la utilización de sus servicios, así como proporcionar a dichos beneficiarios los medicamentos asociados, siempre que éstos correspondan a los servicios integrales de salud comprendidos en "EL CAUSES" o en el Anexo 15;

c. Garantizar el suministro de insumos, medicamentos, equipos y materiales que se requieran en la atención de los beneficiarios, así como los estudios de laboratorio y gabinete, comprendidos en "EL CAUSES" evitando dispendio, optimizando tiempos y disminuyendo costos de atención;

d. Otorgar todas las facilidades para que personal de "EL REPSS" lleve a cabo la aplicación de encuestas de satisfacción, del Modelo de Supervisión y Seguimiento Estatal de Servicios de Salud conforme al Anexo 7 así como para la verificación integral de la prestación de los servicios de salud a favor de los beneficiarios de "EL SISTEMA", mediante los mecanismos de supervisión y evaluación que "EL REPSS" determine, adicional a los indicadores de evaluación establecidos en el presente instrumento;



- e. Ofrecer a través de su personal de salud capacitado un trato digno y de calidad a los beneficiarios de "EL SISTEMA" indicados en el **Anexo 5** de este convenio. Así como, proporcionar los servicios con base en las mejores prácticas, observando los protocolos de atención médica para la prestación de los servicios médicos para cada una de las intervenciones objeto del presente convenio, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas, protocolos técnicos y las Guías de Práctica Clínica vigentes emitidas por la Secretaría de Salud Federal, atendiendo de manera inmediata las recomendaciones de mejora derivadas de estos instrumentos;
- f. Apegarse, en su caso, a los lineamientos y procedimientos establecidos de referencia y contrarreferencia de pacientes entre las unidades médicas de conformidad con lo establecido en el **Anexo 3**, el cual será actualizado cuando entre en vigor algún manual o documento análogo distinto al establecido, que sea de observancia obligatoria conforme a la normatividad aplicable. Asimismo, en la implementación de los procedimientos de referencia y contrarreferencia, "SSM" deberá en todo momento considerar la gravedad del padecimiento de que se trate a efecto de garantizar el acceso oportuno y de calidad a los servicios médico quirúrgicos de acuerdo a las Guías de Práctica Clínica vigentes, salvaguardando el derecho a la salud de los beneficiarios de "EL SISTEMA";
- g. Facilitar a los beneficiarios el acceso a los medios de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades;
- h. Implementar acciones para reducir los tiempos de espera para la atención prestada al beneficiario, con el objetivo de otorgar la prestación de servicios de manera pronta, eficiente, eficaz y de calidad, dichas acciones deberán ser notificadas a "EL REPSS" para seguimiento a la calidad de los servicios;
- i. Solicitar a los beneficiarios de "EL SISTEMA", únicamente su póliza de afiliación vigente e identificación oficial, conforme a los Lineamientos de Afiliación y Operación del Sistema de Protección Social en Salud. La falta de presentación de estos requisitos no podrá ser motivo para negar la atención médica cuando por otros medios "SSM" en coordinación con personal de "EL REPSS" pueda corroborar la afiliación y vigencia de la póliza de afiliación del beneficiario, conforme la normatividad correspondiente;
- j. Promover y difundir entre las y los usuarios la afiliación y Renovación de la vigencia de derechos a "EL SISTEMA", la existencia de Módulos de Afiliación y Orientación, que se ubican dentro de la Red de Servicios de Atención, donde se llevan a cabo estas actividades, así como la afiliación de nuevos integrantes, cambios, actualizaciones o incidencias respecto



a la información del núcleo familiar y orientación en general sobre lo relacionado con el "EL SISTEMA".

- k. Respetar en el ámbito de su competencia los derechos y obligaciones de los beneficiarios de "EL SISTEMA", de conformidad con lo establecido en los Artículos 77 Bis 37 y 77 Bis 38 de la Ley General de Salud;
 - l. Los "SSM" y "EL REPSS", trabajarán de manera conjunta para encontrar el mecanismo y apoyo para la implementación del Sistema Unificado de Gestión y contar con Módulos de Afiliación y Orientación al usuario en cada Unidad Hospitalaria, conforme a la normatividad federal vigente.
 - m. Para acreditar la calidad de los servicios de atención médica se implantarán en las unidades médicas los mecanismos de evaluación mínimos requeridos, que servirán de base para la atención de los beneficiarios de "EL SISTEMA". Debiendo observar lo establecido en el artículo 77 bis 9 de la Ley General de Salud y del artículo 23 al 30 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.
 - n. Establecer una vinculación efectiva con el personal de afiliación y con los Gestores del Seguro Popular como elemento de enlace que refuerce la comunicación entre las unidades médicas, usuarios y "EL REPSS", con el objeto de facilitar las acciones de atención médica y tutelar los derechos de los beneficiarios de "EL SISTEMA", permitiéndoles en todo momento llevar a cabo las acciones de supervisión y control en las áreas en las que se preste el servicio y en el área de farmacia en que se almacenen y dispensen los medicamentos y demás insumos asociados a "EL CAUSES", conforme a la normatividad aplicable de "EL SISTEMA";
 - o. Colaborar con "EL REPSS" en los procesos de promoción y afiliación a "EL SISTEMA" entre la población de la Entidad, así como la Renovación de la vigencia de derechos de los beneficiarios a "EL SISTEMA" seis meses antes del vencimiento de su póliza.
- IV. Otorgar a "EL REPSS", las facilidades necesarias para designar y/o conservar los espacios físicos dentro de los establecimientos de salud, para los Módulos de Afiliación y Orientación comprendidos en el Anexo 4 de este instrumento, conforme a los criterios técnicos y administrativos previstos en la Guía de Afiliación y Operación Anexo 18 necesarios para cumplir las metas de afiliación, así como el área correspondiente y digna para que el Gestor del Seguro Popular desarrolle sus actividades, misma que deberá ubicarse preferentemente en lugares conexos a las áreas de caja o de cobro de las unidades médicas, o en su caso, localizarlas en sitios de máxima afluencia y de fácil acceso e identificación para los beneficiarios a "EL SISTEMA".



- V. Informar a la población en general, sobre **"EL SISTEMA"**, sus beneficios, responsabilidades y los requisitos para afiliarse y la Renovación de la vigencia de derechos al mismo, de forma permanente, a través de pláticas, trípticos y/o carteles que deberán exhibirse en espacios visibles destinados para la difusión dentro de sus unidades médicas. Para estos efectos, **"SSM"** se compromete a ubicar en lugares visibles dentro de sus unidades médicas los materiales, medios y métodos promocionales que le proporcione **"EL REPSS"** que permita difundir la afiliación y Renovación de la vigencia de derechos a **"EL SISTEMA"**, así como los derechos con los que cuentan los afiliados.
- VI. Surtir al 100% los medicamentos de **"EL CAUSES"** contenidos en las recetas médicas, a los beneficiarios de **"EL SISTEMA"**.
- VII. En los casos que la persona afiliada a **"EL SISTEMA"**, derivado de la atención(es) en cobertura por cualquiera de las carteras de servicios, realice un gasto de bolsillo por componentes sanguíneos y sus hemoderivados, así como medicamentos y otros insumos médicos; de conformidad con los Criterios para el reintegro de gasto de bolsillo efectuado por los beneficiarios al Sistema de Protección Social en Salud, se deberá de aplicar el **Anexo 14** para el reintegro del 100% del gasto.
- VIII. Ajustarse a la disponibilidad presupuestal que **"EL REPSS"** le notifique conforme al contenido de los anexos 2019 del **"Acuerdo de Coordinación"**, y a lo establecido en las condiciones de pago del presente convenio;
- IX. Utilizar los recursos financieros que les sean destinados al amparo de este convenio, exclusivamente para garantizar la atención médica correspondiente a los beneficiarios de **"EL SISTEMA"** con estricto apego al TÍTULO TERCERO BIS "De la Protección Social en Salud", Capítulo III "De las Aportaciones para el Sistema de Protección Social en Salud", de la Ley General de Salud y su Reglamento en Materia de Protección Social en Salud, los criterios establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; el Anexo IV "Conceptos de Gasto" y el Anexo IX "Aportación Solidaria Estatal, Aportación Líquida" 2019, del **"Acuerdo de Coordinación"**, de conformidad con el **Anexo 2**, así como lo establecido en los instrumentos jurídicos referidos en los **Anexos 10, 11, 12 y 13**;
- X. Constituir redes de servicios para garantizar la continuidad de cuidados, el máximo nivel de resolución en atención de la salud, la provisión de medicamentos, la especialización de los profesionales de la salud y constituirse sobre referencias poblacionales y geográficas;
- XI. Integrar el expediente clínico de los pacientes, de manera individual, impreso o electrónico, que cumpla con todos los requisitos establecidos



en la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SSA3-2012** y demás normatividad aplicable y vigente con información clara, precisa y legible, que identifique las acciones y los procedimientos tratantes en cada proceso de atención médica; garantizando el uso confidencial, restringido e inalterabilidad del expediente, en especial los de los beneficiarios del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, Seguro Médico Siglo XXI y Compensación Económica Interestatal, los cuales previamente serán analizados al interior del Subcomité del expediente clínico de las unidades médicas, con la finalidad de garantizar el financiamiento de los casos;

- XII. Resguardar los expedientes clínicos de cada uno de los beneficiarios atendidos de conformidad con la Norma Oficial Mexicana del Expediente Clínico, dentro de los establecimientos de salud de los tres niveles de atención;
- XIII. Actualizar y remitir a **"EL REPSS"** la Red de Prestadores de Servicios en el momento en que surjan cambios a la misma, conforme a lo oficialmente notificado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo de la Secretaría de Salud Federal, y difundirla entre las Unidades Médicas;
- XIV. Apoyar la participación de los Gestores de Seguro Popular en las reuniones del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP) en las unidades médicas;
- XV. Capacitar al personal de salud, técnico y administrativo a su cargo en el Sistema de Protección Social en Salud con la finalidad de otorgar la prestación de servicios de manera pronta, eficiente, eficaz y de calidad, así como establecer los procedimientos de orientación y asesoría a los afiliados de **"EL SISTEMA"** y sus familiares, sobre el acceso, alta y contrarreferencia de los servicios materia del presente convenio;
- XVI. Proporcionar las facilidades necesarias a **"EL REPSS"** para que ellos mismos den seguimiento y cumplimiento a los indicadores establecidos en el Anexo 6 de este Convenio. Esto a efecto que **"EL REPSS"** pueda evaluar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente instrumento, así como en sus Anexos.

Para efecto de lo anterior, **"EL REPSS"** verificará periódicamente el cumplimiento de los indicadores y, en su caso, convocará al personal de **"SSM"** a mesas de trabajo, para hacer de su conocimiento las áreas de oportunidad detectadas. **"SSM"** deberá implementar las acciones de mejora que considere pertinentes y que deriven de las mesas de trabajo, con la finalidad que **"EL REPSS"** pueda en tiempo y forma remitir a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud los resultados de los mecanismos de evaluación aplicados al presente convenio;



- XVII. Garantizar la disponibilidad y suministro oportuno de los medicamentos, insumos y materiales que requiera cada una de las intervenciones comprendidas en los **Anexos 1, 10 y 12** de este convenio, con la obligatoriedad que se encuentre el abasto necesario para atender las demandas de los beneficiarios de **"EL SISTEMA"** en las unidades médicas, de acuerdo con los protocolos establecidos por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico de Medicamentos y el Catálogo de Medicamentos autorizados; asimismo, permitirá el acceso a las farmacias para dar seguimiento del abasto en las unidades al personal de **"EL REPSS"**;
- XVIII. **"SSM"** se compromete contar con personal médico, suficiente y capacitado para llevar a cabo la captura y seguimiento de los Casos de Seguro Médico Siglo XXI (SMSXXI), Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos (FPGC) y del Sistema de Compensación Económica Interestatal.
- XIX. **"SSM"** realizará el registro de las atenciones del Programa Seguro Médico Siglo XXI en el Sistema informático a través de los médicos declarantes, con fundamento en las reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI 2019, que a la letra dice "Médico designado por el Director del establecimiento para la atención médica que presta a los beneficiarios del PSMSXXI, revisará la información contenida en los expedientes clínicos y el cumplimiento de la normativa, pondrá a consideración del validador cada uno de los casos, así como la elaboración del sustento de los casos devueltos. La declaratoria de caso estará avalada por su cédula profesional".
- XX. Presentar informes mensuales sobre la atención que brindó a los afiliados del Sistema de Protección Social en Salud en cada uno de sus establecimientos, de conformidad con las intervenciones del Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) vigente, Seguro Médico Siglo XXI (SMSXXI), Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) y del Sistema de Compensación Económica Interestatal y las claves CIE-9 y CIE-10, conforme al formato del **Anexo 17** en los primeros 10 días naturales siguientes al cierre de cada mes.
- XXI. Informar a **"EL REPSS"** la solventación a las observaciones realizadas durante los monitoreos mensuales de supervisión de expedientes de casos atendidos que sean susceptibles a pago de Seguro Médico Siglo XXI, Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y Sistema de Compensación Económica Interestatal en un plazo máximo al siguiente monitoreo programado.
- XXII. Los **"SSM"** solo deberán registrar los casos en plataforma de SMSXXI, FPGC que cuenten con el estatus de "completo" en las minutas de supervisión del REPSS durante el monitoreo de expedientes clínicos en cada Unidad Hospitalaria.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



- XXIII. Brindar el acceso y las facilidades necesarias para la realización de visitas de supervisión que el personal de "EL REPSS", "LA COMISIÓN" o los órganos internos y/o externos de control, realicen durante o posterior a la vigencia de este instrumento jurídico;
- XXIV. "SSM" a través de sus unidades médicas, deberán participar en el proceso de supervisión, permitir el acceso a sus instalaciones y proporcionar la información requerida por "EL REPSS" y/o "LA COMISIÓN", relacionada con la prestación de servicios que otorgan a los beneficiarios de "EL SISTEMA", mediante el personal designado para tales efectos;
- XXV. Identificar y proponer, con base en su suficiencia presupuestal, en su caso, contratar a los proveedores alternos de servicios de salud y/o auxiliares de diagnóstico y tratamiento, que complementen y/o realicen las intervenciones comprendidas en "EL CAUSES", FPGC y SMSXXI. Para tal efecto "EL REPSS" someterá a su Junta de Gobierno la autorización de la subcontratación de dichos servicios con terceros;
- XXVI. Identificar y subir a la plataforma correspondiente avalada por "LA COMISIÓN", aquellas atenciones cuyo beneficiario de "EL SISTEMA" pertenezca a otra entidad federativa, a efecto de que "EL REPSS" y las entidades federativas validen los casos interestatales con la finalidad de que se proceda con el trámite para la recuperación de recursos en términos de la normatividad aplicable a "EL SISTEMA";
- XXVII. Atender y dar seguimiento hasta su conclusión a las solicitudes de atención de los afiliados a "EL SISTEMA", así como tomar las medidas necesarias, a través de la generación de acuerdos del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP), para evitar futuras eventualidades por falta de atención, negación de servicio, deficiencias en la calidad de la atención médica y/o desabasto de medicamentos. "SSM" deberá dar respuesta por escrito a las quejas que los beneficiarios formulen, en el término y formato pactado con "EL REPSS" y turnar copia a las instancias relacionadas con el seguimiento de conformidad con los Lineamientos del Sistema Unificado de Gestión;
- XXVIII. Garantizar que los beneficiarios de "EL SISTEMA", no realicen pago por intervenciones, medicamentos o insumos en relación con los servicios objeto del presente convenio, así como implementar y difundir los procedimientos y requisitos para el reintegro por gasto de bolsillo, de conformidad con los *Criterios para el reintegro de gasto de bolsillo efectuado por los beneficiarios al Sistema de Protección Social en Salud*, el cual se agrega como Anexo 14 de este convenio, cumpliendo con los informes que al respecto solicita "LA COMISIÓN";



- XXIX. Conservar, bajo su más estricta responsabilidad y confidencialidad, la información sobre la atención que se brinde a los beneficiarios de "EL SISTEMA", en cada uno de sus establecimientos de salud, la cual podrá ser consultada por "EL REPSS" de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXX. Cumplir con las obligaciones que deriven de la prestación de servicios de salud de las carteras Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, Programa Seguro Médico Siglo XXI y Compensación Económica Interestatal, de conformidad con los **Anexos 10, 11, 12 y 13** del presente convenio y demás normatividad aplicable;
- XXXI. Fomentar entre su personal médico y administrativo, que la atención a los beneficiarios se realice asumiendo una actitud cortés, amable y mediante un lenguaje entendible se explique el diagnóstico, pronóstico o tratamiento médico necesario para establecer la comprensión adecuada de la enfermedad y otorgar, cuando los beneficiarios lo soliciten, las facilidades para la obtención de una segunda opinión médica, así como respetar la libre decisión de atención ante el consentimiento o rechazo en cuanto a los servicios de salud, los medicamentos y los insumos esenciales requeridos para el diagnóstico y tratamiento de los padecimientos, de igual manera se respetarán las convicciones personales y morales, principalmente las relacionadas con las condiciones socioculturales y de género;
- XXXII. "SSM" será responsable de la cobertura del traslado terrestre de los pacientes afiliados para su atención, en cuanto a la unidad médica no cuente con la capacidad operativa para solventar sus necesidades médicas, de diagnóstico y/o tratamiento; apegados al procedimiento vigente de referencia y contrareferencia.
- XXXIII. "SSM" elaborará la Red de Prestadores de Servicios de las Unidades Médicas a través de las cuales presta los Servicios de Salud a los Beneficiarios del Sistema, la cual deberá estar desglosada por cartera de servicios (CAUSES, FPGC, SMSXXI), por nivel de atención, local y federal.
- XXXIV. "SSM" será responsable de remitir la información correspondiente al pago de servicios subrogados que deriven a su vez de servicios a terceros autorizados por el Órgano de Gobierno de "EL REPSS", mismo que deberán tener adjunto el soporte documental correspondiente, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación en su **Anexo 4**, Conceptos de Gasto numeral 9, como se detalla en el **Anexo 8** de este convenio.
- XXXV. "SSM" revisará y validará la información correspondiente a los reportes de servicios de pagos a terceros por parte de sus áreas técnicas, previamente a ser remitidos a "EL REPSS" para dar continuidad al trámite administrativo correspondiente conforme al **Anexo 8** de este convenio.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



- XXXVI. "SSM" será responsable de que todo módulo de abasto presentará el informe validado en su versión electrónica y PDF conforme al **Anexo 16**.
- XXXVII. En cuanto a los alcances respecto de la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos:
 - 1. "SSM" será el responsable de definir las cantidades, por conducto del área médica correspondiente de las claves de medicamentos, material de curación y otros insumos, que establezca "EL REPSS", por nivel de atención. Las cantidades que se adquieran garantizarán en todo momento el abasto en favor de los beneficiarios del Sistema y en su defecto también serán responsables de la caducidad de las mismas, se deberá observar lo establecido en el artículo 29 de la LGS y el artículo 102 del RLGSMPS.
 - 2. Llevar a cabo los procesos de adquisición que en términos de la normatividad correspondan, debiendo solicitar a los proveedores, la presentación de la documentación correspondiente, tales como la póliza de fianza y facturas que al efecto se emitan, a nombre del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, con los datos fiscales que para el efecto procedan.
 - 3. Verificar y validar, en coordinación con "EL REPSS", la entrega oportuna y completa de medicamentos, material de curación y otros insumos, en los lugares previamente establecidos.
 - 4. Destinar los medicamentos, material de curación y otros insumos, exclusivamente a beneficiarios de "El Sistema".
 - 5. "SSM" con base en su suficiencia presupuestal, se obliga a cubrir con una fuente de financiamiento distinta a la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal, las diferencias que resulten de las adquisiciones de medicamentos que sobrepasen los precios de referencia establecidos en "EL CAUSES" vigente.
- XXXVIII. Asegurar la vigencia de las Acreditaciones de las unidades médicas, así como integrar al Plan Anual de Acreditación a las unidades para acreditar en todas las carteras que se encuentran dentro del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE "EL REPSS". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL REPSS" se compromete a:

- 1. Promover la instalación de Módulos de Afiliación y Orientación dentro de las instalaciones de "SSM" de conformidad con el **Anexo 4** de este convenio, así como implementar las acciones de identificación de familias a beneficiar, de promoción y difusión referente a la afiliación y gestión médica de "EL SISTEMA";

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



- II. Dar seguimiento y evaluar de manera periódica los indicadores establecidos en el **Anexo 6** del presente convenio, con la finalidad de verificar que **"SSM"** cumpla con las disposiciones de este instrumento y sus Anexos, así como brindar las capacitaciones al personal operativo y administrativo de éste en materia de Protección Social en Salud, a través de los Gestores del Seguro Popular (fijos e Itinerantes).

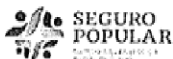
Para efecto de lo anterior, cuando **"EL REPSS"** detecte áreas de oportunidad de mejora convocará a personal de **"SSM"** o, en su caso, le informará por escrito a este último, con la finalidad de concertar acciones que permitan mejorar la prestación de servicios objeto de este instrumento;
- III. Dar a conocer las actualizaciones que realice **"LA COMISIÓN"**, en el Catálogo previsto en el **Anexo 1** de este convenio, así como el material normativo en materia de Protección Social en Salud;
- IV. Realizar e informar las evaluaciones sobre la opinión de los beneficiarios respecto de los servicios objeto del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Recibir, clasificar y dirigir las solicitudes de atención que correspondan a **"SSM"** y vigilar el seguimiento, atención y cierre de las mismas;
- VI. Vigilar y retroalimentar a **"SSM"** sobre el cumplimiento de los procedimientos de referencia y contrarreferencia previstos en el **Anexo 3** de este convenio;
- VII. Administrar y gestionar oportunamente los recursos financieros federales provenientes de **"EL SISTEMA"**, en estricto apego a lo dispuesto por la Ley General de Salud, su Reglamento en Materia de Protección Social en Salud, los lineamientos que emanen de éste, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, Anexo IV **"Conceptos de Gasto"** y Anexo IX "Aportación Solidaria Estatal, Aportación Liquida" 2019, del **"Acuerdo de Coordinación"**, así como de conformidad con lo establecido en los **Anexos 10 y 13** de este convenio y demás normatividad vigente y aplicable;
- VIII. Implementar el Modelo de Supervisión y Seguimiento Estatal de Servicios de Salud **"MOSSESS"**, el cual se agrega como **Anexo 7**, con base en el cual se dará el seguimiento operativo, se realizará la evaluación y el control de las acciones de **"EL SISTEMA"**, en los establecimientos que prestan servicios de salud por parte de **"SSM"**, a fin de verificar de forma eficiente, oportuna y sistemática, si en la prestación de la atención



médica, se garantiza al beneficiario el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin desembolso al momento de la utilización de los servicios de salud, con lo cual se propicie el mejoramiento de la prestación de los servicios de salud al identificar e impulsar el desarrollo de las fortalezas, así como determinar las causas de las debilidades y promover su corrección dentro de las unidades médicas;

- IX. Emitir de forma semestral el informe de cumplimiento de indicadores establecido en el "MOSSSESS", con la finalidad de informar a "SSM" los resultados obtenidos durante el periodo a fin de establecer acuerdos de mejora, los cuales serán responsabilidad del prestador de servicios ponerlos en práctica y dentro de los tiempos establecidos posterior a la emisión de los resultados correspondientes al tiempo evaluado;
- X. Informar a "SSM" conforme al Anexo 8 de este convenio, los recursos financieros disponibles para garantizar la atención médica correspondiente a las intervenciones contenidas en el Anexos 1 de este convenio. La aplicación y disposición de dichos recursos financieros, estará sujeta a lo establecido en la normatividad vigente en materia del Sistema de Protección Social en Salud y del presente convenio de Gestión;
- XI. Financiar acorde a los conceptos de gasto autorizados en el Anexo IV "Conceptos de Gasto" y Anexo IX "Aportación Solidaria Estatal, Aportación Líquida" 2019, del "Acuerdo de Coordinación"; así como de conformidad con el Anexo 13 de este convenio, la prestación integral de los servicios de salud a los beneficiarios de "EL SISTEMA", por parte de "SSM", una vez cumplidas las condiciones y parámetros establecidos en el mismo;
- XII. Financiar los servicios de salud otorgados por "SSM" de manera directa o indirecta a los beneficiarios de "EL SISTEMA", por concepto de atención por intervenciones contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud "EL CAUSES" y aquellas que conforme al Anexo IV "Conceptos de Gasto" 2019, del "Acuerdo de Coordinación" sean viables, siempre y cuando no exceda los tabuladores vigentes, así como aquellas que deriven del Anexo 13 de este convenio, conforme a la normatividad aplicable para cada caso;
- XIII. Transferir y financiar conforme al Anexo 8 de este convenio a "SSM", los recursos que les correspondan por la prestación de servicios de salud y en su caso, previa autorización de la Junta de Gobierno, a propuesta del "REPSS", los montos correspondientes a los rendimientos financieros generados, con el fin de satisfacer de manera integral las necesidades de salud de los beneficiarios de "EL SISTEMA", conforme la cobertura de las intervenciones, auxiliares de diagnóstico, medicamentos y demás

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



alcances establecidos en "EL CAUSES" y Anexo IV "Conceptos de Gasto" 2019, del "Acuerdo de Coordinación";

- XIV. Financiar a "SSM" la contratación a los proveedores alternos de servicios de salud y/o auxiliares de diagnóstico y tratamiento, siempre que dichos servicios se encuentren autorizados por su Órgano de Gobierno a fin de complementar y/o realizar las intervenciones comprendidas en "EL CAUSES" y aquellas que conforme al Anexo IV "Conceptos de Gasto" 2019, del "Acuerdo de Coordinación" sean viables; e informarlo oportunamente a "SSM". Esto, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios, así como evitar el gasto de bolsillo a los beneficiarios de "EL SISTEMA";
- XV. "EL REPSS" revisará la información emitida y validada por "SSM" correspondiente a los reportes de servicios de pagos a terceros para dar continuidad al trámite administrativo correspondiente conforme al Anexo 8 de este convenio;
- XVI. Supervisar que se cuenten con los insumos, medicamentos y material de curación conforme a los servicios otorgados en las unidades hospitalarias, y se notificará a "SSM" los resultados obtenidos;
- XVII. Verificar, en coordinación con "SSM", la entrega oportuna y completa de medicamentos, material de curación y otros insumos, en los lugares previamente establecidos;
- XVIII. Establecer la coordinación entre "LAS PARTES" para el fortalecimiento de "EL SISTEMA", así como instrumentar lo conducente para verificar la accesibilidad, equidad, integralidad, continuidad, seguimiento, oferta, demanda, regionalización, calidad, calidez, la referencia y contrarreferencia, la provisión de manera integral de los servicios de salud médico-quirúrgicos, los medicamentos y demás insumos para la salud asociados, mediante el financiamiento;
- XIX. Informar a "SSM" sobre los requisitos para acceder a los recursos de "EL SISTEMA", así como de aquellos que lo complementen, a fin de beneficiar a los afiliados de "EL SISTEMA";
- XX. Proporcionar a "SSM" el padrón de afiliados en formato digital de manera bimestral, con la finalidad de cruzar la información pertinente para la atención oportuna de los beneficiarios.

CUARTA. - TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COMPROBACIÓN DEL GASTO.

"EL REPSS" financiará a "SSM" los servicios de salud objeto del presente convenio que se otorguen en la red de prestadores establecida en el Anexo 2 de este instrumento, hasta por la cantidad de los porcentajes señalados en el Anexo



IV "Conceptos de Gasto" y Anexo IX "Aportación Solidaria Estatal, Aportación Líquida" 2019, del "Acuerdo de Coordinación" y sus respectivos "Programas de Gasto" debidamente suscritos, sujeto a las deducciones y ajustes que pudieran resultar del financiamiento del padrón del Seguro Popular, así como en los Anexos 8 y 11 de este instrumento jurídico.

"SSM" y "EL REPSS" determinarán la integración de los Programas de Gasto de conformidad con los conceptos establecidos en el Anexo IV "Conceptos de Gasto" y Anexo IX "Aportación Solidaria Estatal, Aportación Líquida" 2019, del "Acuerdo de Coordinación".

La comprobación de estos recursos se realizará de conformidad con la normatividad aplicable, así como en apego a lo establecido en el Anexo 8 de este convenio.

Los servidores públicos de "EL REPSS" y de "SSM", tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad.

La planeación, programación, presupuestación y el gasto para la ejecución de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo a los recursos a que se refiere el presente convenio, deberán ser informadas por "SSM" a "EL REPSS", para las afectaciones de acuerdo con las autorizaciones correspondientes, lo anterior con independencia de la comprobación de los mismos.

"SSM" para la ejecución de los recursos que se destinen a obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las respectivas Leyes Reglamentarias al citado diverso Constitucional, bajo su responsabilidad, podrá convocar, adjudicar y/o contratar, con cargo al presupuesto autorizado y sujetándose a los conceptos y partidas de gasto establecidas en el Programa de Gasto correspondiente.

QUINTA. - TUTELA DE DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS.

"LAS PARTES" realizarán todas las acciones conducentes para asegurar que desde el proceso de ingreso hasta el de egreso del beneficiario de "EL SISTEMA", en la unidad médica que corresponda, los derechos no se vean mermados de forma alguna, tal como lo disponen los artículos 77 bis 36 y 77 bis 37 de la Ley General de Salud y Título Tercero, Capítulo V de su Reglamento en materia de Protección Social en Salud, así como en el Anexo V "Tutela de Derechos" 2019, del "Acuerdo de Coordinación".

"SSM", permitirá a "EL REPSS", dar seguimiento a la verificación de derechos de los beneficiarios de "EL SISTEMA" a través del Gestor del Seguro Popular, el cual establecerá una vinculación efectiva como elemento de enlace que reforzará la



comunicación de manera tripartita entre "EL REPSS", "SSM" y los beneficiarios de "EL SISTEMA", con el ánimo de dar seguimiento a las acciones, de conformidad con el Manual del Gestor del Seguro Popular emitido por "LA COMISIÓN", adjunto al presente como Anexo 9, así como a las demás estipulaciones contenidas en el presente convenio.

"SSM" dará seguimiento y solución a las solicitudes de atención presentadas por los beneficiarios de "EL SISTEMA", hasta su conclusión, asimismo tomará las medidas necesarias para evitar futuras eventualidades de falta de atención, negación de servicio, mala atención médica y desabasto de medicamentos de acuerdo al Sistema Unificado de Gestión (SUG); asimismo deberá informar a "EL REPSS", periódicamente, el seguimiento y solución de las mismas. Por su parte, "EL REPSS" dará puntual seguimiento a las quejas y sugerencias, verbales o escritas, para validar periódicamente la calidad de la atención.

SEXTA.- CONDICIONES DE CALIDAD.

"SSM", en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Secretaría de Salud Federal (DGCES), mantendrá la vigencia de los Dictámenes de Acreditación y Garantía de Calidad de los establecimientos para la prestación de servicios de salud que se señalan en el Anexo 2 de este Convenio, de conformidad con la normatividad aplicable, asimismo establecerá programas de mejora de la calidad de los servicios prestados.

"SSM" se compromete a acreditar de forma progresiva sus establecimientos de salud que no cuentan con la acreditación correspondiente, con el objeto de que sean incluidos una vez acreditados en la red de prestadores de "EL SISTEMA".

Con base a lo anterior, "SSM", enviará a "EL REPSS" copia certificada de los Dictámenes de Acreditación de sus unidades médicas que se hayan gestionado.

No obstante, "SSM" en todas sus unidades aun cuando éstas no se encuentren acreditadas, deberán otorgar un trato digno, de calidad y con gratuidad en la atención correspondiente, a los beneficiarios de "EL SISTEMA".

La calidad de los servicios otorgados por "SSM", deberá ser orientada por el Sistema Integral de Calidad en Salud (SICalidad), cumpliendo con los criterios de calidad, capacidad técnica y seguridad para el paciente.

El personal profesional, técnico y auxiliar de "SSM", cumplirán con los requisitos exigibles por el Catálogo Institucional de Puestos, además de ser considerado en el programa de capacitación continua para que la atención proporcionada a los beneficiarios de "EL SISTEMA" sea de calidad.

Los servicios e insumos que utilice "SSM" en la atención de los usuarios de "EL SISTEMA", deberán cumplir con la normativa sanitaria vigente.



“SSM” contará con el personal médico, paramédico y administrativo necesario, capacitado para brindar la atención a los pacientes con base en la buena práctica médica y medicina basada en evidencia, acordes con los estándares nacionales, las Normas Oficiales Mexicanas y las Guías de Práctica Clínica emitidas por la Secretaría de Salud Federal que se encuentren consideradas en “EL CAUSES”, así como las incluidas en su caso en los Anexos 10, 12 y 13 de este convenio.

“SSM” se compromete a desarrollar y mejorar los procesos administrativos que se ajusten a las demandas y necesidades de los beneficiarios de “EL SISTEMA”.

SÉPTIMA. - ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD.

De conformidad con lo establecido en el Anexo 8 de este instrumento, en el Anexo IV “Conceptos de Gasto” 2019, del “Acuerdo de Coordinación”, las acciones de promoción y prevención de la salud, deberán ser programadas con el diagnóstico de salud de “SSM”, con el cual deberá contar cada Unidad Médica, en conjunto por “EL REPSS” y el área encargada de la Promoción y Prevención de la Salud de “SSM”, en apego a la normatividad vigente emitida por “LA COMISIÓN”.

Asimismo, “SSM” se obliga a entregar toda la documentación que avale el seguimiento y distribución de lo programado en AFASPE y Compras Consolidadas.

OCTAVA. - REEMBOLSO.

En caso de que se acredite que “SSM” realizó un cobro indebido a un beneficiario de “EL SISTEMA” y que por tal motivo este último solicitó servicios a un tercero por la prestación del servicio de salud, auxiliares de diagnóstico, medicamentos e insumos de una intervención contenida en “EL CAUSES” o en los Anexos 10, 12 y 13 de este Convenio y dicha negativa de servicio no derive de caso fortuito o fuerza mayor o no se acredite de manera fundada y motivada alguna circunstancia eximente de responsabilidad, “SSM” deberá reintegrar al beneficiario la cantidad total que haya desembolsado con recursos distintos a los transferidos para la ejecución de “EL SISTEMA”.

NOVENA. - BASE DE ESTIMACIÓN DE TARIFAS.

“LAS PARTES”, manifiestan que para los casos en los que se requiera la estimación de tarifas de las intervenciones y servicios médicos, medicamentos, estudios de laboratorio y gabinete que resulten necesarios para la aplicación del presente convenio, se sujetarán al tabulador de “EL CAUSES” vigente que se incluye en el Anexo 1 del presente instrumento, así como a los Anexos 10, 12 y 13 para el caso de las carteras del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, del Programa Seguro Médico Siglo XXI y Compensación Económica Interestatal.



Asimismo, para el caso de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios asociados a **"EL CAUSES"**, así como aquellos establecidos en los **Anexos 10, 12 y 13** de este convenio, que no se encuentren considerados dentro de los apéndices del Anexo IV **"Conceptos de Gasto"** 2019, del **"Acuerdo de Coordinación"**, **"SSM"** deberá sujetarse a los precios de referencia y/o a las disposiciones de carácter general que hubiere autorizado la Secretaría de Salud, independientemente del procedimiento de adquisición de que se trate.

DÉCIMA.- EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN.

Independientemente a lo establecido en el **"MOSSSESS"**, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA COMISIÓN"** y/o **"EL REPSS"**, podrán llevar a cabo revisiones de la aplicación del presente convenio mediante los indicadores que para tal efecto establezca **"LA COMISIÓN"** y que se incorporan como **Anexo 6** del presente convenio, así como a través de los mecanismos de evaluación y supervisión que determine **"EL REPSS"**. Esto, con la finalidad de verificar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de las disposiciones de este instrumento y sus Anexos, realizando los ajustes que se consideren convenientes para dar cabal cumplimiento a los derechos de los beneficiarios.

Para efecto de lo anterior, **"EL REPSS"** verificará periódicamente el cumplimiento de los indicadores, y notificará a **"SSM"** las áreas de oportunidad detectadas. **"SSM"** deberá implementar las acciones de mejora que considere pertinentes, con la finalidad que en su caso **"EL REPSS"** pueda en tiempo y forma remitir a **"LA COMISIÓN"**, los resultados de los mecanismos de evaluación aplicados al presente convenio.

"EL REPSS" dará a conocer a **"SSM"** los resultados de la Evaluación Integral de **"EL SISTEMA"**, que emita **"LA COMISIÓN"** conforme a los indicadores que esta última establezca.

"SSM" en coordinación con **"EL REPSS"** darán atención y solución a las solicitudes recibidas a través del Centro de Atención Telefónica (CAT) que reciba de los beneficiarios de **"EL SISTEMA"**, así como dar pronta respuesta a las observaciones que resulten en los términos indicados en los Lineamientos del SUC, proponiendo acciones de mejora, las cuales deberán de estar contempladas en el Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP) de la unidad de salud y/o Jurisdicción Sanitaria.

"SSM" de conformidad con la normatividad aplicable, será el responsable de integrar y mantener al corriente el archivo clínico conformado de los beneficiarios de **"EL SISTEMA"**, así como otorgar disponibilidad y acceso a los expedientes clínicos de los pacientes atendidos para su revisión, en caso de ser necesario con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico.



DÉCIMA PRIMERA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La información y actividades que se presenten, obtengan, o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Morelos, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Morelos y demás normatividad vigente y aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva y no crearán relaciones de carácter laboral, civil, seguridad social, o de cualquier otra naturaleza, por lo que en ningún caso se le considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de daños y perjuicios derivados de eventos producidos por caso fortuito o fuerza mayor, que les impidieran total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

Invariablemente, el caso fortuito o la fuerza mayor, en caso de acontecer, deberá estar debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA.- SOMETIMIENTO.

"LAS PARTES" se obligan estrictamente a sujetarse al contenido del presente convenio, así como a los demás ordenamientos legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Este convenio y sus Anexos constituyen el acuerdo entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo, obligándolas a su observancia y cumplimiento; no existiendo dolo o mala fe en su contenido, entendiéndose que las obligaciones y condiciones pactadas constituyen el acuerdo entre los otorgantes.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:



A. Se formará una comisión que será integrada por dos representantes de "EL REPS" que podrán ser el titular y en su caso los titulares de las áreas de Gestión de Servicios de Salud, Financiamiento, o Afiliación y Operación; y dos representantes que designe "SSM", quienes procurarán la solución de cualquier circunstancia, a fin de que todas aquellas cuestiones pendientes de resolver directamente relacionadas con el objeto del presente instrumento, se traten de manera extrajudicial, antes de intentar cualquiera de ellas, acción legal en contra de la otra.

B. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a las leyes aplicables en la materia, a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Cuernavaca, del Estado de Morelos, renunciando expresamente a la competencia territorial que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días de anticipación, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia durante todo el proceso de financiamiento y administración de los recursos presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2019 y hasta el ejercicio y comprobación total de los mismos, de conformidad con las disposiciones señaladas en los Anexos IV y IX 2019, del "Acuerdo de Coordinación", las disposiciones normativas en materia de control y fiscalización, así como a lo establecido en los Anexos 10, 11, 12 y 13 de este convenio; con la salvedad que podrá ser revocado y/o modificado, al actualizarse causas modificatorias a "EL SISTEMA" o bien de común acuerdo por "LAS PARTES" y por razones de interés general.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, previa notificación escrita que una realice a la otra, con sesenta días naturales de anticipación, sin que medie resolución judicial, cuando:

- a) Se advierta el incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a los compromisos estipulados en el presente Convenio de Gestión, ello, siempre



que no exista una controversia pendiente de resolver.

- b) A solicitud de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando se funden y motiven las causas que hacen necesaria la extinción de los derechos y obligaciones que deriven de la suscripción del presente acto jurídico, atendiendo a la naturaleza jurídica del mismo y al interés general.

En cualquier caso, "LAS PARTES", tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio mutuo, así como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión los tratamientos médicos iniciados.

VIGÉSIMA. - SANCIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio y en sus Anexos, los mismos se podrán hacer del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría del Estado para los efectos a que hubiere lugar.

Será responsabilidad de cada una de "LAS PARTES" aclarar y, en su caso, realizar los reintegros que los entes fiscalizadores determinen de manera individual, en los procesos de fiscalización correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. - ANEXOS.

"LAS PARTES" reconocen como Anexos del presente convenio los siguientes:

- Anexo 1. Catálogo Universal de Servicios de Salud y Tabulador CAUSES.
- Anexo 2. Red Estatal de Prestadores de Servicios.
- Anexo 3. Procedimiento de Referencia y Contrarreferencia.
- Anexo 4. Módulos de Afiliación y Orientación.
- Anexo 5. Población Objetivo.
- Anexo 6. Indicadores de seguimiento.
- Anexo 7. Modelo de Supervisión y Seguimiento Estatal de Servicios de Salud (Cédulas de supervisión y Manual Técnico para la aplicación de las cédulas de supervisión).
- Anexo 8. Transferencia y Comprobación de Recursos.
- Anexo 9. Manual del Gestor del Seguro Popular.
- Anexo 10. Convenio de colaboración en materia de prestación de servicios médico-hospitalarios cubiertos con recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y Anexos.
- Anexo 11. Convenio específico de colaboración en materia de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios" 2019 y Anexos.
- Anexo 12. Convenio específico de colaboración en materia de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI por concepto



de "Apoyo económico por el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" 1 2019 y Anexos.

Anexo 13. Convenio de Colaboración en Materia de Prestación de Servicios de Salud a los Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran las Secretarías de Salud, los Servicios Estatales de Salud y los Organismos Públicos Descentralizados de las Entidades Federativas, y por lo que se refiere al Sistema de Compensación Económica y Anexos.

Anexo 14. Criterios para el reintegro de gasto de bolsillo efectuado por los beneficiarios al Sistema de Protección Social en Salud.

Anexo 15. Catálogo de Medicamentos y Material de Curación.

Anexo 16. Detalle de Surtimiento de Medicamentos.

Anexo 17. Formato de Informes mensuales.

Anexo 18. Guía de Afiliación y Operación vigente emitida por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

Aunado a lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que al presente convenio podrán incorporarse Anexos, conforme a la voluntad expresa de ambas partes y conforme a la normatividad aplicable a "EL SISTEMA", los cuales deberán encontrarse signados por cada una de ellas y tendrán la misma fuerza legal que el presente convenio.

Enteradas las partes del contenido, valor y alcance del presente instrumento, lo firman y ratifican por triplicado el día 08 de marzo de 2019 en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

"EL REPSS"

"SSM"

DR. JOSÉ LARIOS MORALES
DIRECTOR GENERAL

DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES
DIRECTOR GENERAL

LIC. GLORIA HERRERA MELO
DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO

LIC. DANIEL JUÁREZ CÉSPEDES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



DR. ALFONSO DE JESÚS ALCALÁ PINEDA
DIRECTOR DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE
SALUD

DR. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA

M.A.S. CARLOS ALBERTO MARTINEZ
LÓPEZ
DIRECTOR DE AFILIACIÓN Y
OPERACIÓN

LIC. RAMÓN OMAR ÁLVAREZ
VALLEJO
SUBDIRECTOR JURÍDICO



ANEXOS.

- Anexo 1.** Catálogo Universal de Servicios de Salud y Tabulador CAUSES.
- Anexo 2.** Red Estatal de Prestadores de Servicios.
- Anexo 3.** Procedimiento de Referencia y Contrarreferencia.
- Anexo 4.** Módulos de Afiliación y Orientación.
- Anexo 5.** Población Objetivo.
- Anexo 6.** Indicadores de seguimiento.
- Anexo 7.** Modelo de Supervisión y Seguimiento Estatal de Servicios de Salud (Cédulas de supervisión y Manual Técnico para la aplicación de las cédulas de supervisión).
- Anexo 8.** Transferencia y Comprobación de Recursos.
- Anexo 9.** Manual del Gestor del Seguro Popular.
- Anexo 10.** Convenio de colaboración en materia de prestación de servicios médico-hospitalarios cubiertos con recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y Anexos.
- Anexo 11.** Convenio específico de colaboración en materia de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios" 2019 y Anexos.
- Anexo 12.** Convenio específico de colaboración en materia de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI por concepto de "Apoyo económico por el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" 1 2019 y Anexos.
- Anexo 13.** Convenio de Colaboración en Materia de Prestación de Servicios de Salud a los Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran las Secretarías de Salud, los Servicios Estatales de Salud y los Organismos Públicos Descentralizados de las Entidades Federativas, y por lo que se refiere al Sistema de Compensación Económica y Anexos.
- Anexo 14.** Criterios para el reintegro de gasto de bolsillo efectuado por los beneficiarios al Sistema de Protección Social en Salud.
- Anexo 15.** Catálogo de Medicamentos y Material de Curación.
- Anexo 16.** Detalle de Surtimiento de Medicamentos.
- Anexo 17.** Formato de Informes mensuales.
- Anexo 18.** Guía de Afiliación y Operación vigente emitida por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

Dirección General
del REPSS Morelos



ANEXO 1

CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

Se anexa CD con el Anexo I 2019 del Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES)

Por "EL REPSS"

EL DIRECTOR GENERAL

DR. JOSUÉ LARIOS MORALES

Por "SSM"

EL DIRECTOR GENERAL

DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES

LA DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO

LIC. GLORIA HERRERA MELO

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. DANIEL JUÁREZ CÉSPEDES

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

DR. ALFONSO DE JESÚS ALCALÁ PINEDA

EL DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA

DR. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO 1 DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS, Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, CON FECHA 08 DE MARZO DEL 2019.





ANEXO 2

LISTADO DE UNIDADES MÉDICAS ACREDITADAS, DE PRIMER NIVEL, DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

CLUES	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DEL TIPO DE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	Horario de atención (Matutino, Vespertino, Nocturno, Jornada Acumulada, Todos los anteriores).	ACREDITACIÓN CAUSES SI (1) NO (0)	ACREDITACIÓN FPCC SI (1) NO (0)	ACREDITACIÓN SMSXXI SI (1) NO (0)
MSSSA000022	AMACUZAC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	CASAHUATLÁN	MATUTINO-VEPERTINO	1	0	0
MSSSA000034	AMACUZAC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	HUAJINTLÁN	MATUTINO-VEPERTINO	0	0	0
MSSSA000046	AMACUZAC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	RANCHO NUEVO	MATUTINO-VEPERTINO	1	0	0
MSSSA000051	AMACUZAC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	SAN GABRIEL LAS PALMAS	MATUTINO-VEPERTINO	0	0	0
MSSSA000092	AXOCHIAPAN	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	AXOCHIAPAN	LUN A VIER 8:00-16:00 HRS.	1	0	0
MSSSA000104	AXOCHIAPAN	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	ATLACAHUALOYA	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	0	0	0
MSSSA000116	AXOCHIAPAN	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	JOAQUÍN CAMAÑO	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA000121	AXOCHIAPAN	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	MARCELINO RODRÍGUEZ	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	0	0	0
MSSSA000133	AXOCHIAPAN	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	QUEBRANTADERO	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA000145	AXOCHIAPAN	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	TELIXTAC	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA000150	AXOCHIAPAN	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	TLALAYO	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	0	0	0
MSSSA000162	AYALA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	CD.AYALA	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA000174	AYALA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	ABELARDO L RODRÍGUEZ	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS, SÁB 8:00-14:00	0	0	0
MSSSA000186	AYALA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	SAN PEDRO APATLACO	LUN A VIER 8:00-16:00 HRS, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA000191	AYALA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	CHINAMECA	LUN A DOM 8:00-20:00 HRS, URG,	1	0	0
MSSSA000203	AYALA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	XALOSTOC	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA000215	AYALA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	MOYOTEPEC	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA000220	AYALA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	SAN JUAN AHUEHUEYO	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA000232	AYALA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	TECOMALCO	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA000256	AYALA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	TLAYECAC	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	0	0	0
MSSSA000261	AYALA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	EL VERGEL	LUN A VIER 8:00-17:00 HRS, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA000273	AYALA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	ANENECUILCO	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0

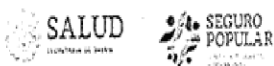


ANEXO 2

LISTADO DE UNIDADES MÉDICAS ACREDITADAS, DE PRIMER NIVEL, DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

CLUES	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DEL TIPO DE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	Horario de atención (Matutino, Vespertino, Nocturno, Jornada Acumulada, Todos los anteriores)	ACREDITACIÓN		ACREDITACIÓN	
					CAUSES SI (1) NO (0)	FPGC SI (1) NO (0)	SMSXXI SI (1) NO (0)	
MSSSA000290	COATLAN DEL RÍO	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	APANZINGO	LUNES A VIERNES 24 HRS, SÁBADOS 8:00 A 14:00	1	0	0	
MSSSA000302	COATLAN DEL RÍO	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	COCOYOTLA	8:00 A 18:00 HRS.	0	0	0	
MSSSA000314	COATLAN DEL RÍO	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	COLONIA MORELOS	LUNES A VIERNES 24 HRS, SÁBADOS 8:00 A 14:00	1	0	0	
MSSSA000326	COATLAN DEL RÍO	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	CHAVARRÍA	LUNES A VIERNES 24:00 HRS, SÁBADOS 8:00 A 14	1	0	0	
MSSSA000331	COATLAN DEL RÍO	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	MICHAPA	LUNES A VIERNES 8:00 A 16:00 HRS.	1	0	0	
MSSSA000343	COATLAN DEL RÍO	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	TILANCINGO	LUNES A VIERNES 24 HRS, SÁBADOS 8:00 A 14:00	1	0	0	
MSSSA000360	CUAUTLA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	CUAUHTÉMOC	LUN A VIER 8:00-20:00 HRS.	1	0	0	
MSSSA000372	CUAUTLA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	EUSEBIO JÁUREGUI	LUN A VIER 8:00-16:00 HRS.	1	0	0	
MSSSA000384	CUAUTLA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	HERMENEGILDO GALEANA	LUN A VIER 8:00-16:00 HRS.	1	0	0	
MSSSA000396	CUAUTLA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	CUAUTLIXCO	LUN A VIER 8:00-20:00 HRS.	1	0	0	
MSSSA000401	CUAUTLA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	CUAUTLA	LUN A VIER 8:00-16:00 HRS.	1	0	0	
MSSSA000413	CUAUTLA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	EL HOSPITAL	LUN A VIER 8:00-16:00 HRS, SÁB 8:00-14:00	1	0	0	
MSSSA000425	CUAUTLA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	PUXTLA	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0	
MSSSA002986	CUAUTLA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	PEÑA FLORES	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS, SÁB 8:00-14:00	0	0	0	
MSSSA000442	CUAUTLA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	TETELCINCO	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	0	0	0	
MSSSA000471	CUERNAVACA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	MENSAJERO DE LA SALUD NO. ECO. 509	8:00 A 16:00 HRS.	0	0	0	
MSSSA000485	CUERNAVACA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	AMPLIACION LAGUNILLA	8:00 A 16:00 HRS.	0	0	0	
MSSSA000500	CUERNAVACA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	BENITO JUÁREZ	8:00 A 16:00 HRS.	1	0	0	
MSSSA000512	CUERNAVACA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	EMILIANO ZAPATA	8:00 A 16:00 HRS.	0	0	0	
MSSSA000524	CUERNAVACA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	LAGUNILLA DEL SALTO	7:00 A 20:00 HRS.	0	0	0	
MSSSA000536	CUERNAVACA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	LÁZARO CÁRDENAS	8:00 A 16:00 HRS.	1	0	0	

2



ANEXO 2

LISTADO DE UNIDADES MÉDICAS ACREDITADAS, DE PRIMER NIVEL, DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

CLUES	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DEL TIPO DE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	Horario de atención (Matutino, Vespertino, Nocturno, Jornada Acumulada, Todos los anteriores).	ACREDITACIÓN CAUSES SI (1) NO (0)	ACREDITACIÓN FPGC SI (1) NO (0)	ACREDITACIÓN SMSXXI SI (1) NO (0)
MSSSA000541	CUERNAVACA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	OCOTEPEC	8:00 A 16:00 HRS.	1	0	0
MSSSA000553	CUERNAVACA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	ALTA VISTA	8:00 A 20:00 HRS.	1	0	0
MSSSA000565	CUERNAVACA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	SAN MIGUEL ACAPANTZINGO	7:00 A 15:30 HRS.	0	0	0
MSSSA000570	CUERNAVACA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	CUAUHTÉMOC	8:00 A 16:00 HRS.	1	0	0
MSSSA000582	CUERNAVACA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	CHAMILPA	7:00 A 20:00 HRS.	1	0	0
MSSSA000606	CUERNAVACA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	LOMAS DE CORTES	8:00 A 16:00 HRS.	1	0	0
MSSSA000611	CUERNAVACA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	PLAN DE AYALA	24 HRS.	1	0	0
MSSSA000623	CUERNAVACA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	SAN CRISTÓBAL	7:00 A 15:00 HRS.	0	0	0
MSSSA000640	CUERNAVACA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	AHUATEPEC	8:00 A 20:00	0	0	0
MSSSA000652	CUERNAVACA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	ANTONIO BARONA	8:00 A 20:00	1	0	0
MSSSA000664	CUERNAVACA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	REVOLUCIÓN	7:00 A 20:00 HRS.	0	0	0
MSSSA000676	CUERNAVACA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	SATÉLITE	7:00 A 15:30 HRS.	1	0	0
MSSSA000681	CUERNAVACA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	CUERNAVACA	8:00 A 20:00 HRS.	1	0	0
MSSSA000693	CUERNAVACA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	BUENA VISTA DEL MONTE	LUNES A VIERNES 24 HRS, SÁBADOS 8:00 A 12:00	1	0	0
MSSSA000710	EMILIANO ZAPATA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	EL CAPIRI	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA000734	EMILIANO ZAPATA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	TEPETZINGO	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA000746	EMILIANO ZAPATA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	TETECALITA	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	0	0	0
MSSSA000751	EMILIANO ZAPATA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	TEZOYUCA	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA000763	EMILIANO ZAPATA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	TRES DE MAYO	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA000775	HUITZILAC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	HUITZILAC	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA000780	HUITZILAC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	COAJOMULCO	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA000792	HUITZILAC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	TRES MARÍAS	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	0	0	0



ANEXO 2

LISTADO DE UNIDADES MÉDICAS ACREDITADAS, DE PRIMER NIVEL, DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

CLUES	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DEL TIPO DE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	Horario de atención (Matutino, Vespertino, Nocturno, Jornada Acumulada, Todos los anteriores)	ACREDITACIÓN CAUSES SI (1) NO (0)	ACREDITACIÓN FPCC SI (1) NO (0)	ACREDITACIÓN SMSXXI SI (1) NO (0)
MSSSA000804	JANTETELCO	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	JANTETELCO	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA000816	JANTETELCO	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	AMAYUCA	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA000821	JANTETELCO	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	CHALCATZINGO	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA000833	JANTETELCO	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	TENANGO	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA000845	JIUITEPEC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	TLAHUAPAN	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA000850	JIUITEPEC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	JOSE LOPEZ PORTILLO	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA000862	JIUITEPEC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	JOSÉ C. PARRÉS	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA000874	JIUITEPEC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	LOMAS DE JIUITEPEC	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA000886	JIUITEPEC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	JARDÍN JUÁREZ	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA000891	JIUITEPEC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	HUIZACHERA	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA000903	JIUITEPEC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	JIUITEPEC	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	0	0	0
MSSSA000915	JIUITEPEC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	OTILIO MONTAÑO	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA000932	JIUITEPEC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	CALERA CHICA	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA000944	JIUITEPEC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	PROGRESO	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA000956	JIUITEPEC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	COLONIA INDEPENDENCIA	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	0	0	0
MSSSA000973	JOJUTLA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	PANCHIMALCO	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA000985	JOJUTLA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	JOJUTLA	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA000990	JOJUTLA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	EL HIGUERÓN	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001002	JOJUTLA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	PEDRO AMARO	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001031	JOJUTLA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	TLATENCHI	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001043	JOJUTLA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	VICENTE ARANDA	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001060	JONACATEPEC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	JONACATEPEC	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0

7

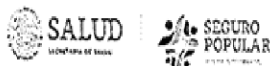


ANEXO 2

LISTADO DE UNIDADES MÉDICAS ACREDITADAS, DE PRIMER NIVEL, DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

CLUES	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DEL TIPO DE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	Horario de atención (Matutino, Vespertino, Nocturno, Jornada Acumulada, Todos los anteriores).	ACREDITACIÓN CAUSES SI (1) NO (0)	ACREDITACIÓN FPCC SI (1) NO (0)	ACREDITACIÓN SMSXXI SI (1) NO (0)
MSSSA001072	JONACATEPEC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	AMACUITLAPILCO	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URC, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001084	JONACATEPEC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	TETELILLA	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URC, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001096	JONACATEPEC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	TLAYCA	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URC, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001101	MAZATEPEC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	MAZATEPEC	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URC, SÁB 8:00-14:00	0	0	0
MSSSA001113	MAZATEPEC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	CUAUCHICHINOLA	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URC, SÁB 8:00-14:00	0	0	0
MSSSA001125	MIACATLÁN	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	MIACATLÁN	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URC, SÁB 8:00-14:00	0	0	0
MSSSA001142	MIACATLÁN	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	PALPAN	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URC, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001154	OCUITUCO	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	OCUITUCO	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URC, SÁB 8:00-14:00	0	0	0
MSSSA001166	OCUITUCO	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	HUECAHUASCO	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URC, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001171	OCUITUCO	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	JUMILTEPEC	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URC, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001183	OCUITUCO	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	COXALTEPEC	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URC, SÁB 8:00-14:00	0	0	0
MSSSA001200	PUENTE DE IXTLA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	AHUEHUETZINCO	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URC, SÁB 8:00-14:00	0	0	0
MSSSA001212	PUENTE DE IXTLA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	LA TICRA	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URC, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001236	PUENTE DE IXTLA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	SAN JOSÉ VISTA HERMOSA	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URC, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001241	PUENTE DE IXTLA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	XOXOCOTLA	24 HORAS	1	0	0
MSSSA001253	TEMIXCO	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	PUEBLO VIEJO	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URC, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001265	TEMIXCO	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	LA NOPALERA	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URC, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001270	TEMIXCO	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	LOMAS DEL CARRIL	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URC, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001282	TEMIXCO	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	ALTA PALMIRA	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URC, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001294	TEMIXCO	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	VILLA DE LAS FLORES	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URC, SÁB 8:00-14:00	0	0	0
MSSSA001306	TEMIXCO	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	DIEZ DE ABRIL	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URC, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001311	TEMIXCO	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	ACATLIPA	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URC, SÁB 8:00-14:00	1	0	0

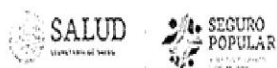
7



ANEXO 2

LISTADO DE UNIDADES MÉDICAS ACREDITADAS, DE PRIMER NIVEL, DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

CLUES	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DEL TIPO DE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	Horario de atención (Matutino, Vespertino, Nocturno, Jornada Acumulada, Todos los anteriores)	ACREDITACIÓN CAUSES SI (1) NO (0)	ACREDITACIÓN FPGC SI (1) NO (0)	ACREDITACIÓN SMSXXI SI (1) NO (0)
MSSSA001323	TEMIXCO	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	TEMIXCO	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URC, SÁB 8:00-14:00	0	0	0
MSSSA001340	TEMIXCO	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	TETLAMA	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URC, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001376	TEPALCINGO	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	ATOTONILCO	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URC, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001381	TEPALCINGO	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	HUITCHILA	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URC, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001393	TEPALCINGO	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	IXTLILCO EL CHICO	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URC, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001405	TEPALCINGO	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	IXTLILCO EL GRANDE	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URC, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001410	TEPALCINGO	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	LOS SAUCES	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URC, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001422	TEPALCINGO	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	ZACAPALCO	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URC, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001434	TEPOZTLÁN	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	TEPOZTLÁN	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URC, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001446	TEPOZTLÁN	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	AMATLÁN DE QUETZALCÓATL	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URC, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001451	TEPOZTLÁN	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	SAN ANDRÉS DE LA CAL	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URC, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001463	TEPOZTLÁN	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	SANTA CATARINA	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URC, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001475	TEPOZTLÁN	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	SANTIAGO TEPETLAPA	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URC, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001480	TEPOZTLÁN	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	SANTO DOMINGO OCOTILÁN	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URC, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001492	TEPOZTLÁN	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	SAN JUAN TLACOTENCO	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URC, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001516	TETECALA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	TETECALA	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URC, SÁB 8:00-14:00	0	0	0
MSSSA001521	TETECALA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	CONTLALCO	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URC, SÁB 8:00-14:00	0	0	0
MSSSA001533	TETECALA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	CUAUTLITA	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URC, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001545	TETELA DEL VOLCÁN	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	TETELA DEL VOLCÁN	24 HORAS	0	0	0
MSSSA001550	TETELA DEL VOLCÁN	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	HUEYAPAN	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URC, SÁB 8:00-14:00	0	0	0
MSSSA001562	TETELA DEL VOLCÁN	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	TLALMIMILULPAN	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URC, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001586	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	TLALTIZAPÁN	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URC, SÁB 8:00-14:00	1	0	0



ANEXO 2

LISTADO DE UNIDADES MÉDICAS ACREDITADAS, DE PRIMER NIVEL, DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

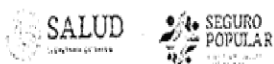
CLUES	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DEL TIPO DE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	Horario de atención (Matutino, Vespertino, Nocturno, Jornada Acumulada, Todos los anteriores).	ACREDITACIÓN CAUSES SI (1) NO (0)	ACREDITACIÓN FPCC SI (1) NO (0)	ACREDITACIÓN SMSXXI SI (1) NO (0)
MSSSA001591	TLALTIZAPAN DE ZAPATA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	ACAMILPA	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001603	TLALTIZAPAN DE ZAPATA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	BARRANCA HONDA	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001615	TLALTIZAPAN DE ZAPATA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	SAN PABLO HIDALCO	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	0	0	0
MSSSA001620	TLALTIZAPAN DE ZAPATA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	TEMILILINGO	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	0	0	0
MSSSA001632	TLALTIZAPAN DE ZAPATA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	TICUMÁN	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001661	TLAQUILTENANGO	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	TLAQUILTENANGO	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001673	TLAQUILTENANGO	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	AJUCHITLÁN	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001685	TLAQUILTENANGO	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	COAXITLÁN	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	0	0	0
MSSSA001690	TLAQUILTENANGO	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	HUAUTLA	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001702	TLAQUILTENANGO	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	LA MEZQUITERA	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001714	TLAQUILTENANGO	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	NEXPA	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001726	TLAQUILTENANGO	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	QUILAMULA	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	0	0	0
MSSSA001731	TLAQUILTENANGO	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	SAN JOSÉ DE PALA	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001743	TLAQUILTENANGO	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	VALLE DE VÁZQUEZ	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	0	0	0
MSSSA001755	TLAQUILTENANGO	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	XICATLACOTLA	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001760	TLAQUILTENANGO	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	XOCHIPALA	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	0	0	0
MSSSA001772	TLAYACAPAN	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD TLAYACAPAN	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001784	TLAYACAPAN	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	AMATLIPAC	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	0	0	0
MSSSA001796	TLAYACAPAN	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	SAN ANDRÉS CUAUHTEMPAN	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001801	TLAYACAPAN	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	SAN JOSE DE LOS LAURELES	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	0	0	0
MSSSA001813	TLAYACAPAN	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	NACATONCO	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0



ANEXO 2

LISTADO DE UNIDADES MÉDICAS ACREDITADAS, DE PRIMER NIVEL, DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

CLUES	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DEL TIPO DE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	Horario de atención (Matutino, Vespertino, Nocturno, Jornada Acumulada, Todos los anteriores)	ACREDITACIÓN CAUSES SI (1) NO (0)	ACREDITACIÓN FPGC SI (1) NO (0)	ACREDITACIÓN SMSXXI SI (1) NO (0)
MSSSA001825	TLAYACAPAN	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	LAS VIVIANAS	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001830	TOTOLAPAN	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	TOTOLAPAN	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	0	0	0
MSSSA001842	TOTOLAPAN	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	NEPOPALCO	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	0	0	0
MSSSA001866	XOCHITEPEC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	ALPUYECA	24 HORAS	0	0	0
MSSSA001871	XOCHITEPEC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	ATLACHOLOAYA	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	0	0	0
MSSSA001883	XOCHITEPEC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	CHICONCUAC	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001895	XOCHITEPEC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD MORELOS 2A. SECCIÓN	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	0	0	0
MSSSA001900	XOCHITEPEC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	U.H.2. MA.MORELOS Y PAVÓN	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	0	0	0
MSSSA001912	YAUTEPEC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	LAS TETILLAS	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001924	YAUTEPEC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	YAUTEPEC	24 HORAS	1	0	0
MSSSA001941	YAUTEPEC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	COCOYOC	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA002945	YAUTEPEC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	IGNACIO BASTIDA	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001965	YAUTEPEC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	MIGUEL HIDALGO	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA001994	YAUTEPEC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	LA JOYA	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA002006	YECAPIXTLA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	YECAPIXTLA	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	0	0	0
MSSSA002023	YECAPIXTLA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	ACHICHIPICO	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA002035	YECAPIXTLA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	HUEXCA	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA002040	YECAPIXTLA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	JUAN MORALES	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA002052	YECAPIXTLA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	TECAJEC	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA002064	YECAPIXTLA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	XOCHITLÁN	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA002076	YECAPIXTLA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0



ANEXO 2

LISTADO DE UNIDADES MÉDICAS ACREDITADAS, DE PRIMER NIVEL, DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

CLUES	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DEL TIPO DE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	Horario de atención (Matutino, Vespertino, Nocturno, Jornada Acumulada, Todos los anteriores).	ACREDITACIÓN CAUSES SI (1) NO (0)	ACREDITACIÓN FPGC SI (1) NO (0)	ACREDITACIÓN SMSXXI SI (1) NO (0)
MSSSA002081	ZACATEPEC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	ZACATEPEC	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	0	0	0
MSSSA002093	ZACUALPAN	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	ZACUALPAN	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA002105	ZACUALPAN	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	TLACOTEPEC	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	0	0	0
MSSSA002110	TEMOAC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	TEMOAC	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA002122	TEMOAC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	AMILCINGO	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA002134	TEMOAC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	HUAZULCO	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	0	0	0
MSSSA002146	TEMOAC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	POPOTLÁN	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	0	0	0
MSSSA002151	MIACATLÁN	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	LA TOMA	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	0	0	0
MSSSA002303	AMACUZAC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	AMACUZAC	24 HORAS	0	0	0
MSSSA002315	XOCHITEPEC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	XOCHITEPEC	MATUTINO-VEPERTINO	0	0	0
MSSSA002320	TEPALCINGO	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	TEPALCINGO	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	0	0	0
MSSSA002332	YAUTEPEC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	SAN CARLOS (LOS ARCOS)	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	0	0	0
MSSSA002356	DOJUTLA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	TEHUIXTLA	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS URG, SÁB 8:00-14:00	0	0	0
MSSSA002380	CUERNAVACA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	UNEME DE CAPASITS DE CUERNAVACA	8:00 A 16:00 HRS.	1	0	0
MSSSA002402	AYALA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	UNEME DE CAPASITS DE CD. AYALA	LUN A VIER 8:00-18:00 HRS.	0	0	0
MSSSA002426	TLAQUILTENANGO	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	CARAVANA UNIDAD MÓVIL 200	8:00 A 16:00 HRS.	1	0	0
MSSSA002431	IYECAPITLA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	CARAVANA UNIDAD MÓVIL 301	8:00 A 16:00 HRS.	0	0	0
MSSSA002443	TEPALCINGO	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	CARAVANA UNIDAD MÓVIL 302	8:00 A 16:00 HRS.	0	0	0
MSSSA002455	ATLATLAHUACAN	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	CARAVANA UNIDAD MÓVIL 303	8:00 A 16:00 HRS.	0	0	0



ANEXO 2

LISTADO DE UNIDADES MÉDICAS ACREDITADAS, DE PRIMER NIVEL, DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

CLUES	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DEL TIPO DE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	Horario de atención (Matutino, Vespertino, Nocturno, Jornada Acumulada, Todos los anteriores).	ACREDITACIÓN CAUSES SI (1) NO (0)	ACREDITACIÓN FPGC SI (1) NO (0)	ACREDITACIÓN SMSXXI SI (1) NO (0)
MSSSA002460	TEMIXCO	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	CARAVANA UNIDAD MÓVIL TEMIXCO	8:00 A 16:00 HRS.	0	0	0
MSSSA002472	MIACATLÁN	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	CARAVANA UNIDAD MÓVIL 401	8:00 A 16:00 HRS.	0	0	0
MSSSA002484	PUENTE DE IXTLA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	CARAVANA UNIDAD MÓVIL 402	8:00 A 16:00 HRS.	0	0	0
MSSSA002496	JOJUTLA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	CARAVANA UNIDAD MÓVIL JOJUTLA	8:00 A 16:00 HRS.	0	0	0
MSSSA002513	TALTIZAPAN DE ZAPATA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	CARAVANA UNIDAD MÓVIL 405	8:00 A 16:00 HRS.	0	0	0
MSSSA002525	HUITZILAC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	CARAVANA UNIDAD MÓVIL 406	8:00 A 16:00 HRS.	1	0	0
MSSSA002530	XOCHITEPEC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	CARAVANA UNIDAD MÓVIL 407	8:00 A 16:00 HRS.	0	0	0
MSSSA002542	CUERNAVACA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	UNEME ENFERMEDADES CRÓNICAS	8:00 A 16:00 HRS.	0	0	0
MSSSA002554	CUAUTLA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	UNEME ENFERMEDADES CRÓNICAS	LUN A VIER 8:00-16:00 HRS.	1	0	0
MSSSA002566	CUERNAVACA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	UNEME CAPA CENTRO NUEVA VIDA CUERNAVACA	8:00 A 16:00 HRS.	0	0	0
MSSSA002571	ZACATEPEC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	UNEME CAPA CENTRO NUEVA VIDA ZACATEPEC	8:00 A 16:00 HRS.	1	0	0
MSSSA002583	CUAUTLA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	UNEME CAPA CENTRO NUEVA VIDA CUAUTLA	LUN A VIER 8:00-16:00 HRS.	0	0	0
MSSSA002595	CUAUTLA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	UNEME CENTRO INTEGRAL DE SALUD MENTAL (CISAME)	LUN A VIER 8:00-16:00 HRS.	1	0	0
MSSSA002612	TLANEPANTLA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	CARAVANA UNIDAD MÓVIL 409	8:00 A 16:00 HRS.	0	0	0



ANEXO 2

LISTADO DE UNIDADES MÉDICAS ACREDITADAS, DE PRIMER NIVEL, DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

CLUES	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DEL TIPO DE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	Horario de atención (Matutino, Vespertino, Nocturno, Jornada Acumulada, Todos los anteriores).	ACREDITACIÓN CAUSES SI (1) NO (0)	ACREDITACIÓN FPGC SI (1) NO (0)	ACREDITACIÓN SMSXXI SI (1) NO (0)
MSSSA002624	TLALTIZAPÁN DE ZAPATA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD RURAL DE SANTA ROSA 30	8:00 A 16:00 HRS.	1	0	0
MSSSA002636	AYALA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	TENEXTEPANCO	LUN A VIÉR 8:00-20:00 HRS URC, SÁB 8:00-14:00	1	0	0
MSSSA002641	TEMIXCO	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	CUENTEPEC	8:00 A 16:00 HRS.	1	0	0
MSSSA002653	AMACUZAC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO DE SALUD RURAL DE CASAHUATLAN	MATUTINO-VEPERTINO	1	0	0
MSSSA002665	JIUITEPEC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	UNEME CAPA CENTRO NUEVA VIDA JIUITEPEC	8:00 A 16:00 HRS.	0	0	0
MSSSA002670	TEMIXCO	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	UNEME CAPA CENTRO NUEVA VIDA TEMIXCO	8:00 A 16:00 HRS.	0	0	0
MSSSA002682	XOCHITEPEC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	UNEME CAPA CENTRO NUEVA VIDA XOCHITEPEC	8:00 A 16:00 HRS.	1	0	0
MSSSA002472	MIACATLÁN	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	CARAVANA UNIDAD MÓVIL PALPAN (OPORTUNIDADES)	8:00 A 16:00 HRS.	0	0	0
MSSSA002706	YAUITEPEC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	OAXTEPEC	8:00 A 16:00 HRS.	1	0	0
MSSSA002711	CUERNAVACA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	SANTA MA. AHUACATITLAN	LUNES A VIERNES 8:00 A 20:00 SABADOS DE 8:00	0	0	0
MSSSA002723	CUERNAVACA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	TLALTENANGO	24:00 HRS.	1	0	0
MSSSA002735	COATLAN DEL RÍO	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	COATLAN DEL RÍO	LUNES A VIERNES 24 HRS. SABADO DE 8:00 A 14:0	0	0	0
MSSSA002752	JOJUTLA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DE CIRUCÍA AMBULATORIA	8:00 A 16:00 HRS.	1	0	0
MSSSA002776	YAUITEPEC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	OACALCO	8:00 A 16:00 HRS.	1	0	0
MSSSA002781	PUENTE DE IXTLA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	TILZAPOTLA	8:00 A 16:00 HRS.	1	0	0



ANEXO 2

LISTADO DE UNIDADES MÉDICAS ACREDITADAS, DE PRIMER NIVEL, DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

CLUES	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DEL TIPO DE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	Horario de atención (Matutino, Vespertino, Nocturno, Jornada Acumulada, Todos los anteriores).	ACREDITACIÓN CAUSES SI (1) NO (0)	ACREDITACIÓN FPGC SI (1) NO (0)	ACREDITACIÓN SMSXXI SI (1) NO (0)
MSSSA002795	TLALIZAPAN DE ZAPATA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	SAN RAFAEL ZARACOZA	8:00 A 16:00 HRS.	0	0	0
MSSSA002805	EMILIANO ZAPATA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	EMILIANO ZAPATA	8:00 A 16:00 HRS.	0	0	0
MSSSA002810	MIACATLÁN	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	COATEPEC	8:00 A 16:00 HRS.	1	0	0
MSSSA002822	ATLATLHUCAN	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	ATLATLHUCAN	8:00 A 16:00 HRS.	1	0	0
MSSSA002834	CUERNAVACA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO SYGUE CUERNAVACA	8:00 A 16:00 HRS.	0	0	0
MSSSA002846	ZACATEPEC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO SYGUE ZACATEPEC	8:00 A 16:00 HRS.	0	0	0
MSSSA002851	CUAUTLA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	CENTRO SYGUE TETELCINGO	LUN A VIER 8:00-16:00 HRS.	0	0	0
MSSSA002875	JOJUTLA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	TEQUESQUITENGO	8:00 A 16:00 HRS.	0	0	0
MSSSA002880	TEMIXCO	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	SERVICIOS INTEGRALES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD POR DEFECTOS AL NACIMIENTO (SINDIS)	8:00 A 16:00 HRS.	0	0	0
MSSSA002892	TLALNEPANTLA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	FELIPE NERI	8:00 A 16:00 HRS.	1	0	0
MSSSA002904	CUERNAVACA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	C.S. CHIPITLAN	8:00 A 20:00 HRS.	0	0	0
MSSSA002916	ZACATEPEC	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	C.S. TEJALPA	8:00 A 16:00 HRS.	0	0	0
MSSSA002922	TLALNEPANTLA	UNIDAD DE CONSULTA EXTERNA	TLALNEPANTLA	8:00 A 16:00 HRS.	1	0	0

Por "EL REPS" "

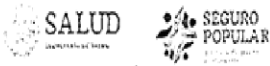
EL DIRECTOR GENERAL

DR. JOSUE LARIOS MORALES

Por "SSM" "

EL DIRECTOR GENERAL

DR. HECTOR BARÓN OLIVARES



ANEXO 2

LISTADO DE UNIDADES MÉDICAS ACREDITADAS, DE PRIMER NIVEL, DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

CLUES	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DEL TIPO DE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	Horario de atención (Matutino, Vespertino, Nocturno, Jornada Acumulada, Todos los anteriores).	ACREDITACIÓN	ACREDITACIÓN	ACREDITACIÓN
					CAUSES SI (1) NO (0)	FPCC SI (1) NO (0)	SMSXXI SI (1) NO (0)

EL DIRECTOR DE GESTION DE SERVICIOS DE

SALUD

DR. ALFONSO DE JESÚS ALCALA PINEDA

EL DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA

DR. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES



ANEXO 2

LISTADO DE UNIDADES MÉDICAS ACREDITADAS, SEGUNDO NIVEL, DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

CLUES	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DEL TIPO DE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	Horario de atención (Matutino, Vespertino, Nocturno, Jornada Acumulada, Todos los anteriores).	ACREDITACIÓN CAUSES SI (1) NO (0)	ACREDITACIÓN FPGC SI (1) NO (0)	ACREDITACIÓN SMSXXI SI (1) NO (0)
MSSSA003020	AXOCHIAPAN	UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN	HG DE AXOCHIAPAN DR. ÁNGEL VENTURA NERI	365 DÍAS	1	0	0
MSSSA000355	CUAUTLA	UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL DE CUAUTLA DR. MAURO BELAUZARÁN TAPIA	365 DÍAS	1	0	1
MSSSA000466	CUERNAVACA	UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN	HG DE CUERNAVACA DR. JOSÉ G. PARRÉS	365 DÍAS	1	1	1
MSSSA000961	JOJUTLA	UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN	HG DE JOJUTLA DR. ERNESTO MEANA SAN ROMÁN	365 DÍAS	1	0	1
MSSSA001504	TETECALA	UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN	HG DE TETECALA DR. RODOLFO BECERRIL DE LA PAZ	365 DÍAS	1	0	1
MSSSA002344	PUENTE DE IXTLA	UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN	HC PUENTE DE IXTLA DR. FERNANDO R. VIZCARRA	365 DÍAS	0	0	0
MSSSA002361	YAUTEPEC	UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL DE LA MUJER	365 DÍAS	1	1	0



ANEXO 2

LISTADO DE UNIDADES MÉDICAS ACREDITADAS, SEGUNDO NIVEL, DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

CLUES	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DEL TIPO DE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	Horario de atención	ACREDITACIÓN	ACREDITACIÓN	ACREDITACIÓN
				(Matutino, Vespertino, Nocturno, Jornada Acumulada, Todos los anteriores)	CAUSES SI (1) NO (0)	FPGC SI (1) NO (0)	SMSXXI SI (1) NO (0)
MSSSA002373	TEMIXCO	UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL GENERAL DE TEMIXCO	365 DÍAS	1	0	0
MSSSA002385	OCUITUCO	UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN	HC DE OCUITUCO	365 DÍAS	1	0	0
MSSSA002740	JONACATEPEC	UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN	HC DE JONACATEPEC	365 DÍAS	1	0	0

Por "EL REPSS "

EL DIRECTOR GENERAL

DR. JOSUÉ LARIOS MORALES

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

DR. ALFONSO DE JESÚS ALCALA PINEDA

Por "SSM"

EL DIRECTOR GENERAL

DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES

EL DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA

DR. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES



ANEXO 2

LISTADO DE UNIDADES MÉDICAS ACREDITADAS, DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS. SEGUNDO NIVEL

CLUES	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DEL TIPO DE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DE LA UNIDAD	Horario de atención (Matutino, Vespertino, Nocturno, Jornada Acumulada, Todos los anteriores).	ACREDITACIÓN CAUSES SI (1) NO (0)	ACREDITACIÓN FPGC SI (1) NO (0)	ACREDITACIÓN SMSXXI SI (1) NO (0)
MSSSA002361	YAUTEPEC	UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN	HOSPITAL DE LA MUJER	365 DÍAS	0	1	0

Por "EL REPSS"

EL DIRECTOR GENERAL

DR. JOSUE LARIOS MORALES

EL DIRECTOR DE GESTION DE SERVICIOS DE

SALUD

DR. ALFONSO DE JESUS ALCALA PINEDA

Por "SSM"

EL DIRECTOR GENERAL

DR. HECTOR BARON OLIVARES

EL DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA

DR. VICTOR MANUEL PEREZ ROBLES

Dirección General
del REPSS Morelos



ANEXO 3

CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

Se anexa CD con el anexo 3 Hoja de referencia contrarreferencia.

Por "EL REPSS"
EL DIRECTOR GENERAL

Por "SSM"
EL DIRECTOR GENERAL



DR. JOSUÉ LARIOS MORALES


DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES

LA DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO


EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

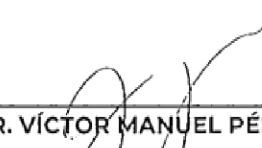

LIC. GLORIA HERRERA MELO


LIC. DANIEL JUÁREZ CÉSPEDES

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE
SERVICIOS DE SALUD

EL DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA


DR. ALFONSO DE JESÚS ALCALÁ
PINEDA


DR. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO 3 DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS, Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, CON FECHA 08 DE MARZO DEL 2019.





ANEXO 4. Módulos de Afiliación y Orientación



NO. CUAVEDEL MAO	NOMBRE DEL MAO	MAO MAOTRO (CODO)	AREA DE INFLUENCIA (MUNICIPIOS)	MUNICIPIO	COLONIA	CALLE O AVENIDA	TELEFONO DEL MAO	
1	124	HOSPITAL AXOCHIAPAN	MAO	AXOCHIAPAN	AXOCHIAPAN	EMILIANO ZAPATA	LIBRAMIENTO SAN PABLO, SIN NÚMERO	7693512796
2	177	CENTRO DE SALUD ABELARDO L. RODRIGUEZ	MAO	AYALA	AYALA	COLONIA ABELARDO L. RODRIGUEZ	FRANCISCO MENDOZA NÚMERO 5	7353572151
3	34	HOSPITAL CUAUTLA	MAO	CUAUTLA	CUAUTLA	MIGUEL HIDALGO	CARRETERA MÉXICO-CUAUTLA KM.98.2 SIN NÚMERO	7353984209
4	41	CENTRO DE SALUD PEÑA FLORES	MAO	CUAUTLA	CUAUTLA	PEÑA FLORES (PALO VERDE)	CERRADA RUIZ CORTINES SIN NÚMERO	7351704454
5	47	JURISDICCION 3	NOOD	CUAUTLA	CUAUTLA	CENTRO	CALLE BERA, CERRADA DE MONGÓY NÚMERO 211	7351080258
6	98	CENTRO DE SALUD AHUATEPEC	MAO	CUERNAVACA	CUERNAVACA	AHUATEPEC	CALLE 6 DE FEBRERO ESQ. CARRETERA FEDERAL CUERNAVACA - TEPOZTLÁN	
7	127	CENTRO DE SALUD ANTONIO BARONA	MAO	CUERNAVACA	CUERNAVACA	ANTONIO BARONA	OTILIO MONTAÑO NÚMERO 44	7775123600
7	128	HOSPITAL CUERNAVACA	MAO	CUERNAVACA	CUERNAVACA	LOMAS DE LA SELVA	AVENIDA DOMINGO DIEZ ESQUINA GUSTAVO GÓMEZ AZCÁRATE SIN NÚMERO	7773179685
9	52	CENTRO DE SALUD LEVYA	MAO	CUERNAVACA	CUERNAVACA	CENTRO	CALLE FRANCISCO LEVYA #301	7773144542
10	21	CENTRO DE SALUD TLALTENANGO	MAO	CUERNAVACA	CUERNAVACA	TLALTENANGO	AVENIDA EMILIANO ZAPATA SIN NÚMERO	7773111069
11	102	CENTRO DE SALUD EMILIANO ZAPATA	MAO	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	CENTRO	SINALOA ESQUINA OAXACA NÚMERO 57	7771777077
12	101	CENTRO DE SALUD DE LA 3 DE MAYO	MAO	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	3 DE MAYO	CALLE SINALOA ESQUINA OAXACA NÚMERO 57	7771644060
13	89	CENTRO DE SALUD HUITZILAC	MAO	HUITZILAC	HUITZILAC	CENTRO	AVENIDA TRES MARÍAS NÚMERO 50	7399960089
14	39	CENTRO DE SALUD TEJALPA	MAO	JUITEPEC	JUITEPEC	EL PARAISO	REAL DE YALTEPEC SIN NÚMERO	7771240505
15	64	CENTRO DE SALUD JUITEPEC	MAO	JUITEPEC	JUITEPEC	CENTRO	PRIVADA ZARAGOZA SIN NÚMERO	7776889430
16	85	CENTRO DE SALUD JOJUTLA	MAO	JOJUTLA	JOJUTLA	CENTRO	AVENIDA UNIVERSIDAD SIN NÚMERO	7343427809
17	174	HOSPITAL JONACATEPEC	MAO	JONACATEPEC	JONACATEPEC	BARRIO SANTA LUCIA	CARRETERA FEDERAL CUAUTLA-AXOCHIAPAN SIN NÚMERO	7353552363
18	123	CENTRO DE SALUD LA TOMA	NOOD	MICATLÁN	MICATLÁN	COLONIA CENTRO	CALLE BENITO JUÁREZ ESQUINA CARRETERA A CUERNAVACA, SIN NÚMERO	7373733400
19	120	HOSPITAL OCUITUCO	MAO	OCUITUCO	OCUITUCO	BARRIO SAN NICOLAS	SANTIAGO NÚMERO 1	7311702065
20	104	HOSPITAL PUENTE DE IXTLA	MAO	PUENTE DE IXTLA	PUENTE DE IXTLA	EMILIANO ZAPATA	FELIPE BELTRÁN NÚMERO 104	7513444414
21	60	CENTRO DE SALUD XOXCOTLA	NOOD	PUENTE DE IXTLA	PUENTE DE IXTLA	COLONIA XOXCOTLA	CALLE ALAPAN ESQUINA PROLONGACIÓN MIGUEL HIDALGO, SIN NÚMERO	
22	57	CENTRO DE SALUD ACATLAPA	MAO	TEMIXCO	TEMIXCO	TEMIXCO	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	7773851070
23	128	HOSPITAL TEMIXCO	MAO	TEMIXCO	TEMIXCO	RUBÉN JARAMILLO	INDEPENDENCIA NÚMERO 120	7771640365
24	56	CENTRO DE SALUD TEPALCINGO	MAO	TEPALCINGO	TEPALCINGO	MARIANO MATAMOROS	CARRETERA CUAUTLA AXOCHIAPAN SIN NÚMERO	7699519210
25	37	CENTRO DE SALUD TEPOZTLÁN	MAO	TEPOZTLÁN	TEPOZTLÁN	CENTRO	AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 15	
26	34	HOSPITAL TETECALA	MAO	TETECALA	TETECALA	EL CHARCO	AVENIDA JUÁREZ SIN NÚMERO	7513917827
27	66	CENTRO DE SALUD TLALTIZAPAN	MAO	TLALTIZAPAN DE ZAPATA	TLALTIZAPAN DE ZAPATA	CENTRO	HIDALGO NORTE NÚMERO 30	7341075166
28	88	CENTRO DE SALUD TLAQUILTENANGO	MAO	TLAQUILTENANGO	TLAQUILTENANGO	PRESIDENTES	AVENIDA MORELOS NÚMERO 281	7343439394
29	38	CENTRO DE SALUD TLAYACAPAN	MAO	TLAYACAPAN	TLAYACAPAN	CENTRO	INSURGENTES SIN NÚMERO	7353577799
30	81	CENTRO DE SALUD ALPUYECA	MAO	XOCHITEPEC	XOCHITEPEC	CENTRO	MARIANO MATAMOROS NÚMERO 31	
31	49	HOSPITAL DE LA MUJER	MAO	YALTEPEC	YALTEPEC	PARACAS	PASEO TLAHUICA NÚMERO 190	7353640672
32	106	CENTRO DE SALUD TOTOLAPAN	MAO	TOTOLAPAN	TOTOLAPAN	BARRIO DE SAN AGUSTIN	CALLE IGNACIO ALDAMA NÚMERO 11	
33	61	CENTRO DE SALUD YECAPITLA	MAO	YECAPITLA	YECAPITLA	CENTRO	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	7351270025
34	129	CENTRO DE SALUD ZACATEPEC	MAO	ZACATEPEC	ZACATEPEC	LÁZARO CÁRDENAS	CALLEÓN CUAUTOTOLAPAN NÚMERO 6	7343430833
35	105	CENTRO DE SALUD ZACUALPAN	MAO	ZACUALPAN DE AMILPAS	ZACUALPAN DE AMILPAS	SAN NICOLAS	CARRETERA AMAYUCA CUAUTLA SIN NÚMERO	7313574574

Handwritten mark or signature.

Dirección General
del REPS Morelos



ANEXO 4

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

Se anexa listado que contiene información sobre los Módulos de Afiliación y Orientación (MAO).


Por "EL REPS"

EL DIRECTOR GENERAL



DR. JOSUÉ LARIOS MORALES

LA DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO



LIC. GLORIA HERRERA MELO

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD



DR. ALFONSO DE JESÚS ALCALÁ PINEDA

Por "SSM"

EL DIRECTOR GENERAL



DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



LIC. DANIEL JUÁREZ CÉSPEDES

EL DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA



DR. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO 4 DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS, Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, CON FECHA 08 DE MARZO DEL 2019.



Dirección General
del REPSS Morelos



ANEXO 5

CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

En la siguiente tabla se describe la población objetivo:

RANGO DE EDAD	HOMBRES	MUJERES
DE 0 A 1 AÑO	15,198	14,309
DE 2 A 4 AÑOS	29,196	27,795
DE 5 A 9 AÑOS	52,116	50,290
DE 10 A 19 AÑOS	93,248	93,615
DE 20 A 49 AÑOS	172,543	241,844
DE 50 A 69 AÑOS	64,929	75,748
MAYOR DE 70	20,684	25,220
	447,914	528,821

Por "EL REPSS"
EL DIRECTOR GENERAL


DR. JOSUÉ LARIOS MORALES


LA DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO


LIC. GLORIA HERRERA MELO

Por "SSM"
EL DIRECTOR GENERAL


DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


LIC. DANIEL JUÁREZ CÉSPEDES





Dirección General
del REPSS Morelos

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE
SERVICIOS DE SALUD**

**DR. ALFONSO DE JESÚS ALCALÁ
PINEDA**

EL DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA

DR. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO 5 DEL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS, Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, DE FECHA 08 DE MARZO DEL 2019.



Dirección General
del REPSS Morelos



ANEXO 6

CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

Indicador	Unidad de medida	Meta 2019	Avance Programado	Avance real	Observaciones
Número de recién nacidos incorporados al Seguro Popular/número de recién nacidos en Unidades Hospitalarias.	Razón	85%	85%		
Número de Módulos de Afiliación y Orientación autorizados por la CNPSS/Número de Módulos operando en las Unidades de Salud	Porcentaje	100%	100%		
Porcentaje de usuarios afiliados al programa seguro popular satisfechos por el servicio médico recibido.	Porcentaje	90%	90%		
Porcentaje de Unidades médicas prestadoras de servicios monitoreadas a través de la cédula MOSESS.	Porcentaje	90%	25%		
Porcentaje de Gestiones atendidas de manera satisfactoria en hospitales de la Red prestadora de servicios de salud.	Porcentaje	85%	85%		
Número de capacitaciones recibidas en Unidades Hospitalarias/Número de capacitaciones programadas en Unidades Hospitalarias	Razón	90%	90%		
Informes mensuales entregados de avance del ejercicio de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal/ Informes mensuales programados de avance del ejercicio de los recursos de la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal/	Razón	100%	100%		El incumplimiento a este indicador podría generar una observación por los órganos fiscalizadores.
Porcentaje de recursos federales pagados por concepto de medicamentos, material de curación y otros insumos.	Porcentaje	100%	100%		El avance de este indicador es primer trimestre 0%, segundo trimestre 5%, tercer trimestre 45%, cuarto trimestre 100%



Dirección General
del REPSS Morelos



Por "EL REPSS"

EL DIRECTOR GENERAL

DR. JOSUÉ LARIOS MORALES

LA DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO

LIC. GLORIA HERRERA MELO

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE
SERVICIOS DE SALUD

DR. ALFONSO DE JESÚS ALCALÁ
PINEDA

Por "SSM"

EL DIRECTOR GENERAL

DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. DANIEL JUÁREZ CÉSPEDES

EL DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA

DR. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO 6 DEL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS, Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, DE FECHA 08 DE MARZO DEL 2019.



Dirección General
del REPSS Morelos



Por "EL REPSS"
EL DIRECTOR GENERAL

DR. JOSUÉ LARIOS MORALES

Por "SSM"
EL DIRECTOR GENERAL

DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES

LA DIRECTORA DE
FINANCIAMIENTO

LIC. GLORIA HERRERA MELO

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. DANIEL JUÁREZ CÉSPEDES,

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE
SERVICIOS DE SALUD

DR. ALFONSO DE JESÚS ALCALÁ
PINEDA

EL DIRECTOR DE ATENCIÓN
MÉDICA

DR. VÍCTOR MANUEL PÉREZ
ROBLES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO 17 DEL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS, Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, DE FECHA 09 DE MARZO DEL 2019.





Dirección General del REPSS Morelos

ANEXO 7

CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

Se anexa CD con cédulas del Modelo de Supervisión y Seguimiento Estatal de Servicios de Salud MOSSSESS y Manual Técnico para la aplicación de las cédulas de supervisión

Por "EL REPSS"

Por "SSM"

EL DIRECTOR GENERAL

EL DIRECTOR GENERAL

DR. JOSUÉ LARIOS MORALES

DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES

LA DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. GLORIA HERRERA MELO

LIC. DANIEL JUÁREZ CÉSPEDES

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

EL DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA

DR. ALFONSO DE JESÚS ALCALÁ PINEDA

DR. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO 7 DEL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS, Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, DE FECHA 08 DE MARZO DEL 2019.





Dirección de Financiamiento
del REPS Morelos

ANEXO 8



MORELOS
ESTADO

Dirección de Financiamiento
del REPSS Morelos



ANEXO 8

CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD. "Transferencia y Comprobación de Recursos"

A. FUNDAMENTO

De conformidad con el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la Ley General de Salud (LGS), el Gobierno Federal transferirá a la entidad federativa de Morelos ("EL ESTADO") los recursos que le correspondan por concepto de cuota social (CS) y aportación solidaria federal (ASF), con base en el padrón de personas incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (SISTEMA) y validadas por éste, de acuerdo con la meta establecida en el Anexo II y los montos transferibles definidos en el Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud (ACUERDO y/o Acuerdo de Coordinación).

La transferencia de recursos a que se refiere el párrafo anterior, podrá realizarse en numerario directamente a "EL ESTADO", mediante depósitos en las cuentas que contraten sin riesgo para uso específico el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos ("EL REPSS") y depósito constituido en la Tesorería de la Federación (TESOFE), o en especie, conforme los Lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud emitidos por parte de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 bis 15 se sujetará de acuerdo a lo establecido en las fracciones I, II y III de la Ley General en Salud, a lo siguiente:

I. La transferencia de los recursos en numerario que se realice directamente a las entidades federativas, se hará por conducto de sus respectivas tesorerías, en los términos que determinen las disposiciones reglamentarias de esta Ley y demás disposiciones aplicables;

II. La Tesorería de la Federación, con cargo a los depósitos a la vista o a plazos a que se refiere este artículo, podrá realizar pagos a terceros, por cuenta y orden del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, quedando este obligado a dar aviso de las disposiciones que realice con cargo a estos depósitos a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes, y

III. Los recursos en especie se entregarán a los servicios estatales de salud, quedando obligados a dar aviso de dicha entrega a la tesorería de su entidad para los efectos contables y presupuestarios correspondientes.

Una vez transferidos por la federación los recursos que corresponda entregar directamente a "EL ESTADO" por conducto de su respectiva tesorería en los términos del artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS, los mismos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, deberán ser ministrados íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, a "EL REPSS".



MORELOS

Dirección de Financiamiento
del REPSS Morelos



"EL REPSS", una vez recibidos los recursos conforme al párrafo anterior, deberá informar a la Secretaría de Salud, dentro de los tres días hábiles siguientes el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido entregados por la tesorería de "EL ESTADO". Esto, con fundamento en lo establecido en el artículo 77 bis 5, Apartado B), fracción III, inciso b) de la LGS.

Los recursos que se transfieran por la Federación para el financiamiento del SISTEMA, en cualquiera de las modalidades establecidas en el multicitado artículo 77 bis 15 de la LGS, deberán computarse como parte de la CS y ASF y serán la base para determinar los montos y/o porcentajes de los conceptos de gasto, considerando que puede haber variaciones entre lo estipulado en el Anexo II y el Anexo III del ACUERDO, una vez que el padrón de afiliados se valide. Dichos conceptos de gasto se especifican en la siguiente sección de este Anexo.

"EL ESTADO" podrá hacer uso de los recursos disponibles en el depósito ante la TESOFE, en las partidas habilitadas por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Comisión y/o "LA COMISIÓN") para cada uno de los conceptos de gasto, a excepción del concepto de gasto denominado Remuneraciones de personal ya contratado, directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los beneficiarios del Sistema, será responsabilidad de "EL REPSS" y de Servicios de Salud de Morelos "SSM", la correcta planeación, programación y ejercicio de los recursos asociados a la CS y ASF para la suficiencia del financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

En conjunto con los Lineamientos que emita la Comisión, para el destino, manejo y comprobación del ejercicio de los recursos federales a que se refiere el párrafo anterior, "EL ESTADO", por conducto del titular de "EL REPSS", dentro de los primeros diez días hábiles del siguiente mes, deberá generar el informe pormenorizado del ejercicio de los recursos y enviarlo a través del Sistema de Gestión Financiera (SIGEFI) implementado por la Comisión, mediante su validación con la firma electrónica avanzada (e.firma) que le sea emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). El informe deberá enviarse de manera mensual.

Asimismo, con fundamento en los artículos 77 bis 5, Apartado B), fracción III, párrafo primero, 77 bis 11 primer párrafo, 77 bis 13 fracción I de la LGS; 76, 78, 84 y 85 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud (REGLAMENTO), las entidades federativas deberán realizar una Aportación Solidaria Estatal (ASE) a fin de participar en el sustento financiero del Sistema de Protección Social en Salud, misma que deberá ser líquida y acreditable, conforme a lo estipulado en los Lineamientos para la Integración de la Aportación Solidaria Estatal del Sistema de Protección Social en Salud.

La Aportación Líquida, considera aportaciones que las entidades federativas realizan en numerario al SISTEMA en la entidad, las cuales no podrán ser inferiores al 30% del total de la ASE por persona que les corresponda realizar en el ejercicio fiscal correspondiente y deberán estar previstas de manera específica en el presupuesto de egresos local para el ejercicio fiscal vigente, preferentemente. Los recursos que se transfieran por "EL ESTADO" como Aportación Solidaria Estatal Líquida para el financiamiento del SISTEMA, se ejercerán conforme al Anexo IX "Aportación Solidaria Estatal, Aportación Líquida" 2019, del ACUERDO.

Por su parte, la ASE acreditable, es el gasto que las entidades federativas erogan para fortalecer la prestación de los servicios de salud a la persona, en el ejercicio fiscal vigente, la cual podrá acreditarse conforme a los conceptos específicos señalados en los Lineamientos para la Integración de la Aportación Solidaria Estatal del Sistema de Protección Social en Salud.



Dirección de Financiamiento
del REPSS Morelos



Aunado a lo anterior, los artículos 77 bis 17 y 77 bis 29 de la LGS; 95, 96 y 97 del REGLAMENTO, prevén la constitución y administración por parte de la Federación, de un fondo de reserva que apoya el financiamiento del tratamiento de enfermedades de alto costo y medicamentos asociados que generan gastos catastróficos principalmente de los beneficiarios del SISTEMA; el cual es administrado por el Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.

Así también, el Gobierno Federal ha garantizado la cobertura de servicios de la salud para todos los niños y niñas menores de cinco años, a través del Programa Seguro Médico Siglo XXI, el cual ha contribuido de manera significativa a preservar la salud de todos los niños y niñas en el país, financiando la atención médica completa e integral de aquéllos que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantiza la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

Para que se lleve a cabo la transferencia de recursos de los apoyos para la operación del SMSXXI, "EL ESTADO", formalizará los Convenios Específicos de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios (Cápita)" y "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI (con SESA)" correspondientes al ejercicio fiscal 2019, por lo que dichos recursos estarán a lo dispuesto en esos instrumentos jurídicos, en los cuales "SSM" fungirá como Unidad Ejecutora de los Recursos, y por su parte "EL REPSS" supervisará el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de Protección Social en Salud. Esto, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2019; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2019.

B. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

Con fecha 22 de febrero de 2019 se llevó a cabo reunión de trabajo entre los Organismos Públicos Descentralizados: Régimen de Protección Social en Salud del Estado de Morelos (REPSS), Servicios de Salud de Morelos (SSM) y Hospital del Niño Morelense (HNM), a efecto de presupuestar la distribución de los recursos correspondientes a la Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el ejercicio 2019.

Derivado de lo anterior el Presupuesto para la distribución de recursos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal para el ejercicio 2019 materia del presente Convenio de Gestión es:

Servicios de Salud de Morelos		
Concepto de Gasto		
Remuneraciones		394,334,537.30
Medicamentos, Material de Curación y Otros Insumos (TESOFE)	234,347,319.73	
Especie	61,403,583.25	295,750,902.98
PYP (TESOFE)		115,334,122.81
PYP		96,673,692.94
Otros (TESOFE)		30,741,133.29
TOTAL		932,834,389.32



Dirección de Financiamiento
del REPSS Morelos



No obviando considerar que dicho importe es susceptible de modificaciones de acuerdo al comportamiento de la vigencia de los derechos de los afiliados reportado mensualmente por la Dirección General de Afiliación y Operación (DGAO) de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud establecido en el artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, así como los recursos transferidos y transferibles en el cual se consideran los cierres de afiliación mensuales o estimados informados por la DGAO como se establece en el artículo 81 del Reglamento antes citado.

C. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

C.1. Cuota Social y Aportación Solidaria Federal

C.1.1 Cuota Social y Aportación Solidaria Federal en numerario

"EL REPSS" una vez recibidos los recursos de CS y ASF por conducto de la Federación, a través de la Secretaría de Hacienda previa solicitud de "SSM" transfiera los recursos conforme a lo siguiente:

a) Transferencia sujeta a comprobación. "SSM" deberá solicitar por escrito a "EL REPSS" los recursos, indicando la partida federal, así como el Concepto de Gasto, una vez justificado lo anterior, "EL REPSS" transferirá los recursos que correspondan a "SSM", para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV "Conceptos de Gasto" 2019, del "Acuerdo de Coordinación".

Ministrados los recursos por conducto de "EL REPSS" a "SSM", este por conducto de la Dirección de Administración, deberá enviar por escrito durante los primeros 5 días naturales posteriores de cada mes, la documentación comprobatoria y justificativa del avance del ejercicio de los recursos transferidos por "EL REPSS". Dicho escrito constituirá la certificación de la documentación antes señalada, así como la validación de la recepción por parte de "SSM" de los bienes y/o servicios de que se trate. Esto con la finalidad que "EL REPSS" rinda cuenta de los recursos que le fueron transferidos a "EL ESTADO" por parte de la Federación, a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud conforme al Anexo IV "Conceptos de Gasto" 2019, del "Acuerdo de Coordinación".

Transferidos los recursos por parte de "EL REPSS" a "SSM", éste deberá remitir a "EL REPSS" en un plazo no mayor de 3 días hábiles y que no excedan el mes calendario en que remitió el recurso, los CFDI, así como su respectivo XML, en términos de la legislación fiscal vigente.

b) Transferencia de recursos para pago de gasto devengado. "SSM" deberá solicitar por escrito a "EL REPSS" los recursos, indicando la partida federal, así como el Concepto de Gasto que ha sido devengado.

"SSM", deberá adjuntar a su solicitud la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el gasto devengado, dicha solicitud constituirá la certificación de la documentación antes señalada, así como la validación de la recepción por parte de "SSM" de los bienes y/o servicios de que se trate.

Una vez validado lo anterior, "EL REPSS" transferirá los recursos a "SSM", para su aplicación en el Concepto de Gasto contenido en la documentación justificativa y comprobatoria remitida en la solicitud de origen, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV "Conceptos de Gasto" 2019, del "Acuerdo de Coordinación".

MORELOS
2019-2024

Dirección de Financiamiento
del REPSS Morelos



Para ambos supuestos, la documentación comprobatoria y justificativa que "SSM" remita a "EL REPSS", deberá contener sello de operado con la fuente de financiamiento a que se refiere el presente numeral, y el ejercicio fiscal a que corresponda, así como firma de la autoridad competente.

"EL REPSS" deberá informar a "SSM" las observaciones que deriven de la supervisión a la documentación comprobatoria señalada en los incisos a) y b) en un plazo no mayor a 07 días hábiles contados a partir de su recepción, con la finalidad que "SSM" remita la documentación aclaratoria de las mismas, para la procedencia de la comprobación de los recursos a "LA COMISIÓN".

"SSM" Y "EL REPSS" acuerdan que los pagos por productos y/o servicios con cargo a la fuente de financiamiento a que se refiere el presente numeral, se realizarán con base en los montos y conceptos establecidos en cada uno de los contratos que celebre "SSM" con sus proveedores y/o prestadores de servicios, siempre que se ajusten a los importes autorizados en la distribución del recurso, porcentaje y concepto de gasto señalados en el Anexo IV "Conceptos de Gasto" 2019, del "Acuerdo de Coordinación". Siendo responsabilidad exclusiva de "SSM" las condiciones que por control interno y/o contable determine con dichos proveedores o prestadores de servicios.

c) Cuota Social y Aportación Solidaria Federal (TESOFE)

Por cuanto hace a los recursos correspondientes a CS y ASF señalados en el artículo 77 bis 15 fracción II de la Ley General de Salud (TESOFE), "SSM" por conducto de la Dirección de Administración solicitara a "EL REPSS" el pago a terceros de las obligaciones contraídas por bienes y/o servicios adquiridos o prestados a favor de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, debiendo acompañar a su solicitud la documentación comprobatoria y justificativa. Dichas solicitudes constituirán la certificación de la documentación antes señalada, así como la validación por parte de "SSM" respecto a la recepción de los bienes y/o servicios de que se trate, y deberán tramitarse ante "EL REPSS" en cuanto se cuente con la documentación comprobatoria correspondiente, a más tardar el 10 de diciembre del ejercicio 2019; tomando en consideración que los recursos no devengados de este apartado, se rigen bajo el principio de anualidad.

La documentación comprobatoria y justificativa que "SSM" remita a "EL REPSS", deberá contener sello de operado con la fuente de financiamiento a que se refiere el presente numeral, y el ejercicio fiscal a que corresponda, así como firma de la autoridad competente.

"EL REPSS" deberá informar a "SSM" las observaciones que deriven de la supervisión a la documentación comprobatoria señalada en el párrafo anterior, en un plazo no mayor a 07 días hábiles contados a partir de su recepción, con la finalidad que "SSM" remita dentro del mismo término la documentación aclaratoria de las mismas, para la procedencia de la comprobación de los recursos a "LA COMISIÓN".

Una vez que "EL REPSS" realice los pagos a terceros por cuenta de "SSM" del depósito constituido en TESOFE, "SSM" deberá remitir a "EL REPSS" en un plazo no mayor de 3 días hábiles y que no excedan el mes de calendario en que se realizó el pago, los CFDI, así como su respectivo XML, en términos de la legislación fiscal vigente.



Dirección de Financiamiento
del REPSS Morelos



De los pagos a terceros que realice "EL REPSS", por cuenta de "SSM" del depósito constituido en TESOFE, "EL REPSS" en un plazo de 5 días hábiles remitirá copia a "SSM", para que éste pueda acreditar dichos pagos con sus proveedores/de bienes y/o servicios.

"SSM" Y "EL REPSS" acuerdan que los pagos por productos y/o servicios con cargo a la fuente de financiamiento a que se refiere el presente numeral, se realizarán con base en los montos y conceptos establecidos en cada uno de los contratos que celebre "SSM" con sus proveedores y/o prestadores de servicios, siempre que se ajusten a los importes autorizados en la distribución del recurso, porcentaje y concepto de gasto señalados en el Anexo IV "Conceptos de Gasto" 2019, del "Acuerdo de Coordinación". Siendo responsabilidad exclusiva de "SSM" las condiciones que por control interno y/o contable determine con dichos proveedores o prestadores de servicios.

C.2. Aportación Solidaria Estatal

C.2.1. Aportación Solidaria Estatal Líquida

"EL REPSS", una vez recibidos los recursos de Aportación Solidaria Estatal Líquida por conducto de "EL ESTADO", a través de la Secretaría de Hacienda, informará en su caso a "SSM" las cantidades disponibles de esta fuente de financiamiento. Esto con la finalidad que "EL REPSS" previa solicitud de "SSM" transfiera los recursos conforme a lo siguiente:

a) Transferencia sujeta a comprobación

Una vez recibidos los recursos, "EL REPSS" hará la transferencia que corresponda a "SSM", para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IX "Aportación Solidaria Estatal, Aportación Líquida" 2019, del "Acuerdo de Coordinación".

Ministrados los recursos por conducto de "EL REPSS" a "SSM", este por conducto de la Dirección de Administración, deberá enviar por escrito durante los primeros 5 días naturales posteriores de cada trimestre, la documentación comprobatoria y justificativa del avance del ejercicio de los recursos transferidos por "EL REPSS". Dicho escrito constituirá la certificación de la documentación antes señalada, así como la validación de la recepción por parte de "SSM" de los bienes y/o servicios de que se trate. Esto con la finalidad que "EL REPSS" rinda cuenta de los recursos que le fueron transferidos a "EL ESTADO" por parte de la Federación, a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud conforme al Anexo IX "Aportación Solidaria Estatal, Aportación Líquida" 2019, del "Acuerdo de Coordinación".

Transferidos los recursos por parte de "EL REPSS" a "SSM", éste deberá remitir a "EL REPSS" en un plazo no mayor de 3 días hábiles y que no excedan el mes calendario en que remitió el recurso, los CFDI, así como su respectivo XML, en términos de la legislación fiscal vigente.

b) Transferencia de recursos para pago de gasto devengado.

"SSM" deberá solicitar por escrito a "EL REPSS" los recursos, indicando la partida federal, así como el Concepto de Gasto que ha sido devengado.

"SSM", deberá adjuntar a su solicitud la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el gasto devengado, dicha solicitud constituirá la certificación de la documentación antes señalada, así como la validación de la recepción por parte de "SSM" de los bienes y/o servicios de que se trate.



Dirección de Financiamiento
del REPSS Morelos



Una vez validado lo anterior, "EL REPSS" transferirá los recursos a "SSM", para su aplicación en el Concepto de Gasto contenido en la documentación justificativa y comprobatoria remitida en la solicitud de origen, de acuerdo a lo establecido en el Anexo "Aportación Solidaria Estatal, Aportación Líquida" 2019, del "Acuerdo de Coordinación".

Para ambos supuestos, la documentación comprobatoria y justificativa que "SSM" remita a "EL REPSS", deberá contener sello de operado con la fuente de financiamiento a que se refiere el presente numeral, y el ejercicio fiscal a que corresponda, así como firma de la autoridad competente.

"EL REPSS" deberá informar a "SSM" las observaciones que deriven de la supervisión a la documentación comprobatoria señalada en los incisos a) y b) en un plazo no mayor a 07 días hábiles contados a partir de su recepción, con la finalidad que "SSM" remita la documentación aclaratoria de las mismas, para la procedencia de la comprobación de los recursos a "LA COMISIÓN".

Para ambos casos, "SSM" Y "EL REPSS" acuerdan que los pagos por productos y/o servicios con cargo a la fuente de financiamiento a que se refiere el presente numeral, se realizarán con base en los montos y conceptos establecidos en cada uno de los contratos que celebre "SSM" con sus proveedores y/o prestadores de servicios, siempre que se ajusten a los importes programados o reprogramados en su caso y concepto de gasto señalados en el Anexo IV "Aportación Solidaria Estatal, Aportación Líquida" 2019, del "Acuerdo de Coordinación". Siendo responsabilidad exclusiva de "SSM" las condiciones que por control interno y/o contable determine con dichos proveedores o prestadores de servicios.

C.2.2 Aportación Solidaria Estatal acreditable

Para efectos de la integración de la Aportación Solidaria Estatal Acreditable, durante el primer trimestre "SSM" enviara al "EL REPSS" de manera detallada, documentada y en los formatos que para tal efecto establezca la Comisión, los montos correspondientes a los servicios de salud a la persona, en cada uno de los conceptos de gasto, con la finalidad que "EL REPSS" pueda llevar a cabo la "Acreditación" ante la Comisión. Esto, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Integración de la Aportación Solidaria Estatal del Sistema de Protección Social en Salud.

Todos los conceptos que se tomen en cuenta para la integración de la ASE, deberán estar debidamente justificados normativa y/o contablemente. La Comisión podrá solicitar a las entidades federativas, la información adicional que considere pertinente, con el objeto de revisar que los recursos sean destinados a fortalecer la prestación de los servicios de salud a la persona, en el ejercicio fiscal vigente del que se trate.

Durante el primer bimestre posterior a la conclusión del ejercicio fiscal 2019, "SSM" remitirá a "EL REPSS" en los formatos que para tal efecto establezca la Comisión, con los montos efectivamente erogados de conformidad a los rubros y partidas que haya aprobado la Comisión en el proceso de "Acreditación" de la Aportación Solidaria Estatal Acreditable, de acuerdo con la Cuenta Pública local y los documentos oficiales que los respalden, a efecto que "EL REPSS" realice la correspondiente "Comprobación".



MORELOS
1974-2024

Dirección de Financiamiento
del REPSS Morelos



C.3 Intereses por rendimientos financieros

Con relación a los recursos que ingresen por pago de rendimientos financieros que hayan generado las fuentes de financiamiento a que se refiere el presente Anexo, "EL REPSS" informará el numerario disponible a "SSM", con la finalidad de que este último remita la propuesta del destino de dichos recursos. La información referida, será sometida por "EL REPSS" a su Junta de Gobierno para la aprobación del uso y destino de los mismos.

Para la transferencia electrónica de recursos a que se refiere los humerales anteriores por conducto de "EL REPSS" a "SSM", éste deberá contratar cuentas bancarias específicas productivas sin riesgo, de las cuales deberá proporcionar por única ocasión, la certificación bancaria original en donde se observen los datos correspondientes para el ejercicio 2019. Esto, con fundamento en el Artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Las cuales deberá mantener vigentes hasta la ejecución total de los recursos por cada fuente de financiamiento.

D. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS

1. REMUNERACIONES DE PERSONAL YA CONTRATADO, DIRECTAMENTE INVOLUCRADO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA.

- 1) De la distribución señala en el presente convenio, respecto de los recursos federales que reciba "EL REPSS" por concepto de CS y ASF, se destinarán para este concepto, hasta un 40.00% conforme a lo estipulado en el Anexo IV 2019 del "Acuerdo de Coordinación".
- 2) Ahora bien, para esta erogación, "SSM" aplicará los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS, en correlación con el lineamiento cuarto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.
- 3) "EL REPSS" deberá transferir, del límite presupuestal determinado en el Anexo III 201 "Acuerdo de Coordinación", los recursos necesarios para el pago de remuneraciones del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al SISTEMA.
- 4) El área de recursos humanos de "SSM" deberá enviar a "EL REPSS" durante el primer bimestre del año, todos los perfiles y puestos del personal ya contratado y directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados a "EL SISTEMA" acreditando la capacidad para desarrollar las actividades para lo cual se encuentra contratado, lo anterior para integrarse como parte de la documentación comprobatoria y para su validación de conformidad con las plantillas de personal médico y administrativo establecidas, a fin de que sea financiado con recursos de "EL SISTEMA"; así como del personal que se refiera a nuevas contrataciones para la prestación de estos servicios, para su validación por parte de "EL REPSS" y su integración, a efecto de remitirlo a "LA COMISIÓN" para su validación, por lo que deberá "SSM", mantener actualizada la información a que se refiere el presente párrafo.
- 5) Del total de los recursos que "EL REPSS" transfiera a "SSM" por este concepto de gasto, "SSM" podrá distribuirlos de la siguiente manera: el 20% como máximo para la contratación del personal considerado en el catálogo de la Rama Administrativa y el 80% restante para la contratación de personal considerado en el catálogo de la Rama Médica. Lo anterior no limita a

MORELOS

Dirección de Financiamiento
del REPSS Morelos



"SSM" a utilizar el total de recursos para la contratación exclusiva de personal del catálogo de Rama Médica.

6) En caso de que los requerimientos de contratación excedan el monto establecido en este Anexo, "SSM" será responsable de cubrirlo con fuentes distintas a las transferencias federales del SISTEMA.

7) "SSM" verificará y validará que las profesiones del personal sean acordes al perfil del puesto para el cual fue contratado, lo que deberá informar a "EL REPSS", bajo protesta de decir verdad que se cumple y se cuenta con la documentación que avala su dicho.

Por su parte "EL REPSS" través de sus áreas de Financiamiento, Gestión de Servicios de Salud y/o las que resulten competentes de manera aleatoria, podrá realizar revisiones y supervisiones en las áreas de adscripción informadas por "SSM" a fin de verificar la información proporcionada.

8) "SSM" al ser el ejecutor del recurso enviará a "EL REPSS" solicitud de recursos para el pago a que hace referencia el Apartado B, numeral 1 del Anexo IV "Conceptos de Gasto" 2019, del "Acuerdo de Coordinación", acompañada de listado nominal en digital para su transferencia con 3 días naturales antes del pago quincenal, adjuntando anexos electrónicos XML y PDF en carpetas por separado y diferenciando los tipos de pago siendo estos:

"SALARIOS" o "PRESTACIONES" divididas por Nombres de CLUES, así como un listado nominal con la información de la quincena a transferir que deberá contener lo siguiente:

1. Número de Empleado
2. Año
3. Mes
4. Quincena
5. Entidad Federativa
6. RFC
7. CURP
8. Nombre
9. Cédula profesional para la rama médica
10. Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)
11. Nombre "CLUES"
12. Fecha de inicio de relación laboral
13. Fecha baja de relación laboral
14. Puesto
15. Clave de puesto
16. Turno
17. Rama
18. Tipo de unidad
19. Total bruto Nómina
20. Total bruto XML
21. Deducciones
22. Fecha timbrado
23. ID factura



MORELOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dirección de Financiamiento
del REPSS Morelos



24. Concepto pago
25. Presupuesto

Es necesario adjuntar también los FUMPS "Formatos Únicos de Movimientos de Personal" si es que algún empleado es promovido o ha cambiado de Centro de Trabajo, así como cualquier otro dato que la Comisión solicite para efectos de comprobación, y conforme a los formatos y procedimientos establecidos por la misma.

Dicha información la validará el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, a través de la plataforma Sistema de Gestión Financiera SIGEFI, la cual emite un reporte que se cruza con la información remitida del listado nominal antes mencionado, si surge alguna incidencia el Prestador de Servicios "SSM" deberá solventar por escrito dentro de los siguientes dos días hábiles con la finalidad de estar en tiempo y forma para realizar la transferencia de recurso mediante la Subdirección de Tesorería.

9) "EL REPSS" registrará el ejercicio contable y presupuestal de la transferencia de recursos a "SSM" por este concepto.

10) Para la procedencia de pago con cargo a los recursos a que se refiere el presente apartado y con la finalidad de que se considere para registro y notificación del gasto ante la Comisión, los mismos no deberán sobrepasar el porcentaje del Programa del Gasto según el Anexo IV "Conceptos de Gasto" 2019 del "Acuerdo de Coordinación".

2. LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y OTROS INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LOS AFILIADOS AL SISTEMA.

1) De los recursos federales que reciba "EL REPSS" por concepto de CS y ASF, se destinará un 30.00% al concepto de adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios del CAUSES a los afiliados a "EL SISTEMA", de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV del "Acuerdo de Coordinación".

2) Ahora bien, para la erogación de este concepto de gasto, "EL REPSS" dispondrá de manera exclusiva de los recursos federales transferidos conforme al artículo 77 bis 15 fracción II de la LGS, en correlación con los lineamientos quinto y sexto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la transferencia de los recursos federales correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud.

3) Es responsabilidad de "EL REPSS" y "SSM" garantizar que los recursos se destinen exclusivamente para la adquisición de medicamentos, material de curación e insumos incluidos en el CAUSES de conformidad con las facultades de cada uno.

4) "SSM" ejercerá los recursos destinados a este rubro mediante las partidas de gasto: 25101 "Productos Químicos Básicos"; 25301 "Medicinas y Productos Farmacéuticos"; 25401 "Materiales, accesorios y suministros médicos"; 25501 "Materiales, accesorios y suministros de laboratorio" y 25901 "Otros productos químicos", en estricto apego a la normatividad aplicable para el ejercicio de los recursos del "EL SISTEMA", vigilando la aplicación de los precios de referencia vigentes a cada caso específico de adjudicación.



Dirección de Financiamiento
del REPS Morelos



5) "EL REPS" supervisará el surtimiento, abasto del material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados de "EL SISTEMA".

6) Para la adquisición de medicamentos, se deberá tomar en cuenta los precios de referencia de los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud, por las Entidades Federativas con recursos transferidos por concepto de Cuota Social y de la Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, y/o a las disposiciones administrativas que al efecto emita la Secretaría de Salud Federal por cuenta propia o por conducto de "LA COMISIÓN", si se contratara y adquiriera medicamentos a un precio superior, "SSM" pagará la diferencia de dichos medicamentos con otra fuente distinta a la CS y ASF.

7) Para efecto de lo anterior, "SSM" enviara a "EL REPS" la solicitud de pago, incluyendo:

- 1.-Un oficio por proveedor donde las facturas correspondan a una misma partida.
- 2.-Facturas en los formatos PDF (archivo electrónico en CD e impreso) y archivo XML (archivo electrónico en CD).
- 3.-Contratos y/o pedidos formalizados en PDF.
- 4.-Formato de validación que acredite la recepción del medicamento.
- 5.-Relación de facturas en formato Excel (CD e impreso), mencionando el tipo de procedimiento de adquisición, la fecha de adjudicación o de fallo y el concepto de gasto según sea el caso (AFASPE, CONSEG, Compra Consolidada, Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica o PRORRESPO).

La anterior información de acuerdo a los Formatos siguientes.

Formato A:

NOMBRE DEL PRESTADOR Régimen Estatal de Protección Social en Salud. Informe del ejercicio de la Cuota Social y aportación solidaria 2019 Resumen de facturas a pagar							
Concepto de gasto: *****							
Partida	Nombre del Proveedor	RFC del Proveedor	No. Factura	Fecha de Factura	Monto de Factura	Procedimiento de adquisición	Fecha de Adjudicación de Fallo
Medicamentos (25301)	RAGAR S.A. de C.V.	RAG960828EF8	1188754	28/05/2019	252,230.00	Licitación	01/05/2019
TOTAL					252,230.00		
Vo. Bo.				Autoriza			
Nombre y Puesto				Nombre y Puesto			



Dirección de Financiamiento
del REPSS Morelos



Formato B: Resumen de facturas desglosado por medicamentos en formato Excel.

NOMBRE DEL PRESTADOR Régimen Estatal de Protección Social en Salud. Informe del ejercicio de la Cuota Social y aportación solidaria 2019 Resumen de facturas desglosado por medicamentos													
Atención Curativa													
Entidad beneficiaria													
Nombre del Proveedor	Nº. Factura	Fecha de entrega	Folio de entrega	Procedimiento de Adquisición	Clave de CAUSES	Nombre del medicamento	Unidades compradas	Precio Unitario CAUSES	Total de precio CAUSES	Monto Unitario Facturado	Total Facturado	Año/ Precio CAUSES	Año/ Precio CAUSES
HISA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.	6550	15/07/2019	10550	licitación pública	010000200200	CELOM (EMANINA)	5,011	2.35	11,775.85	547	31,705.17	10/02/21	
TOTAL									11,775.85		31,705.17	10,022.21	
Vo. Bo.							Autoriza						
Nombre y Puesto							Nombre y Puesto						

Formato C: Resumen de pagos por proveedor Excel.

NOMBRE DEL PRESTADOR Régimen Estatal de Protección Social en Salud. Informe del ejercicio de la Cuota Social y aportación solidaria 2019 Resumen de facturas desglosado por medicamentos		
Nombre del Proveedor	Procedimiento de adquisición	Total Facturado
RAGAR S.A. de C.V.	Licitación	500,000.00
HISA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.	Licitación	200,000.00
TOTAL		700,000.00
Vo. Bo.		Autoriza
Nombre y Puesto		Nombre y Puesto

Del monto máximo en pesos para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados a "EL SISTEMA", establecido en el artículo 33, apartado A, fracción IV, inciso (a), numeral (ii), "SSM" podrá destinar hasta el 5% de dichos recursos para la subrogación de medicamentos, con el objeto de asegurar a los beneficiarios el total surtimiento de los mismos.

Será responsabilidad exclusiva de "SSM" justificar en la comprobación de recursos, la necesidad de subrogación por no contar con los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario para este esquema de subrogación. El precio de cada medicamento no podrá ser mayor al 20% sobre el precio referido en los Lineamientos para la adquisición de medicamentos asociados al "CAUSES" por las Entidades Federativas con recursos transferidos por concepto de cuota social y de la aportación solidaria federal de "EL SISTEMA", y en ningún caso podrá exceder el precio máximo al público. "SSM" deberá enviar el detalle del proceso de adquisición.

Cuando "SSM" use esta modalidad, deberá asegurar mediante un vale de medicamento, el abasto del mismo al beneficiario de "EL SISTEMA"; además en los convenios, acuerdos o contratos que celebre con los proveedores de medicamento, deberá establecer dentro de los mecanismos de sanción o penalización, algún supuesto referente al incumplimiento del abasto contratado y, en su caso, encargarse de hacer efectivas dichas penalizaciones; es responsabilidad de "SSM" que los contratos o convenios de subrogación se encuentren en estricto apego a la normatividad estatal. "EL REPSS", deberá informar en el mes de diciembre a



Dirección de Financiamiento
del REPSS Morelos



"LA COMISIÓN" la modalidad o en su caso el no uso del mecanismo complementario para hacer frente al desabasto de los medicamentos necesarios para la atención al beneficiario.

De igual manera "SSM" podrá optar por el mecanismo de tercerización o el manejo integral de farmacia a través de una empresa, en dicho caso "SSM" deberá remitir a "EL REPSS", un informe mensual del porcentaje de abasto (medicamentos prescritos contra medicamentos surtidos). Así como a más tardar el 31 de marzo de 2019, copia del contrato y sus anexos en los que conste el precio unitario de cada medicamento y/o insumo, así como el costo del servicio y cualquier otra información que sea parte integral del contrato, lo anterior a efecto de que "EL REPSS" de cumplimiento e informe a "LA COMISIÓN" en tiempo y forma conforme lo estipulado en la normativa.

3.- PAGOS A TERCEROS POR SERVICIOS DE SALUD.

Los pagos que sean solicitados a este Organismo por este concepto deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo IV 2019 Inciso B. Concepto de gasto en su numeral 9, debiendo notificar de manera oficial al titular de "EL REPSS", los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago, para los efectos procedentes.

Aunado a lo anterior, se enviará de manera adicional el siguiente formato electrónico con el llenado de la información completa:

1.-Relación de pacientes afiliados al seguro popular, en formato Excel con los campos requeridos como: nombre del prestador, padecimientos del CAUSES que es atendido, fecha de atención, nombre, número de póliza de afiliación, CURP del beneficiario, costo unitario por cada intervención contratada, así como el concepto de gasto según en el que serán reportados (3. ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y DETECCIÓN OPORTUNA DE ENFERMEDADES Y/O 9. PAGOS A TERCEROS POR SERVICIOS DE SALUD). Ejemplo

RELACION DE PAGOS A TERCEROS POR SERVICIOS SUBROGADOS											
Concepto de gasto: 3. ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y DETECCIÓN OPORTUNA DE ENFERMEDADES											
MES:											
PADECIMIENTO DEL CAUSES		PRESTADOR		FECHA DE ATENCION	DATOS BENEFICIARIO			DATOS FACTURA			TOTAL
CODIGO	DESCRIPCION	NOMBRE	RFC		NOMBRE	CURP	POLIZA DE AFILIACION	NO.	FECHA	C.U.	
244	ATENCIÓN DE	AMEDIK, S.A.D	NO100723TYE	01/01/2017	PABLO RIVERA	02MMSBVR99	716016076-2	12893	23/02/2017	3,000.00	3,480.00
236	DIAGNÓSTICO	AMEDIK, S.A.D	NO100723TYE	02/01/2017	REYNOSO VEG	04HMSYGG08	709600318-2	12893	23/02/2017	3,000.00	3,480.00
236	DIAGNÓSTICO	AMEDIK, S.A.D	NO100723TYE	04/01/2017	CRUZ FLORES	03MMSRLR00	710671455-1	12893	23/02/2017	3,000.00	3,480.00
219	LAPAROTOMIA	AMEDIK, S.A.D	NO100723TYE	05/01/2017	ANONALES ANIB	08MMSNRR03	711718445-1	12893	23/02/2017	3,000.00	3,480.00
220	DIAGNÓSTICO	AMEDIK, S.A.D	NO100723TYE	01/01/2017	BAUTISTA PER	16MDFTRR06	705043177-1	12893	23/02/2017	1,700.00	1,972.00

4.- PAGO POR SERVICIOS A INSTITUTOS NACIONALES, HOSPITALES FEDERALES Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PÚBLICOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracciones I y II de la LGS, en correlación con los numerales cuarto, quinto y sexto de los "LINEAMIENTOS", "EL REPSS" podrá destinar recursos transferidos por la Federación por concepto de cuota social y aportación solidaria



Dirección de Financiamiento
del REPSS Morelos



federal, para efectuar los pagos a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos por servicios que éstos presten para la atención del "CAUSES" a los beneficiarios de "EL SISTEMA".

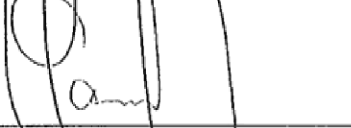
En todos los casos para estar en condiciones de realizar los pagos por la prestación del servicio a los Institutos Nacionales, Hospitales Federales y Establecimientos de Salud Públicos, dichas unidades no deberán recibir recursos de "EL SISTEMA" para su operación, correspondientes a cuota social y aportación solidaria federal establecidos en el artículo 77 bis 15 fracciones I, II y III de la LGS.

"EL ESTADO", por conducto del titular del "REPSS", enviará a la "COMISIÓN" durante el ejercicio, la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios celebrados y el acta de aprobación por su junta de gobierno para tal fin. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y las generalidades del pago.

En caso de que el pago se realice por la "COMISIÓN" mediante la compensación económica, como mecanismo de pago por la prestación de servicios de salud a algún beneficiario del "SISTEMA" atendido en un establecimiento de salud pública de carácter federal, "EL ESTADO" y la "COMISIÓN" se apegarán a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la compensación económica del Sistema de Protección Social en Salud.

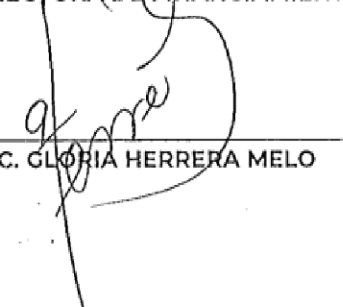
Por "EL REPSS"

EL DIRECTOR GENERAL



DR. JOSUÉ LARIOS MORALES

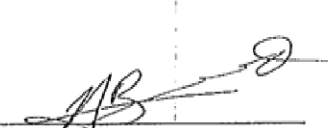
LA DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO



LIC. GLORIA HERRERA MELO

Por "SSM"

EL DIRECTOR GENERAL



DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



LIC. DANIEL JUÁREZ GÉSPEDES



Dirección de Financiamiento
del REPS Morelos



**EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE
SERVICIOS DE SALUD**

**DR. ALFONSO DE JESÚS ALCALÁ
PINEDA**

EL DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA

DR. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO 8 DEL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS, Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, DE FECHA 08 DE MARZO DEL 2019.



MORELOS

2

Dirección General
del REPSS Morelos



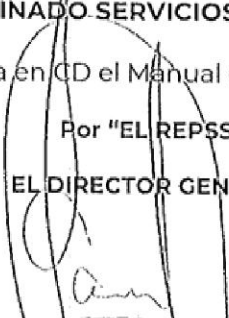
ANEXO 9

CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

Se anexa en CD el Manual del Gestor del Seguro Popular.


Por "EL REPSS"

EL DIRECTOR GENERAL




DR. JOSUÉ LARIOS MORALES

LA DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO



LIC. GLORIA HERRERA MELO

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD



DR. ALFONSO DE JESÚS ALCALÁ PINEDA

Por "SSM"

EL DIRECTOR GENERAL



DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



LIC. DANIEL JUÁREZ CÉSPEDES

EL DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA



DR. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO 9 DEL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS, Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, DE FECHA 08 DE MARZO DEL 2019.



Dirección General
del REPSS Morelos



ANEXO 10

CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

Se anexa CD que contiene el Convenio de colaboración en materia de prestación de servicios médico-hospitalarios cubiertos con recursos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y Anexos.

Por "EL REPSS"

EL DIRECTOR GENERAL

DR. JOSUÉ LARIOS MORALES

Por "SSM"

EL DIRECTOR GENERAL

DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES

LA DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO

LIC. GLORIA HERRERA MELO

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. DANIEL JUÁREZ CÉSPEDES

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

DR. ALFONSO DE JESÚS ALCALÁ PINEDA

EL DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA

DR. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO 10 DEL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS, Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, DE FECHA 08 DE MARZO DEL 2019.



MORELOS
2019-2024

Dirección General
del REPSS Morelos



ANEXO 11

CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

Se anexa CD con el Anexo 11 Convenio específico de colaboración en materia de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios" 2019 y Anexos.

Por "EL REPSS"

Por "SSM"

EL DIRECTOR GENERAL

EL DIRECTOR GENERAL


DR. JOSUÉ LARIOS MORALES


DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES

LA DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO

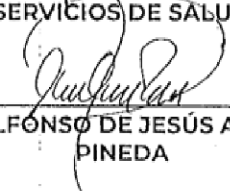
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


LIC. GLORIA HERRERA MELO


LIC. DANIEL JUÁREZ CÉSPEDES

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

EL DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA


DR. ALFONSO DE JESÚS ALCALÁ PINEDA


DR. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO 11 DEL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS, Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, DE FECHA 08 DE MARZO DEL 2019.



Dirección General
del REPSS Morelos



ANEXO 12

CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

Se anexa CD con el Anexo 12 Convenio específico de colaboración en materia de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI por concepto de "Apoyo económico por el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" 2019 y Anexos.

Por "EL REPSS"

EL DIRECTOR GENERAL

DR. JOSUÉ LARIOS MORALES

Por "SSM"

EL DIRECTOR GENERAL

DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES

LA DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO

LIC. GLORIA HERRERA MELO

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. DANIEL JUÁREZ CÉSPEDES

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE
SERVICIOS DE SALUD

DR. ALFONSO DE JESÚS ALCALÁ
PINEDA

EL DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA

DR. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO 12 DEL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS, Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, DE FECHA 08 DE MARZO DEL 2019.



Dirección General
del REPSS Morelos



ANEXO 13

CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

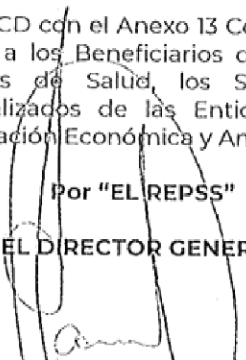
Se anexa CD con el Anexo 13 Convenio de Colaboración en Materia de Prestación de Servicios de Salud a los Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran las Secretarías de Salud, los Servicios Estatales de Salud y los Organismos Públicos Descentralizados de las Entidades Federativas, y por lo que se refiere al Sistema de Compensación Económica y Anexos.

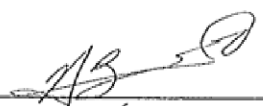
Por "EL REPSS"

Por "SSM"

EL DIRECTOR GENERAL

EL DIRECTOR GENERAL


DR. JOSUÉ LARIOS MORALES


DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES

LA DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO

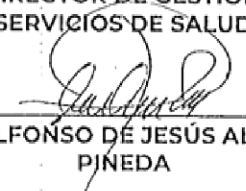
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

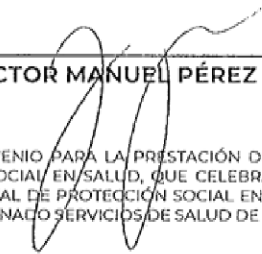

LIC. GLORIA HERRERA MELO


LIC. DANIEL JUÁREZ CÉSPEDES

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

EL DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA


DR. ALFONSO DE JESÚS ALCALÁ
PINEDA


DR. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO 13 DEL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS, Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, DE FECHA 08 DE MARZO DEL 2019.



MORELOS
2019 - 2024

Dirección General
del REPSS Morelos



ANEXO 14

CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

Se anexa en CD los criterios para el Reintegro de Gasto de Bolsillo efectuado por los beneficiarios al Sistema de Protección Social en Salud.

Por "EL REPSS"

Por "SSM"

EL DIRECTOR GENERAL

EL DIRECTOR GENERAL


DR. JOSUÉ LARIOS MORALES


DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES

LA DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO

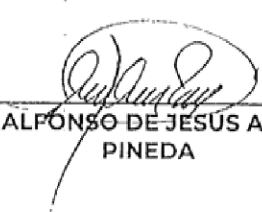
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

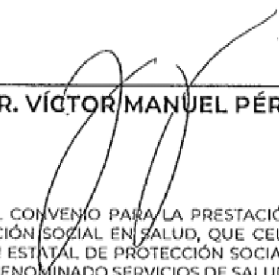

LIC. GLORIA HERRERA MELO


LIC. DANIEL JUÁREZ CÉSPEDES

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

EL DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA


DR. ALFONSO DE JESÚS ALCALÁ PINEDA


DR. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO 14 DEL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS, Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, DE FECHA 08 DE MARZO DEL 2019.





ANEXO 15

CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS ASOCIADOS AL CAUSES DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

Nº	CLAVE	MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN
1	010.000.4263.00	Aciclovir	Comprimido o tableta 200 mg 25 comprimidos
2	010.000.0101.00	Ácido acetilsalicílico	Tabletas de 500 mg. Envase con 20 tabletas
3	010.000.0103.00	Ácido acetilsalicílico	Tabletas solubles o efervescentes de 300 mg. Envase con 20 tabletas solubles o efervescentes
4	010.000.1344.00	Albendazol	Tableta 200 mg 2 tabletas
5	010.000.1345.00	Albendazol	Suspensión oral 400 mg/20 ml Envase con 20 ml
6	010.000.3451.00	Alopurinol	Tableta 300 mg 20 tabletas
7	010.000.1224.00	Aluminio - magnesio	Suspensión oral Al 3.7 mg, 4 g ó 8.9 g /100 ml Envase con 240 ml
8	010.000.1956.00	Amikacina	Solución inyectable 500 mg/ 2 ml 1 ampolletas o frasco ampula
9	010.000.0426.00	Aminofilina	Sol. Inyectable 250 mg c/5 ampulas
10	010.000.2127.00	Amoxicilina	Suspensión 500 mg/ 5 ml Envase para 75 ml
11	010.000.2128.00	Amoxicilina	Cápsula 500 mg 12 cápsulas
12	010.000.2129.00	Amoxicilina - ácido clavulánico	Suspensión 125 mg/31.25 mg/ 5 ml Envase con 60 ml
13	010.000.2230.00	Amoxicilina - ácido clavulánico	Tableta 500 mg/125 mg 12 tabletas
14	010.000.1929.00	Ampicilina	Tableta o cápsula 500 mg 20 cápsulas
15	010.000.1930.00	Ampicilina	Suspensión 250 mg/ 5 ml Envase para 60 ml
16	010.000.0204.00	Atropina	Solución inyectable de 1 mg/ml. Envase con 50 ampolletas con 1 ml
17	010.000.0801.00	Baño coloide	Polvo Harina de soya 965 mg/g Polividona 20 mg/g Uno sobre con 90 g
18	010.000.1938.00	Bencilpenicilina benzatínica compuesta	Suspensión inyectable Benzatínica 600 000 UI Procaínica 300 000 UI Cristalina 300 000 UI Frasco ampula y diluyente con 3 ml
19	010.000.1923.00	Bencilpenicilina procaínica - bencilpenicilina cristalina	Suspensión inyectable 300 000 UI /100 000 UI Frasco ampula y diluyente con 2 ml
20	010.000.1924.00	Bencilpenicilina procaínica - bencilpenicilina cristalina	Suspensión inyectable 600 000 UI/200 000 UI Frasco ampula y diluyente con 2 ml
21	010.000.0655.00	Bezafibrato	Tableta 200 mg 30 tabletas
22	010.000.3619.00	Bicarbonato de sodio	Solución inyectable al 7.5% Cada ampolleta contiene: Bicarbonato de sodio 0.75 g Envase con 50 ampolletas de 10 ml. Cada ampolleta con 10 ml contiene: Bicarbonato de sodio 8.9 mEq.
23	010.000.1206.00	Butilioscina	Gragea o tabletas 10 mg 10 grageas o tabletas
24	010.000.1207.00	Butilioscina	Solución inyectable 20 mg/ ml 3 Ampolletas con 1.0 ml
25	010.000.1006.00	Calcio	Comprimido efervescente 500 mg 12 comprimidos
26	010.000.0574.00	Captopril	Tableta 25 mg 30 tabletas
27	040.000.2609.00	Carbamazepina	Suspensión oral 100 mg/ 5 ml Envase con 120 ml y dosificador de 5 ml
28	040.000.2608.00	Carbamazepina	Tableta 200 mg 20 tabletas



ANEXO 15

CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS ASOCIADOS AL CAUSAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

Nº	CLAVE	MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN
29	010.000.2242.00	Carbón activado	Polvo 1 kg Envase con 1 kg
30	010.000.1939.00	Cefalexina	Tableta ó cápsula 500 mg 20 cápsulas
31	010.000.1937.00	Ceftriaxona	Solución inyectable 1 gR/10 ml Frasco ampula y 10 ml de diluyente
32	010.000.4255.00	Ciprofloxacino	Cápsula ó tableta 250 mg 8 cápsulas
33	010.000.2133.00	Clindamicina	Cápsula 300 mg 16 cápsulas
34	010.000.2175.00	Cloranfenicol y sulfacetamida sódica	Suspensión oftálmica 0.5 g/100 ml 10g/ 100 ml Gotero integral con 5 ml
35	010.000.0402.00	Clorfenamina	Tableta 4 mg 20 Tabletas
36	010.000.2142.00	Clorfenamina	Solución inyectable 10 mg/ml 5 ampolletas
37	010.000.0561.00	Clortalidona	Tableta 50 mg 20 tabletas
38	010.000.3609.00	Cloruro de sodio	Solución inyectable al 0.9 % 0.9 g/100 ml Envase con 500 ml
39	010.000.4241.00	Dexametasona	Solución inyectable 8 mg/ 2 ml 1 ampolleta con 2 ml
40	010.000.5501.00	Diclofenaco	Solución inyectable 75 mg/ 3 ml 2 ampolletas con 3 ml
41	010.000.3417.00	Diclofenaco	Cápsula o gragea de liberación prolongada 100 mg 20 grageas
42	010.000.1926.00	Dicloxacilina	Cápsula o comprimido 500 mg 20 cápsulas o comprimidos
43	010.000.1927.00	Dicloxacilina	Suspensión 250 mg/ 5 ml Envase para 60 ml
44	010.000.0406.00	Difenhidramina	Solución inyectable 100 mg/10 ml Frasco ampula con 10 ml
45	010.000.3112.00	Difenidol	Solución inyectable 40 mg/ 2 ml 2 ampolletas con 2 ml
46	010.000.3111.00	Difenidol	Tabletas 25 mg c/ 30
47	010.000.3622.00	Electrolitos orales	Polvo para solución Glucosa o glucosa anhidra 13.5 g, KCl 1.5 g, NaCl 2.6 g, citrato trisódico 2.9 g. Envase con 20.5 g
48	010.000.3623.00	Electrolitos orales	Polvo para solución Glucosa 20 g, KCl 1.5 g, NaCl 3.5 g, citrato trisódico 2.9 g. Envase con 27.9 g
49	010.000.2501.00	Enalapril o lisinopril o ramipril	Cápsula o tableta 10 mg. 30 cápsulas o tabletas
50	010.000.0611.00	Epinefrina	Solución inyectable 1 mg (1:1 000) 50 ampolletas de 1.0 ml
51	040.000.1544.00	Ergometrina (ergonovina)	Solución inyectable 0.2 mg/ ml 50 ampolletas con 1 ml
52	010.000.1971.00	Eritromicina	Cápsula o tableta 500 mg 20 cápsulas
53	010.000.1972.00	Eritromicina	Suspensión 250 mg/ 5 ml Envase para 100 ml
54	010.000.2624.00	Fenitofna	Solución inyectable 250 mg/5 ml Una ampolleta con 5 ml
55	010.000.1732.01	Fitomenadiona	Solución o Emulsión inyectable 2 mg 5 ampolletas con 0.2 ml
56	010.000.4483.00	Fluoxetina	Cápsula o tableta 20 mg 14 cápsulas o tabletas
57	010.000.1701.00	Fumarato ferroso	Tableta 200 mg. 50 tabletas



ANEXO 15

CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS ASOCIADOS AL CAUSES DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

Nº	CLAVE	MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN
58	010.000.1702.00	Fumarato ferroso	Suspensión oral 29 mg/ml Envase con 120 ml
59	010.000.2308.00	Furosemida	Solución inyectable 20 mg/ 2 ml 5 ampolletas con 2 ml
60	010.000.2307.00	Furosemida	Tableta 40 mg 20 tabletas
61	010.000.1042.00	Glibenclamida	Tableta 5 mg 50 tabletas
62	010.000.3620.01	Gluconato de calcio	Solución inyectable al 10 % 1 g/10 ml 100 ampolletas con 10 ml
63	010.000.3605.00	Glucosa	Solución inyectable al 10 % Glucosa anhidra 10 g/ 100 ml Envase con 1.000 ml
64	010.000.3604.00	Glucosa	Solución inyectable al 10 % Glucosa anhidra 10 g/ 100 ml Envase con 500 ml
65	010.000.3606.00	Glucosa	Solución inyectable al 50 % Glucosa anhidra 50 g/ 100 ml Envase con 250 ml
66	010.000.3607.00	Glucosa	Solución inyectable al 50 % 50 g/ 100 ml Envase con 50 ml
67	010.000.4201.00	Hidralazina	Solución inyectable 20 mg 5 ampolletas con 1.0 ml
68	010.000.2301.00	Hidroclorotiazida	Tableta 25 mg 20 tabletas
69	010.000.0474.00	Hidrocortisona	Solución inyectable 100 mg/2 ml. Envase con 50 Frascos ampula y 50 ampolletas con 2 ml de diluyente
70	010.000.1708.00	Hidroxocobalamina	Solución inyectable 100µg/ 2ml 3 ampolletas con 2 ml
71	010.000.3412.00	Indometacina	Supositorio 100 mg 6 supositorios
72	010.000.3413.00	Indometacina	Cápsula 25 mg 30 cápsulas
73	010.000.4158.01	Insulina glargina	Solución inyectable 3.64 mg/ml. Envase con 5 cartuchos de vidrio con 3 ml en dispositivo desechable.
74	010.000.1050.01	Insulina humana acción intermedia NPH	Suspensión inyectable 100 UI/ml Un frasco ampula con 10 ml
75	010.000.1051.01	Insulina humana acción rápida regular	Solución inyectable 100 UI/ml Un frasco ampula con 10 ml
76	010.000.4157.00	Insulina humana de acción intermedia lenta	Suspensión inyectable 100 UI/ml Un frasco ampula con 10 ml
77	010.000.4162.00	Insulina lispro	Solución inyectable 100 UI/ml Frasco ampula con 10 ml
78	010.000.4148.00	Insulina lispro lispro protamina	Suspensión inyectable 100 UI 2 cartuchos con 3 ml o frasco ampula con 10 ml
79	010.000.2188.00	Ipratropio - Salbutamol	Solución 0.50 mg/2.50 mg/2.5 ml 10 ampolletas de 2.5 ml
80	010.000.4095.00	Irbesartán	Tableta de 150 mg. Envase con 28 tabletas.
81	010.000.4096.00	Irbesartán	Tableta de 300 mg. Envase con 28 tabletas.
82	010.000.0592.00	Isosorbida	Tableta sublingual de 5 mg. Envase con 20 tabletas sublinguales
83	010.000.0593.00	Isosorbida	Tableta 10 mg 20 tabletas
84	010.000.2018.00	Itraconazol	Cápsula 100 mg 15 cápsulas



ANEXO 15

CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS ASOCIADOS AL CAUSES DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

Nº	CLAVE	MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN
85	010.000.2016.00	Ketoconazol	Tableta 200 mg 10 tabletas
86	010.000.3422.00	Ketorolaco trometamina	Solución inyectable 30 mg 3 ampolletas de 1 ml
87	010.000.0262.00	Lidocaína	Solución inyectable al 2% 1 g/50 ml. Envase con 5 frascos ampula de 50 ml.
88	010.000.0264.00	Lidocaína	Solución al 10% 10 g/100 ml envase con 115 ml con atomizador manual
89	010.000.1363.00	Lidocaína - hidrocortisona	Ungüento 50 mg/2.5 mg/1 g Envase con 20 g y aplicador
90	010.000.0267.00	Lidocaina con epinefrina 2%	Solución inyectable al 2% Lidocaina 36 mg Epinefrina 0.018 mg 50 cartuchos dentales con 1.8 ml
91	010.000.2144.00	Loratadina	Tableta o gragea 10 mg 20 grageas
92	010.000.2145.00	Loratadina	Jarabe 5 mg / 5 ml Envase con 60 ml
93	010.000.2520.00	Losartán	30 grageas ó comprimidos 50MG
94	010.000.3629.00	Magnesio sulfato de	Solución inyectable 1 g/10 ml 100 ampolletas con 10 ml
95	010.000.2136.00	Mebendazol	Tableta 100 mg 6 tabletas
96	010.000.0108.00	Metamizol sódico	Comprimidos de 500 mg. Envase con 10 comprimidos
97	010.000.0109.00	Metamizol sódico	Solución inyectable de 1 g/2 ml. Envase con 3 ampolletas con 2 ml (0.5g/ml)
98	010.000.5165.00	Metformina	Tableta 850 mg 30 tabletas
99	010.000.0476.00	Metilprednisolona	Solución inyectable 500 mg/ 8 ml 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 8 ml de diluyente
100	010.000.3433.00	Metilprednisolona	Suspensión inyectable 40 mg/ ml Frasco ampula con 2 ml
101	010.000.1241.00	Metoclopramida	Solución inyectable 10 mg/2 ml 6 ampolletas con 2 ml
102	010.000.1242.00	Metoclopramida	Tableta 10 mg 20 tabletas
103	010.000.1243.00	Metoclopramida	Solución 4 mg/ml Frasco gotero con 20 ml
104	010.000.0572.00	Metoprolol	Tableta 100 mg 20 tabletas
105	010.000.1308.01	Metronidazol	Tableta 500 mg 30 tabletas
106	010.000.1310.00	Metronidazol	Suspensión 250 mg/ 5 ml Envase con 120 ml
107	010.000.1561.00	Metronidazol	Óvulo o tableta vaginal 500 mg 10 óvulos vaginales
108	010.000.0891.00	Miconazol	Crema 20 mg/ 1 g Envase con 20 g
109	010.000.3407.00	Naproxeno	Tableta 250 mg 30 tabletas
110	010.000.3419.00	Naproxeno	Suspensión oral 125 mg/ 5 ml Envase con 100 ml
111	010.000.2823.00	Neomicina, polimixina B y gramicidina	Solución oftálmica Neomicina 1.75 mg/ml Polimixina B 5 000 U/ ml Gramicidina 25 µg/ ml. Gotero integral con 15 ml
112	010.000.0597.00	Nifedipino	Cápsula de gelatina blanda 10 mg 20 cápsulas
113	010.000.0599.00	Nifedipino	Comprimido de liberación prolongada 30 mg 30 comprimidos



ANEXO 15

CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS ASOCIADOS AL CAUSES DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

Nº	CLAVE	MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN
114	010.000.1566.00	Nistatina	Ovulo ó tableta vaginal 100000 UI. Con 12 óvulos ó tabletas vaginales
115	010.000.2519.00	Nitazoxanida	Tabletas 200 mg, 6 tabletas
116	010.000.2524.00	Nitazoxanida	Suspensión oral 100 mg/5 ml. Envase con 30 ml
117	010.000.1562.00	Nitrofuraf	Óvulo 6 mg 6 óvulos
118	010.000.1911.00	Nitrofurantoína	Cápsula 100 mg 40 cápsulas
119	010.000.5302.00	Nitrofurantoína	Suspensión 25 mg/ 5ml Envase con 120 ml
120	010.000.0569.00	Nitroprusiato de sodio	Solución inyectable 50 mg Frasco ampula
121	010.000.5187.00	Omeprazol	Solución inyectable. 40mg de de omeprazol. o pantoprazol. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con 10 ml de diluyente.
122	010.000.0804.00	Óxido de zinc	Pasta 25 g/100 g Envase con 30 g
123	010.000.1542.00	Oxitocina	Solución inyectable 5 UI/ ml 50 ampolletas con 1 ml
124	010.000.5186.01	Pantoprazol o Rabeprazol u Omeprazol	Tableta o gragea o cápsula Pantoprazol 40 mg, ó Rabeprazol 20 mg, u Omeprazol 20 mg 14 grageas
125	010.000.0104.00	Paracetamol	Tabletas de 500 mg. Envase con 10 tabletas
126	010.000.0105.00	Paracetamol	Supositorio de 300 mg. Envase con 3 supositorios
127	010.000.0106.00	Paracetamol	Solución oral de 100 mg/ml. Envase con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1ml integrado o adjunto al envase que sirve de tapa
128	010.000.0514.00	Paracetamol	Supositorio 100 mg. Envase con 3 supositorios
129	010.000.0865.00	Permetrina	Solución 1g Envase con 110 ml
130	010.000.0657.00	Pravastatina	Tableta 10 mg 30 tabletas
131	010.000.0530.00	Propranolol	Tableta 40 mg 30 tabletas
132	010.000.0539.00	Propranolol	Tableta 10 mg 30 tabletas
133	010.000.1233.00	Ranitidina	Gragea o tableta 150 mg 20 grageas o tabletas
134	010.000.1234.01	Ranitidina	Solución inyectable 50 mg 5 ampolletas con 5 ml
135	010.000.2151.00	Ranitidina	Jarabe 150 mg/ 10 ml Envase 200 ml
136	010.000.0429.00	Salbutamol	Suspensión en aerosol 20 mg Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg
137	010.000.0439.00	Salbutamol	Solución para nebulizador 0.5 g/ 100 ml Envase con 10 ml
138	010.000.1272.00	Senósidos A-B	Tableta 8.6 mg 20 tabletas
139	040.000.4484.00	Sertralina	Cápsula o tableta 50 mg 14 cápsulas
140	010.000.3616.00	Solución Hartmann	Solución inyectable Cloruro de sodio 0.600 g Cloruro de potasio 0.030 g Cloruro de calcio dihidratado 0.020 g Lactato de sodio 0.310 g Envase con 1,000 ml
141	010.000.4126.00	Sulfadiazina de plata	Crema 1 g / 100 g Envase con 375 g
142	010.000.1703.00	Sulfato ferroso	Tableta 200 mg 30 tabletas
143	010.000.1704.00	Sulfato ferroso	Solución 125 mg/ ml Envase gotero con 15 ml
144	010.000.2540.00	Telmisartán	Tabletas 40 mg 30 tabletas



ANEXO 15

CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS ASOCIADOS AL CAUSES DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

Nº	CLAVE	MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN
145	010.000.1903.00	Trimetoprima - sulfametoxazol	Tableta o comprimido 80 mg y 400 mg 20 tabletas
146	010.000.1904.00	Trimetoprima - sulfametoxazol	Suspensión 40 mg/200 mg/ 5 ml Envase con 120 ml
147	010.000.0591.00	Trinitrato de glicerilo	Cápsula o tableta masticable 0.8 mg 24 capsulas o tabletas
148	010.000.0598.00	Verapamilo	Solución inyectable 5 mg/ 2 ml Ampolleta con 2 ml
149	010.000.4376.00	Vitaminas (Polivitaminas) y minerales	Tableta, cápsula o gragea Vitamina B1, B2, B6, B12, niacinamida, E, A, D3, Acido pantoténico, sulfato ferroso, cobre, magnesio, zinc 30 cápsulas , tabletas ó grageas
150	010.000.5388.00	Vitaminas (Polivitaminas) y minerales	Jarabe Vitamina A, D, E, C, B1, B2, B6, B12, nicotinamina y hierro Envase con 240 ml

Por "EL REPSS "

EL DIRECTOR GENERAL

DR. JOSÚE LARIOS MORALES

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

DR. ALFONSO DE JESÚS ALCALÁ PINEDA

Por "SSM"

EL DIRECTOR GENERAL

DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES

EL DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA

DR. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES



ANEXO 15

CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS ASOCIADOS AL CAUSES DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCION MEDICA DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

Nº	CLAVE	MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN
1	010.000.0624.01	Acenocumarol	Tableta 4 mg 30 tabletas
2	010.000.2302.0 0	Acetazolamida	Tableta 250 mg 20 tabletas
3	010.000.2126.00	Aciclovir	Comprimido o tableta 400 mg 35 comprimidos
4	010.000.2830.0 0	Aciclovir	Ungüento oftálmico 3 g/100 g, envase con 4.5 g.
5	010.000.4263.0 0	Aciclovir	Comprimido o tableta 200 mg 25 comprimidos
6	010.000.4264.0 0	Aciclovir	Solución inyectable 250 mg, 5 frascos ampula
7	010.000.0101.00	Ácido acetilsalicílico	Tabletas de 500 mg, envase con 20 tabletas
8	010.000.0103.00	Ácido acetilsalicílico	Tabletas solubles o efervescentes de 300 mg, envase con 20 tabletas solubles o efervescentes.
9	010.000.2707.0 0	Ácido ascórbico	Tableta 100 mg 20 tabletas
10	010.000.1706.00	Ácido fólico	Tableta 5 mg 20 tabletas
11	010.000.1711.00	Ácido fólico	Tableta 0.4 mg 90 tabletas
12	010.000.4167.00	Ácido risedrónico	Gragea 35 mg 4 grageas
13	010.000.2620.0 0	Ácido valproico	Cápsula 250 mg 60 cápsulas
14	010.000.5468.0 0	Ácido zolendronico	Solución inyectable 4.0 mg/5 ml, frasco ampula
15	010.000.5099.0 0	Adenosina	Solución inyectable 6 mg, 6 frascos ampula con 2 ml
16	010.000.1344.00	Albendazol	Tableta 200 mg 2 tabletas
17	010.000.1345.00	Albendazol	Suspensión oral 400 mg/20 ml Envase con 20 ml
18	010.000.4161.00	Alendronato	Tableta o comprimido 10 mg 30 comprimidos
19	010.000.4164.0 0	Alendronato	Tableta o comprimido 70 mg 4 comprimidos
20	010.000.0871.00	Alibour	Polvo sulfato de cobre 177 mg/g Sulfato de zinc 619.5 mg/g alcanfor 26.5 mg/g 12 sobres con 2.2 g
21	010.000.2503.0 0	Alopurinol	Tableta de 100 mg 20 tabletas
22	010.000.2503.01	Alópurinol	Tableta 100 mg 50 tabletas
23	010.000.3451.00	Alopurinol	Tableta 300 mg 20 tabletas
24	040.000.2499.0 0	Alprazolam	Tableta 2 mg 30 tabletas

2



ANEXO 15

CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS ASOCIADOS AL CAUSES DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCION MEDICA DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

Nº	CLAVE	MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN
25	040.000.2500.0 0	Alprazolam	Tabletas 0.25 mg 30 tabletas
26	010.000.1223.00	Aluminio - magnesio	Tableta masticable Al 200 mg, Mg 200 ó 447.3 mg 50 tabletas
27	010.000.1224.00	Aluminio - magnesio	Suspensión oral Al 3.7 mg, 4 g ó 8.9 g /100 ml, envase con 240 ml
28	010.000.2462.0 0	Ambroxol	Comprimido 30 mg 20 comprimidos
29	010.000.2463.0 0	Ambroxol	Solución 300 mg/ 100 ml Envase con 120 ml
30	010.000.1956.00	Amikacina	Solución inyectable 500 mg/2 ml, 1 ampolletas o frasco ampula
31	010.000.1957.01	Amikacina	Solución inyectable 100 mg/ 2 ml 2 ampolletas o frasco ampula
32	010.000.1957.00	Amikacina	Solución inyectable 100 mg/2 ml, 1 ampolletas o frasco ampula
33	010.000.0426.0 0	Aminofilina	Solución inyectable 250 mg/10 ml, 5 ampolletas de 10 ml
34	010.000.4107.0 0	Amiodarona	Solución inyectable 150 mg, 6 ampolletas con 3 ml
35	010.000.4110.00	Amiodarona	Tableta 200 mg 20 tabletas
36	040.000.3305.0 0	Amitriptilina	Tableta 25 mg 20 tabletas
37	010.000.2111.01	Amlodipino	Tableta 5 mg 30 cápsulas o comprimidos
38	010.000.2127.00	Amoxicilina	Suspensión 500 mg/ 5 ml Envase para 75 ml
39	010.000.2128.00	Amoxicilina	Cápsula 500 mg 12 cápsulas
40	010.000.2129.00	Amoxicilina - ácido clavulánico	Suspensión 125 mg/31.25 mg/5 ml, envase con 60 ml
41	010.000.2130.00	Amoxicilina - ácido clavulánico	Solución inyectable 500mg/100mg Envase con un frasco ampula con 10 ml
42	010.000.2230.0 0	Amoxicilina - ácido clavulánico	Tableta 500 mg/125 mg 12 tabletas
43	010.000.1929.00	Ampicilina	Tableta o cápsula 500 mg 20 cápsulas
44	010.000.1930.00	Ampicilina	Suspensión 250 mg/5 ml, envase para 60 ml
45	010.000.1931.00	Ampicilina	Solución inyectable 500 mg/2 ml, frasco ampula y diluyente con 2 ml
46	010.000.4490.0 0	Aripiprazol	Tabletas 15 mg 20 tabletas
47	010.000.3307.0 0	Atomoxetina	Cápsula 10 mg 14 cápsulas
48	010.000.3308.0 0	Atomoxetina	Cápsula 40 mg 14 cápsulas



ANEXO 15

CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS ASOCIADOS AL CAUSES DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCION MEDICA DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

Nº	CLAVE	MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN
49	010.000.3309.0 0	Atomoxetina	Cápsula 60 mg 14 cápsulas
50	010.000.5106.00	Atorvastatina	Tableta 20 mg 10 tabletas
51	010.000.0204.0 0	Atropina	Solución inyectable de 1 mg/ml, envase con 50 ampolletas con 1 ml
52	010.000.2872.0 0	Atropina	Solución oftálmica 10mg/ml, gotero integral 15ml
53	010.000.3461.00	Azatioprina	Tableta 50 mg 50 tabletas
54	010.000.1969.01	Azitromicina	Tableta 500 mg 4 tabletas
55	010.000.0801.0 0	Baño coloide	Polvo Harina de soya 965 mg/g Polividona 20 mg/g Uno sobre con 90 g
56	010.000.0477.0 0	Beclometasona dipropionato de	Suspensión en aerosol 10 mg/inhalador, envase con inhalador con 200 dosis de 50 µg
57	010.000.2508.0 0	Beclometasona dipropionato de	Suspensión en aerosol 50 mg/inhalador, inhalador con 200 dosis de 250 µg
58	010.000.0861.00	Bencilo	Emulsión dérmica 300 mg/ml, envase con 120 ml
59	010.000.1938.00	Bencilpenicilina benzatínica compuesta	Suspensión inyectable Benzatínica 600 000 UI Procaínica 300 000 UI Cristalina 300 000 UI, frasco ámpula y diluyente con 3 ml
60	010.000.1923.00	Bencilpenicilina procaínica - bencilpenicilina cristalina	Suspensión inyectable 300 000 UI /100 000 UI, frasco ámpula y diluyente con 2 ml
61	010.000.1924.00	Bencilpenicilina procaínica - bencilpenicilina cristalina	Suspensión inyectable 600 000 UI/200 000 UI, frasco ámpula y diluyente con 2 ml
62	010.000.1921.00	Bencilpenicilina sódica cristalina	Solución inyectable 1 000 000 UI, frasco ámpula con 2 ml de diluyente
63	010.000.1933.00	Bencilpenicilina sódica cristalina	Solución inyectable 5 000 000 UI, frasco ámpula
64	010.000.1925.00	Benzatina bencilpenicilina	Suspensión inyectable 1 200 000 UI, frasco ámpula y diluyente con 5 ml
65	010.000.0822.0 0	Benzoilo	Loción dérmica o gel dérmico 5 g/100 ml o 5 g/ 100 g, envase con 30 ml
66	010.000.2119.00	Betametasona	Ungüento 50 mg/ 100 g, envase con 30 g
67	010.000.2141.00	Betametasona	Solución inyectable 4 mg/ml, ampolleta con 1 ml ó fco ampula con 1 ml
68	010.000.0655.0 0	Bezafibrato	Tableta 200 mg 30 tabletas
69	010.000.3618.00	Bicarbonato de sodio	solucion inyectable 7.5% cada frasco ámpula contiene: Bicarbonato de sodio 3.75 g El envase con 50 ml contiene: Bicarbonato de sodio 44.5 mEq



ANEXO 15

CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS ASOCIADOS AL CAUSES DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCION MEDICA DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

Nº	CLAVE	MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN
70	010.000.3619.00	Bicarbonato de sodio	Solución inyectable 7.5% Cada ampolleta contiene: Bicarbonato de sodio 0.75 g, envase con 50 ampolletas de 10 ml. Cada ampolleta con 10 ml contiene: Bicarbonato de sodio 8.9 mEq
71	040.000.2652.00	Biperideno	Tableta 2 mg 50 tabletas
72	040.000.2653.00	Biperideno	Solución inyectable 5 mg/ ml, 5 ampolletas con 1 ml
73	010.000.1263.00	Bismuto	Suspensión oral 1.750 g/100 ml, envase con 240 ml
74	010.000.1096.00	Bromocriptina	Tableta 2.5 mg 14 tabletas
75	010.000.2262.00	Bromuro de Tiotropio	Cápsula 18µg 30 cápsulas y dispositivo inhalador
76	010.000.2263.00	Bromuro de Tiotropio	Cápsula 18µg 30 cápsulas (repuesto)
77	010.000.0271.00	Bupivacaína	Solución inyectable 5 mg/ml, envase con 30 ml.
78	010.000.4055.00	Bupivacaína hiperbárica	Solución inyectable Bupivacaína 15 mg Dextrosa ó glucosa anhidra o Glucosa monohidratada 240 mg, 5 ampolletas con 3 ml
79	040.000.2097.00	Buprenorfina	Parche 30 mg, envase con 4 parches
80	040.000.2098.00	Buprenorfina	Parche 20 mg, envase con 4 parches
81	040.000.2100.00	Buprenorfina	Tableta sublingual 0.2 mg, envase con 10 tabletas
82	040.000.2100.01	Buprenorfina	Tableta sublingual 0.2 mg 20 tabletas
83	040.000.4026.00	Buprenorfina	Solución inyectable 0.30 mg/ml, 6 ampolletas o frasco ampula con 1 ml
84	010.000.1206.00	Butilhioscina	Gragea o tabletas 10 mg 10 grageas o tabletas
85	010.000.1207.00	Butilhioscina	Solución inyectable 20 mg/ ml, 3 ampolletas con 1.0 ml
86	010.000.1006.00	Calcio	Comprimido efervescente 500 mg 12 comprimidos
87	010.000.1095.00	Calcitriol	Cápsula de gelatina blanda 0.25 µg 50 cápsulas
88	010.000.0574.00	Captopril	Tableta 25 mg 30 tabletas
89	040.000.2164.00	Carbamazepina	Tableta 400 mg 20 tabletas
90	040.000.2608.00	Carbamazepina	Tableta 200 mg 20 tabletas



ANEXO 15

CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS ASOCIADOS AL CAUSES DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCION MEDICA DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

Nº	CLAVE	MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN
91	040.000.2609.0 0	Carbamazepina	Suspensión oral 100 mg/ 5 ml , envase con 120 ml y dosificador de 5 ml
92	010.000.1541.00	Carbetocina	Solución inyectable 100 µg, ampolleta
93	010.000.2242.0 0	Carbón activado	Polvo 1 kg, envase con 1 kg
94	010.000.1939.00	Cefalexina	Tableta ó cápsula 500 mg 20 cápsulas
95	010.000.5256.0 0	Cefalotina	Solución inyectable 1 g/5 mg, frasco ampula y 5 ml de diluyente
96	010.000.5284.0 0	Cefepima	Solución inyectable 500 mg/5 mg, frasco ampula y 5 ml de diluyente
97	010.000.5295.0 0	Cefepima	Solución inyectable 1 g/3 ml, frasco ampula y 3ml de diluyente
98	010.000.1935.00	Cefotaxima	Solución inyectable 1 g/4 ml, frasco ampula y 4 ml de diluyente
99	010.000.1937.00	Ceftriaxona	Solución inyectable 1 g/10 ml, frasco ampula y 10 ml de diluyente
100	010.000.5505.0 0	Celecoxib	capsulas de 100 mg, envase con 20 capsulas
101	010.000.2247.0 0	Cinitaprida	Comprimido 1 mg 25 comprimidos
102	010.000.2248.0 0	Cinitaprida	Granulado 1 mg 30 sobres
103	010.000.2249.0 0	Cinitaprida	Solución oral 20 mg/100 ml (1 mg/5ml), envase con 120 ml y cucharita dosificadora
104	010.000.4255.0 0	Ciprofloxacino	Cápsula ó tableta 250 mg 8 cápsulas
105	010.000.4259.0 0	Ciprofloxacino	Solución inyectable 200 mg/100 ml, envase con 100 ml
106	010.000.4061.0 0	Cisatracurio, besilato de	Solución inyectable 10 mg/5 ml, ampolleta con 5 ml (10 mg/5 ml)
107	010.000.5487.01	Citalopram	Tableta 20 mg 28 tabletas
108	010.000.2132.00	Claritromicina	Tableta 250 mg 10 tabletas
109	010.000.1973.00	Clindamicina	Solución inyectable 300 mg/2 ml, ampolleta con 2 ml
110	010.000.2133.00	Clindamicina	Cápsula 300 mg 16 cápsulas
111	010.000.4136.00	Clindamicina	Gel 1 g/100g, envase 30 g
112	010.000.0872.0 0	Clioquinol	Crema 30 mg/g, envase con 20 g
113	040.000.2612.0 0	Clonazepam	Tableta 2 mg 30 tabletas
114	040.000.2613.0 0	Clonazepam	Solución 2.5 mg/ml, envase con 10 ml y gotero integral



ANEXO 15

CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS ASOCIADOS AL CAUSES DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCION MEDICA DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

Nº	CLAVE	MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN
115	010.000.2101.00	Clonidina	Comprimido 0.1 mg 30 comprimidos
116	010.000.4028.00	Clonixinato de lisina	Solución inyectable 100 mg/ 2 ml, 5 ampolletas de 2ml
117	010.000.4246.01	Clopidogrel	Gragea o tableta 75 mg 28 grageas
118	010.000.1991.00	Cloranfenicol	Cápsulas 500 mg 20 capsulas
119	010.000.2821.00	Cloranfenicol	Solución oftálmica 5 mg/ml, gotero integral con 15 ml
120	010.000.2822.00	Cloranfenicol	Ungüento oftálmico 5 mg/g, envase con 5 g
121	010.000.2175.00	Cloranfenicol y sulfacetamida sódica	Suspensión oftálmica 0.5 g/100 ml 10g/100 ml, gotero integral con 5 ml
122	010.000.0402.00	Clorfenamina	Tableta 4 mg 20 tabletas
123	010.000.0408.00	Clorfenamina	Jarabe 0.5 mg / ml Envase con 60 ml
124	010.000.2142.00	Clorfenamina	Solución inyectable 10 mg/ml, 5 ampolletas
125	010.000.2030.00	Cloroquina	Tableta 150 mg 1000 tabletas
126	010.000.0561.00	Clortalidona	Tableta 50 mg 20 tabletas
127	010.000.0524.00	Cloruro de potasio	Solución inyectable 1.49 g/ 0 ml, 50 ampolletas con 10 ml
128	040.000.3259.00	Clozapina	Comprimido 100 mg 30 comprimidos
129	010.000.3409.00	Colchicina	Tableta 1 mg 30 tabletas
130	010.000.2714.00	Complejo B	Tableta, comprimido o cápsula Tiamina 100 mg, piridoxina 5 mg, cianocobalamina 50 µg 30 tabletas, comprimidos o cápsulas
131	010.000.0464.00	Cromoglicato de sodio	Suspensión aerosol 3.6 g/100 g, envase con 16 g para 112 inhalaciones
132	010.000.1093.00	Danazol	Cápsula o comprimido 100 mg 50 cápsulas o comprimidos
133	010.000.0906.00	Dapsona	Tabletas 100 mg 1,000 tabletas
134	010.000.5551.00	Debigratan etexilato	Tabletas 75 mg envase con 30 tabletas
135	010.000.5552.00	Debigratan etexilato	Tabletas 110 mg envase con 30 tabletas
136	010.000.0234.00	Desflurano	Líquido, envase con 240 ml.
137	010.000.3432.00	Dexametasona	Tableta 0.5 mg 30 tabletas
138	010.000.4241.00	Dexametasona	Solución inyectable 8 mg/2 ml, 1 ampolleta con 2 ml



ANEXO 15

CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS ASOCIADOS AL CAUSES DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCION MEDICA DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

Nº	CLAVE	MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN
139	010.000.0247.01	Dexmedetomidina	Solución inyectable 200 µg 5 frascos ampula
140	010.000.0641.0 0	Dextrán	Solución inyectable al 10 % Dextrán (40 000) 10 g/100 ml glucosa 5 g/100 ml 500 ml
141	040.000.0202.0 0	Diazepam	Solución inyectable 10 mg/ 2 ml, 50 ampolletas con 2 ml
142	040.000.3215.0 0	Diazepam	Tableta 10 mg 20 tabletas
143	010.000.3417.00	Diclofenaco	Cápsula o gragea de liberación prolongada 100 mg 20 grageas
144	010.000.5501.00	Diclofenaco	Solución inyectable 75 mg/ 3 ml, 2 ampolletas con 3 ml
145	010.000.1926.00	Dicloxacilina	Cápsula o comprimido 500 mg, 20 cápsulas o comprimidos
146	010.000.1927.00	Dicloxacilina	Suspensión 250 mg/5 ml, envase para 60 ml
147	010.000.1928.00	Dicloxacilina	Solución inyectable 250 mg/5 ml, frasco ampula y 5 ml de diluyente
148	010.000.2739.0 0	Dieta polimérica a base de caseinato de calcio	Polvo Densidad energética 0.99-1.06, envase con 400 a 454 g con o sin sabor
149	010.000.0405.0 0	Difenhidramina	Jarabe 12.5 mg/5 ml Envase con 60 ml
150	010.000.0406.0 0	Difenhidramina	Solución inyectable 100 mg/10 ml, frasco ampula con 10 ml
151	010.000.3111.00	Difenidol	Tableta 25 mg 30 tabletas
152	010.000.3112.00	Difenidol	Solución inyectable 40 mg/ 2 ml, 2 ampolletas con 2 ml
153	010.000.0502.0 0	Digoxina	Tableta 0.25 mg 20 tabletas
154	010.000.0503.0 0	Digoxina	Elíxir 0.05 mg/ml, envase con 60 ml
155	010.000.0504.0 0	Digoxina	Solución inyectable 0.5 mg/2 ml, 6 ampolletas de 2 ml
156	010.000.0615.00	Dobutamina	Solución inyectable 250 mg, 5 ampolletas con 5 ml cada una o un frasco ampula con 20 ml
157	010.000.0614.0 0	Dopamina	Solución inyectable 200 mg/ 5 ml, 5 ampolletas con 5 ml
158	010.000.1940.0 0	Doxiciclina	Cápsula o tableta 100 mg 10 cápsulas
159	010.000.3622.0 0	Electrolitos orales	Polvo para solución Glucosa o glucosa anhidra 13.5 g, KCl 1.5 g, NaCl 2.6 g, citrato trisódico 2.9 g. Envase con 20.5 g
160	010.000.3623.0 0	Electrolitos orales	Polvo para solución glucosa 20 g, KCl 1.5 g, NaCl 3.5 g, citrato trisódico 2.9 g. Envase con 27.9 g
161	010.000.2501.00	Enalapril o lisinopril o ramipril	Cápsula o tableta 10 mg 30 cápsulas o tabletas



ANEXO 15

CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS ASOCIADOS AL CAUSES DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCION MEDICA DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

Nº	CLAVE	MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN
162	010.000.2154.00	Enoxaparina	Solución inyectable 40 mg/ 0.4 ml, 2 jeringas de 0.4 ml
163	010.000.4224.00	Enoxaparina	Solución inyectable 60 mg/0.6 ml, 2 jeringas con 0.6 ml
164	010.000.4242.00	Enoxaparina	Solución inyectable 20 mg/ 0.2 ml, 2 jeringas de 0.2 ml
165	010.000.0611.00	Epinefrina	Solución inyectable 1 mg (1:1 000), 50 ampolletas de 1.0 ml
166	040.000.1544.00	Ergometrina (ergonovina)	Solución inyectable 0.2 mg/ml, 50 ampolletas con 1 ml
167	010.000.1971.00	Eritromicina	Cápsula o tableta 500 mg 20 cápsulas
168	010.000.1972.00	Eritromicina	Suspensión 250 mg/ 5 ml, envase para 100 ml
169	010.000.5104.00	Esmolol	Solución inyectable de 100 mg/ 10 ml. Envase con frasco ampula con 10 ml (10 mg/ ml)
170	010.000.2156.00	Espironolactona	Tableta 100 mg 30 tabletas
171	010.000.2304.00	Espironolactona	Tableta de 25 mg 20 tabletas
172	010.000.2304.01	Espironolactona	Tableta 25 mg 30 tabletas
173	010.000.1489.00	Estrógenos conjugados	Gragea o tableta 0.625 mg 42 grageas
174	010.000.1508.00	Estrogénos conjugados y Medroxiprogesterona	Grageas 0.625 mg/2.5 mg 28 grageas
175	020.000.3848.00	Faboterápico polivalente antiarácido	Solución inyectable, frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml
176	020.000.3850.00	Faboterápico polivalente anticoralillo	Solución inyectable, frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml
177	020.000.3849.00	Faboterápico polivalente antiviperino	Solución inyectable, frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 10 ml
178	010.000.0525.00	Fenitoína	Tableta o cápsula 100 mg 50 tabletas
179	010.000.2610.00	Fenitoína	Tableta 30 mg 50 tabletas
180	010.000.2611.00	Fenitoína	Suspensión oral 37.5 mg/ 5 ml, envase con 120 ml y dosificador de 5 ml
181	010.000.2624.00	Fenitoína	Solución inyectable 250 mg/5 ml, 1 ampolleta con 5 ml
182	040.000.2601.00	Fenobarbital	Tableta 100 mg 20 tabletas
183	040.000.2619.00	Fenobarbital	Elixir 20 mg/ 5 ml, envase con 60 ml y dosificador de 5 ml
184	040.000.0242.00	Fentanilo	Solución inyectable 0.5 mg/10 ml, 6 ampolletas o frasco ampula con 10 ml



ANEXO 15

CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS ASOCIADOS AL CAUSES DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCION MEDICA DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

Nº	CLAVE	MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN
185	010.000.4302.0 0	Finasterida	Gragea o tableta recubierta de 5 mg, envase con 30 tabletas recubiertas.
186	010.000.1732.01	Fitomenadiona	Solución o emulsión inyectable 2 mg, 5 ampolletas con 0.2 ml
187	040.000.4054.0 0	Flumazenil	Solución inyectable 0.5 mg/5 ml, ampolleta con 5 ml
188	010.000.4483.0 0	Fluoxetina	Cápsula o tableta 20 mg 14 cápsulas o tabletas
189	010.000.4483.01	Fluoxetina	Cápsula o tableta 20 mg 28 cápsulas o tabletas
190	030.000.0013.0 0	Fórmula de proteína extensamente hidrolizada	Polvo Proteína hidrolizada de caseína o suero. Péptidos: 85% o más y de menos de 1500 Daltons; macro y micronutrimientos, envase con 400 a 454 g
191	030.000.0014.0 0	Fórmula de seguimiento o continuación con o sin probióticos	Polvo densidad energética 0.6667-0.68, envase con 400 a 454 g
192	010.000.3617.00	Fosfato de potasio	Solución inyectable Potasio dibásico 1.550 g/10 ml, potasio monofásico 0.300 g/ 10 ml 50 ampolletas con 10 ml
193	010.000.1701.00	Fumarato ferroso	Tableta 200 mg 50 tabletas
194	010.000.1702.00	Fumarato ferroso	Suspensión oral 29 mg/ml Envase con 120 ml
195	010.000.2307.0 0	Furosemida	Tableta 40 mg 20 tabletas
196	010.000.2308.0 0	Furosemida	Solución inyectable 20 mg/ 2 ml, 5 ampolletas con 2 ml
197	010.000.4359.0 0	Gabapentina	Cápsulas de 300 mg, envase con 15 cápsulas
198	010.000.1954.00	Gentamicina	Solución inyectable 80 mg, ampolleta con 2 ml
199	010.000.1955.00	Gentamicina	Solución inyectable 20 mg, ampolleta con 2 ml
200	010.000.1042.00	Glibenclamida	Tableta 5 mg 50 tabletas
201	010.000.3620.01	Gluconato de calcio	Solución inyectable al 10 % 1 g/10 ml, 100 ampolletas con 10 ml
202	010.000.3607.0 0	Glucosa	Solución inyectable al 50 % 50 g/ 100 ml, envase con 50 ml
203	010.000.3606.0 0	Glucosa	Solución inyectable al 0.5. Glucosa anhidra 50 g/100 ml, envase con 250 ml
204	040.000.3251.0 0	Haloperidol	Tableta 5 mg 20 tabletas
205	040.000.3253.0 0	Haloperidol	Solución inyectable 5 mg/ml, envase con 6 ampolletas con 1 ml
206	040.000.4481.0 0	Haloperidol	Solución inyectable 50 mg/ml, 1 ampolleta con 1 ml



ANEXO 15

CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS ASOCIADOS AL CAUSE DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCION MEDICA DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

Nº	CLAVE	MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN
207	010.000.0621.00	Heparina	Solución inyectable 10 000 UI/10 ml (1,000 UI/ml), 50 frascos ampula con 10 ml
208	010.000.0622.00	Heparina	Solución inyectable 25,000 UI/5 ml (5,000UI/ml), 50 frascos ampula con 5 ml
209	010.000.0570.00	Hidralazina	Tableta 10 mg 20 tabletas
210	010.000.4201.00	Hidralazina	Solución inyectable 20 mg, 5 ampolletas con 1.0 ml
211	010.000.2301.00	Hidroclorotiazida	Tableta 25 mg 20 tabletas
212	010.000.0474.00	Hidrocortisona	Solución inyectable 100 mg/2 ml, 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 2 ml de diluyente
213	010.000.0813.00	Hidrocortisona	Crema 1 mg/g, envase con 15 g
214	010.000.1708.00	Hidroxocobalamina	Solución inyectable 100µg/ 2ml, 3 ampolletas con 2 ml
215	010.000.5265.00	Imipenem y cilastatina	Solución inyectable 500 mg/500 mg, envase con un frasco ampula
216	040.000.3302.00	Imipramina	Gragea o tableta 25 mg 20 grageas
217	010.000.3412.00	Indometacina	Supositorio 100 mg 6 supositorios
218	010.000.3412.01	Indometacina	Supositorio 100 mg 15 supositorios
219	010.000.3413.00	Indometacina	Cápsula 25 mg 30 cápsulas
220	010.000.4202.00	Indometacina	Solución inyectable 1 mg/2ml
221	010.000.1591.00	Inmunoglobina anti D	Solucion inyectable 0.300 mg, frasco ampula con ó sin diluyente ó una jeringa ó ampolleta
222	010.000.4158.00	Insulina glargina	Solución inyectable 3.64 mg/ml, envase con un frasco ampula con 10 ml
223	010.000.4158.01	Insulina glargina	Solución inyectable 3.64 mg/ml, envase con 5 cartuchos de vidrio con 3 ml en dispositivo desechable
224	010.000.1050.01	Insulina humana acción intermedia NPH	Suspensión inyectable 100 UI/ml, frasco ampula con 10 ml
225	010.000.1051.01	Insulina humana acción rápida regular	Solución inyectable 100 UI/ml, frasco ampula con 10 ml
226	010.000.4157.00	Insulina humana de acción intermedia lenta	Suspensión inyectable 100 UI/ml, frasco ampula con 10 ml
227	010.000.4162.00	Insulina lispro	Solución inyectable 100 UI/ml, frasco ampula con 10 ml
228	010.000.4148.00	Insulina lispro lispro protamina	Suspensión inyectable 100 UI 2 cartuchos con 3 ml o frasco ampula con 10 ml
229	010.000.2162.00	Ipratropio	Suspensión en aerosol 0.286 mg/g, envase con 15 ml



ANEXO 15

CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS ASOCIADOS AL CAUSES DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCION MEDICA DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

Nº	CLAVE	MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN
230	010.000.2187.00	Ipratropio	Solución 0.25 mg/ml, frasco ampula con 20 ml
231	010.000.2188.00	Ipratropio - Salbutamol	Solución 0.50 mg/2.50 mg/2.5 ml, 10 ampolletas de 2.5 ml
232	010.000.2190.01	Ipratropio - Salbutamol	Suspensión en aerosol 20µg-100µ/ disparo, frasco presurizado con 120 dosis
233	010.000.4095.0 0	Irbesartán	Tableta 150 mg 28 tabletas
234	010.000.4096.0 0	Irbesartán	Tableta 300 mg 28 tabletas
235	010.000.4098.0 0	Irbesartán - hidroclorotiazida	Tableta 300 mg/12.5 mg 28 tabletas
236	010.000.2024.0 0	Isoconazol	Crema 1 g/100 g, envase con 20 g
237	010.000.0592.0 0	Isosorbida	Tableta sublingual 5 mg 20 tabletas sublinguales
238	010.000.0593.0 0	Isosorbida	Tableta 10 mg 20 tabletas
239	010.000.2018.00	itraconazol	Cápsula 100 mg 15 cápsulas
240	040.000.0226.0 0	Ketamina	Solución inyectable 500 mg/10 ml, frasco ampula con 10 ml
241	010.000.2016.00	Ketoconazol	Tableta 200 mg 10 tabletas
242	010.000.2504.0 0	Ketoprofeno	Cápsula 100 mg 15 cápsulas
243	010.000.3422.0 0	Ketorolaco trometamina	Solución inyectable 30 mg, 3 ampolletas de 1 ml
244	010.000.5660.0 0	Lacosamida	Tabletas 50 mg, envase con 14 tabletas
245	010.000.5661.00	Lacosamida	Tabletas 100 mg, envase con 28 tabletas
246	010.000.4514.00	Leflunomida	Comprimido 20 mg caja c/30 comprimidos
247	040.000.2654.0 0	Levodopa y carbidopa	Tableta 250 mg/25 mg 100 tabletas
248	010.000.4249.0 0	Levofloxacino	Solución inyectable 500 mg/100 ml, envase con 100 ml
249	010.000.4299.0 0	Levofloxacino	Tableta de 500 mg, envase con 7 tabletas
250	010.000.4300.0 0	Levofloxacino	Tableta de 750 mg, envase con 7 tabletas
251	010.000.5476.0 0	Levomepromazina	Solución inyectable 25 mg/ ml, 10 ampolletas con 1 ml
252	040.000.3204.0 0	Levomepromazina	Tableta 25 mg 20 tabletas



ANEXO 15

CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS ASOCIADOS AL CAUSES DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN MEDICA DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

Nº	CLAVE	MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN
253	010.000.4526.0 0	Levonogestrel	Gragea 0.03 mg 35 grageas
254	010.000.3507.0 0	Levonorgestrel y etinilestradiol	Gragea Levonorgestrel 0.15 mg etinilestradiol 0.03 mg 28 Grageas (21 con hormonales y 7 sin hormonales)
255	010.000.1007.0 0	Levotiroxina	Tabletas 100 µg, caja con 100 tabletas ranuradas
256	010.000.0260.0 2	Lidocaína	Gel tópico de 20mg/ml, envase con 30 ml
257	010.000.0261.00	Lidocaína	Solución inyectable al 1% 500 mg/50 ml, envase con 5 frascos ampula con 50 ml (10mg/ml)
258	010.000.0262.0 0	Lidocaína	Solución inyectable al 2% 1 g/50 ml, envase con 5 frascos ampula de 50 ml.
259	010.000.0264.0 0	Lidocaína	Solución al 10% 10 g/100 ml, envase con 115 ml con atomizador manual
260	010.000.1363.00	Lidocaína - hidrocortisona	Ungüento 50 mg/2.5 mg/1 g, envase con 20 g y aplicador
261	010.000.0265.0 0	Lidocaína, epinefrina	Solución inyectable al 2%, clorhidrato de Lidocaína 1g, Epinefrina (1:200000) 0.25mg, 5 frascos ampula con 50 ml
262	010.000.0267.0 0	Lidocaína, epinefrina	Solución inyectable al 2% Lidocaína 36 mg Epinefrina 0.018 mg, 50 cartuchos dentales con 1.8 ml
263	010.000.5621.00	Linagliptina	Tableta 5 mg con 30 tabletas
264	040.000.3255.0 0	Litio	Tabletas 300 mg 50 tabletas
265	010.000.4184.0 0	Loperamida	Comprimido, tableta o gragea de 2 mg, envase con 12 comprimidos, tabletas o grageas
266	010.000.2144.00	Loratadina	Tableta o gragea 10 mg 20 grageas
267	010.000.2145.00	Loratadina	Jarabe 5 mg /5 ml envase con 60 ml
268	040.000.5478.0 0	Lorazepam	Tableta 1 mg 40 tabletas
269	010.000.2520.0 0	Losartán	Gragea o comprimido recubierto 50 mg 30 grageas o comprimidos
270	010.000.3629.0 0	Magnesio sulfato de	Solución inyectable 1 g/10 ml, 100 ampolletas con 10 ml
271	010.000.2306.0 0	Manitol	Solución inyectable al 20% 50 g/250 ml, envase con 250 ml
272	010.000.2136.00	Mebendazol	Tableta 100 mg 6 tabletas
273	010.000.3044.0 0	Medroxiprogesterona	Tabletas 10 mg 10 tabletas



ANEXO 15

CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS ASOCIADOS AL CAUSES DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCION MEDICA DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

Nº	CLAVE	MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN
274	010.000.3045.0 0	Medroxiprogesterona	Suspensión inyectable 150 mg/1 ml frasco, ampula ó jeringa prellenada de 1 ml
275	010.000.3509.0 0	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol	Suspensión inyectable Medroxiprogesterona 25mg/estradiol 5 mg/0.5 ml, ampolleta ó jeringa prellenada con 0.5ml
276	010.000.5292.0 0	Meropenem	Solución inyectable de 1 g, envase con un frasco ampula.
277	010.000.0108.0 0	Metamizol sódico	Comprimidos de 500 mg, envase con 10 comprimidos.
278	010.000.0109.0 0	Metamizol sódico	Solución inyectable de 1 g/2 ml, envase con 3 ampolletas con 2 ml (0.5g/ml)
279	010.000.5165.00	Metformina	Tableta 850 mg 30 tabletas
280	010.000.0566.0 0	Metildopa	Tableta 250 mg 30 tabletas
281	040.000.4470.0 1	Metilfenidato	Tableta de liberación prolongada 18 mg 30 tabletas de liberación prolongada
282	040.000.4471.0 1	Metilfenidato	Tableta de liberación prolongada 27 mg 30 tabletas de liberación prolongada
283	040.000.4472.0 1	Metilfenidato	Tableta de liberación prolongada 36 mg 30 tabletas de liberación prolongada
284	040.000.5351.0 0	Metilfenidato	Comprimido 10 mg 30 comprimidos
285	010.000.0476.0 0	Metilprednisolona	Solución inyectable 500 mg/ 8 ml 50, frascos ampula y 50 ampolletas con 8 ml de diluyente
286	010.000.3433.0 0	Metilprednisolona	Suspensión inyectable 40 mg/ml, frasco ampula con 2 ml
287	010.000.3444.0 0	Metocarbamol	Tableta 400 mg 30 tabletas
288	010.000.1241.00	Metoclopramida	Solución inyectable 10 mg/2 ml, 6 ampolletas con 2 ml
289	010.000.1242.00	Metoclopramida	Tableta 10 mg 20 tabletas
290	010.000.1243.00	Metoclopramida	Solución 4 mg/ml, frasco gotero con 20 ml
291	010.000.0572.0 0	Metoprolol	Tableta 100 mg 20 tabletas
292	010.000.1308.01	Metronidazol	Tableta 500 mg 30 tabletas
293	010.000.1309.00	Metronidazol	Solución inyectable 200 mg/10 ml, 2 ampolletas o frasco ampula con 10 ml
294	010.000.1310.00	Metronidazol	Suspensión 250 mg/5 ml, envase con 120 ml
295	010.000.1311.00	Metronidazol	Solución inyectable 500 mg/100 ml, envase con 100 ml
296	010.000.1561.00	Metronidazol	Óvulo o tableta vaginal 500 mg 10 óvulos vaginales
297	010.000.1759.00	Metrotexato	Tabletas 2.5mg 50 tabletas

2



ANEXO 15

CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS ASOCIADOS AL CAUSES DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCION MEDICA DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

Nº	CLAVE	MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN
298	010.000.1776.00	Metrotexato	Solucion inyectable 500 mg, frasco ampula
299	010.000.0891.00	Miconazol	Crema 20 mg/1 g, envase con 20 g
300	040.000.2108.0 0	Midazolam	Solución inyectable 5 mg/5ml, 5 ampolletas con 5 ml
301	040.000.4057.0 0	Midazolam	Solución inyectable 15 mg/3 ml, 5 ampolletas con 3 ml
302	040.000.4060.0 0	Midazolam	Solución inyectable 50 mg/10 ml, 5 ampolletas con 10 ml
303	010.000.4329.0 0	Montelukast	Comprimido masticable de 5 mg, envase con 30 comprimidos
304	010.000.4330.0 0	Montelukast	Comprimido recubierto 10 mg 30 comprimidos
305	040.000.2099.0 0	Morfina pentahidratada, sulfato de	Solucion Inyectable de 2.5 mg, envase con 5 ampolletas con 2.5 ml
306	010.000.4222.0 0	Nadroparina	Solución inyectable 5700 UI Axa/0.6 ml envase con 2 jeringas prellenadas con 0.6ml
307	010.000.4223.0 0	Nadroparina	Solución inyectable 3800 UI Axa/0.4 ml, envase con 2 jeringas prellenadas con 0.4 ml
308	010.000.2804.0 0	Nafazolina	Solución oftálmica 1 mg/ml Gotero integral con 15 ml
309	040.000.0132.01	Nalbufina	Solución inyectable 10 mg/ml, 5 ampolletas
310	040.000.0302.0 0	Naloxona	Solución inyectable 0.4 mg/ml, 10 ampolletas con 1 ml
311	010.000.3407.0 0	Naproxeno	Tableta 250 mg 30 tabletas
312	010.000.3419.00	Naproxeno	Suspensión oral 125 mg/5 ml, envase con 100 ml
313	010.000.2824.0 0	Neomicina, polimixina B y bacitracina	Ungüento oftálmico Neomicina 3.5 mg/g polimixina B 5000 U/g bacitracina 40 U/g, envase con 3.5 g
314	010.000.2823.0 0	Neomicina, polimixina B y gramicidina	Solución oftálmica Neomicina 1.75 mg/ml Polimixina B 5 000 U/ ml Gramicidina 25 µg/ ml, gotero integral con 15 ml
315	010.000.0291.00	Neostigmina	Solución inyectable 0.5 mg/ml, 6 ampolletas con 1 ml
316	010.000.0597.0 0	Nifedipino	Cápsula de gelatina blanda 10 mg 20 cápsulas
317	010.000.0599.0 0	Nifedipino	Comprimido de liberación prolongada 30 mg 30 comprimidos
318	010.000.1566.00	Nistatina	Ovulo ó tableta vaginal 100,000 UI con 12 ávulos ó tabletas vaginales
319	010.000.4260.0 0	Nistatina	Suspensión Oral 100,000 UI/ml, envase para 24 ml



ANEXO 15

CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS ASOCIADOS AL CAUSES DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCION MEDICA DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

Nº	CLAVE	MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN
320	010.000.2519.00	Nitazoxanida	Tabletas 200mg 6 tabletas
321	010.000.2524.0 0	Nitazoxanida	Suspensión oral 100 mg/5 ml, envase con 30 ml.
322	010.000.1562.00	Nitrofurual	Óvulo 6 mg 6 óvulos
323	010.000.1911.00	Nitrofurantoina	Cápsula 100 mg 40 cápsulas
324	010.000.5302.0 0	Nitrofurantoina	Suspensión 25 mg/ 5ml, envase con 120 ml
325	010.000.0569.0 0	Nitroprusiato de sodio	Solución inyectable 50 mg, frasco ampula
326	010.000.4261.00	Ofloxacina	Tableta 400 mg 6 tabletas
327	010.000.5485.0 0	Olanzapina	Tableta 5 mg 14 tabletas
328	010.000.5486.01	Olanzapina	Tableta 10 mg 28 tabletas
329	010.000.5187.00	Omeprazol o Pantoprazol	Solución inyectable Omeprazol 40 mg o Pantoprazol 40 mg, frasco ampula y ampolleta con 10 ml de diluyente
330	010.000.1551.00	Orciprenalina	Solución inyectable 0.5 mg/ml, 3 ampolletas con 1 ml
331	010.000.1552.00	Orciprenalina	Tableta 20 mg 30 tabletas
332	010.000.0804.0 0	Óxido de zinc	Pasta 25 g/100 g, envase con 30 g
333	010.000.1542.00	Oxitocina	Solución inyectable 5 UI/ ml, 50 ampolletas con 1 ml
334	010.000.5186.01	Pantoprazol o Rabeprazol u Omeprazol	Tableta o gragea o cápsula Pantoprazol 40 mg, ó Rabeprazol 20 mg, u Omeprazol 20 mg 28 grageas
335	010.000.0104.0 0	Paracetamol	Tabletas de 500 mg, envase con 10 tabletas
336	010.000.0105.00	Paracetamol	Supositorio de 300 mg. Envase con 3 supositorios.
337	010.000.0106.0 0	Paracetamol	Solución oral de 100 mg/ml, envase con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1 ml integrado o adjunto al envase que sirve de tapa.
338	010.000.0514.00	Paracetamol	Supositorio 100 mg, envase con 3 supositorios
339	010.000.5481.00	Paroxetina	Tableta 20 mg 10 tabletas
340	010.000.4117.00	Pentoxifilina	Tableta ó grages de liberación prolongada de 400 mg, envase con 30 tabletas ó grageas
341	010.000.2851.00	Pilocarpina	Solución oftálmica 2% 20 mg/ml, gotero integral 15 ml



ANEXO 15

CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS ASOCIADOS AL CAUSES DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCION MEDICA DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

Nº	CLAVE	MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN
342	010.000.2852.0 0	Pilocarpina	Solución oftálmica 4%. 40mg/ml, gotero integral 15 ml
343	010.000.4149.0 0	Pioglitazona	Tableta de 15 mg, envase con 7 tabletas
344	010.000.4592.0 0	Piperacilina - tazobactam	Solución inyectable de 4 g / 500 mg, envase con frasco ampula con polvo
345	010.000.2138.00	Pirantel	Tableta 250 mg 6 tabletas
346	010.000.1271.00	Plántago psyllium	Polvo 49.7 g/100 g Envase con 400 g
347	010.000.0901.0 0	Podofilina	Solución dérmica 250 mg/ml, envase con 5 ml
348	010.000.3664.0 0	Polimerizado de gelatina	Solución inyectable Polimerizado de gelatina succinilada degradada 4 g/100 ml, envase con 500 ml
349	010.000.0657.0 0	Pravastatina	Tableta 10 mg 30 tabletas
350	010.000.2040.0 0	Prazicuantel	Tabletas 600 mg 25 tabletas
351	010.000.2185.00	Prednisolona	Ungüento oftálmico 5 mg/g, envase con 3 g
352	010.000.2841.00	Prednisolona	Solución oftálmica 5 mg/ml, gotero integral con 5 ml
353	010.000.2186.00	Prednisolona / sulfacetamida	Suspensión oftálmica, prednisolona 5mg sulfacetamida 100 mg/ml, gotero integral con 5 ml
354	010.000.0472.0 0	Prednisona	Tableta 5 mg 20 tabletas
355	010.000.0473.0 0	Prednisona	Tableta 50 mg 20 tabletas
356	010.000.4356.01	Pregabalina	Cápsula de 75 mg, envase con 28 cápsulas
357	010.000.2031.00	Primaquina	Tabletas 5 mg 20 tabletas
358	010.000.2032.0 0	Primaquina	Tabletas 15 mg 20 tabletas
359	010.000.0246.0 0	Propofol	Solución inyectable 200 mg/20 ml, envase con 5 ampolletas o frascos ampula de 20 ml (10mg/ml)
360	010.000.0530.0 0	Propranolol	Tableta 40 mg 30 tabletas
361	010.000.0539.0 0	Propranolol	Tableta 10 mg 30 tabletas
362	010.000.5489.0 0	Quetiapina	Tableta 100 mg 60 tabletas
363	010.000.5494.0 0	Quetiapina	Tableta de liberación prolongada. Cada tableta de liberación prolongada contiene: Fumarato de quetiapina equivalente a 300 mg. de quetiapina, envase con 30 tabletas de liberación prolongada



ANEXO 15

CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS ASOCIADOS AL CAUSES DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCION MEDICA DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

Nº	CLAVE	MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN
364	010.000.4163.01	Raloxifeno	Tableta 60 mg 28 tabletas
365	010.000.1233.00	Ranitidina	Gragea o tableta 150 mg 20 grageas o tabletas
366	010.000.1234.01	Ranitidina	Solución inyectable 50 mg, 5 ampolletas con 5 ml
367	010.000.2151.00	Ranitidina	Jarabe 150 mg/10 ml, envase 200 ml
368	040.000.3258.0 0	Risperidona	Tableta 2 mg 40 tabletas
369	040.000.3262.0 0	Risperidona	Solución oral 1.0 mg/ml, envase con 60 ml y gotero dosificador
370	040.000.3268.0 0	Risperidona	Suspensión inyectable de liberación prolongada 25 mg, frasco ampula y jeringa prellenada con 2 ml de diluyente
371	010.000.4059.0 0	Rocuronio, Bromuro de	Solución inyectable 50 mg/5 ml, 12 ampolletas
372	010.000.0269.0 0	Ropivacaina	Solución inyectable 40 mg/20 ml, 5 ampolletas con 20 ml
373	010.000.0429.0 0	Salbutamol	Suspensión en aerosol 20 mg, envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg
374	010.000.0431.00	Salbutamol	Jarabe 2 mg/ 5 ml Envase con 60 ml
375	010.000.0439.0 0	Salbutamol	Solución para nebulizador 0.5 g/ 00 ml, envase con 10 ml
376	010.000.0443.0 0	Salmeterol, Fluticasona	Suspensión en aerosol 0.33mg / 0.67mg/g, envase con 120 dosis y dispositivo inhalador
377	010.000.1270.00	Senosidos A-B	Solución oral 200 mg/100 ml, envase con 75 ml
378	010.000.1272.00	Senósidos A-B	Tableta 8.6 mg 20 tabletas
379	040.000.4484.0 0	Sertralina	Cápsula o tableta 50 mg 14 cápsulas
380	010.000.0233.0 0	Sevoflurano	Líquido o solución, envase con 250 ml
381	010.000.4124.01	Simvastatina	Tableta 20 mg 30 tabletas
382	030.000.0003.0 0	Sucedáneo de leche humana de pretermino	Polvo densidad energetica 0.80 - 0.81, envase de 400 a 454 g
383	030.000.0011.00	Sucedáneo de leche humana de término	Polvo Densidad energética 0.66-0.68, envase con 400 a 454 g
384	030.000.0012.0 0	Sucedáneo de leche humana de término sin lactosa	Polvo densidad energética 0.66-0.68, envase con 375 a 400 g
385	010.000.5176.00	Sucralfato	Tableta 1 g 40 tabletas
386	010.000.2829.0 0	Sulfacetamida	Solución oftálmica 0.1 g/ml, gotero integral con 15 ml
387	010.000.4126.00	Sulfadiazina de plata	Crema 1 g/100 g, envase con 375 g
388	010.000.4504.0 0	Sulfasalazina	Tableta con capa entérica 500 mg 60 tabletas



ANEXO 15

CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS ASOCIADOS AL CAUSAS DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCION MEDICA DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

Nº	CLAVE	MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN
389	010.000.1703.00	Sulfato ferroso	Tableta 200 mg 30 tabletas
390	010.000.1704.00	Sulfato ferroso	Solución 125 mg/ml, envase gotero con 15 ml
391	010.000.0252.00	Suxametonio, Cloruro de	Solución inyectable de 40 mg/2 ml. Envase con 5 ampolletas con 2 ml (20mg/ml)
392	010.000.5309.01	Tamsulosina	Cápsulas de liberación prolongada 0.4mg 20 cápsulas
393	010.000.5309.02	Tamsulosina	Cápsulas de liberación prolongada 0.4mg 30 cápsulas
394	010.000.2540.00	Telmisartán	Tableta 40 mg 30 tabletas
395	010.000.2542.00	Telmisartan/hidroclorotiazida	Tabletas telmisartan 80.0mg/12.5mg 14 tabletas
396	010.000.0437.00	Teofilina	Comprimido ó tableta o cápsula de liberación prolongada 100 mg 20 Comprimidos o tabletas o capsulas de liberación prolongada
397	010.000.5075.00	Teofilina	Elíxir 533 mg/100 ml, envase con 450 ml
398	010.000.0432.00	Terbutalina	Solución inyectable 0.25 mg/ml, 3 ampolletas
399	010.000.4407.00	Tetracaína	Solución oftálmica 5 mg/ml, gotero integral con 10 ml
400	010.000.1981.00	Tetraciclina	Tableta o cápsula 250 mg 10 cápsulas
401	010.000.1022.00	Tiamazol	Tableta 5 mg 20 tabletas
402	010.000.5395.00	Tiamina	Solución inyectable 500 mg, 3 frascos ampula
403	010.000.2858.00	Timolol, maleato de	Solución oftálmica 5mg/ml, gotero integral con 5ml
404	040.000.0221.00	Tiopental sódico	Solución inyectable 0.5 g/20 ml, frasco ampula y diluyente con 20 ml
405	010.000.2189.00	Tobramicina	Solución oftálmica 3 mg/ml, gotero integral con 5 ml
406	010.000.5363.00	Topiramato	Tableta 100 mg 60 tabletas
407	010.000.5365.00	Topiramato	Tableta 25 mg 60 tabletas
408	040.000.2106.00	Tramadol	Solución inyectable 100 mg/ 2 ml, 5 ampolletas
409	040.000.2096.00	Tramadol-paracetamol	Tableta 37.5 mg/325.0 mg, envase con 20 tabletas
410	010.000.4418.00	Travoprost	Solución oftálmica 40 mcg/ml, frasco gotero con 2.5 ml
411	040.000.3241.00	Trifluoperazina	Gragea o tableta 5 mg 20 grageas ó tabletas



ANEXO 15

CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS ASOCIADOS AL CAUSES DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCION MEDICA DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

Nº	CLAVE	MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN
412	040.000.2651.0 0	Trihexifenidilo	Tableta 5 mg 50 tabletas
413	010.000.1903.00	Trimetoprima - sulfametoxazol	Tableta o comprimido 80 mg y 400 mg 20 tabletas
414	010.000.1904.0 0	Trimetoprima - sulfametoxazol	Suspensión 40 mg/200 mg/ 5 ml, envase con 120 ml
415	010.000.5255.00	Trimetoprima - sulfametoxazol	Solución inyectable 160 mg y 800 mg, 6 ampolletas con 3 ml
416	010.000.0591.00	Trinitrato de glicerilo	Cápsula o tableta masticable 0.8 mg 24 cápsulas o tabletas
417	010.000.4111.00	Trinitrato de glicerilo	Parche 5 mg/día 7 parches
418	010.000.4114.00	Trinitrato de glicerilo	Solución inyectable 50 mg/10 ml, frasco ampola con 10 ml
419	010.000.2622.0 0	Valproato de magnesio	Tableta con cubierta entérica 185.6 mg 40 tabletas
420	010.000.2623.0 0	Valproato de magnesio	Solución 186 mg/ml, envase con 40 ml
421	010.000.5359.0 0	Valproato de magnesio	Tableta de liberación prolongada 600 mg 30 tabletas
422	010.000.2630.0 0	Valproato semisódico	Tableta de liberación prolongada 500 mg 30 tabletas
423	010.000.4251.00	Vancomicina	Solución inyectable 500 mg, frasco ampola
424	010.000.0254.0 0	Vecuronio	Solución inyectable de 4 mg/1 ml. Envase con 50 frascos ampola con liofilizado y 50 ampolletas con 1 ml de diluyente
425	010.000.4488.0 0	Venlafaxina	Cápsulas ó grageas de liberación prolongada 75 mg. 10 capsulas ó grageas de liberación prolongada
426	010.000.0596.0 0	Verapamilo	Gragea o tableta recubierta 80 mg 20 grageas o tabletas recubiertas
427	010.000.0598.0 0	Verapamilo	Solución inyectable 5 mg/2 ml, ampolleta con 2 ml
428	020.000.3835.0 0	Vitamina A	Solución 200 000 UI por dosis, envase con 25 dosis
429	010.000.4376.0 0	Vitaminas (Polivitaminas) y minerales	Tableta, cápsula o gragea Vitamina B1, B2, B6, B12, niacinamida, E, A, D3, Acido pantoténico, sulfato ferroso, cobre, magnesio, zinc 30 cápsulas, tabletas ó grageas
430	010.000.5383.0 0	Vitaminas (Polivitaminas) y minerales	Jarabe Vitamina A, D, E, C, B1, B2, B6, B12, nicotinamina y hierro Envase con 240 ml
431	010.000.1098.00	Vitaminas A.C.D.	Solución Palmitato de retinol 7000-9000 UI, Ac.ascórbico 80-125 mg, Colecalciferol 1400- 1800 UI en un ml. Envase con 15 ml
432	010.000.0623.0 0	Warfarina	Tableta 5 mg 25 tabletas



ANEXO 15

CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS ASOCIADOS AL CAUSES DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCION MEDICA DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

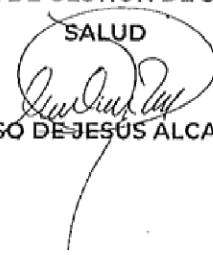
Nº	CLAVE	MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN
433	010.000.5483.0 0	Zuclopentixol	Solución inyectable de 200 mg, ampolleta de 1 ml
434	010.000.5484.01	Zuclopentixol	Tableta 25 mg caja con 50 tabletas

Por "EL REPSS "

EL DIRECTOR GENERAL


DR. JOSUÉ LARIOS MORALES

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE
SALUD


DR. ALFONSO DE JESÚS ALCALÁ PINEDA

Por "SSM"

EL DIRECTOR GENERAL


DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES

EL DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA


DR. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES



Comisión Estatal
del Seguro Popular

Formato 2: Esquema de Vacunación

Fecha: _____

Esquema de Vacunación				
Vacunados				
No.	Tipo de vacuna	Número de dosis aplicadas	Número de no derechohabientes	Número de afiliados al Seguro popular Vacunados
1				
2				
3				
4				
5				

Formato 3: Consulta de especialidad (Segundo Nivel)

Fecha: _____

Consulta de Especialidad (Segundo Nivel)			
No.	Número de la intervención CAUSES vigente	Nombre de la intervención CAUSES vigente	Número de afiliados atendidos
1			
2			
3			
4			
5			

ELABORÓ:

VALIDÓ:

VO.BO.



MORELOS
2019-2024

Calle Cuautla 118, Colonia Miraval, Cuernavaca Morelos, C.P. 62270, Tel. 145 30 61
<https://www.spmor.gob.mx/> <http://tramites.morelos.gob.mx>

Dirección General
del REPSS Morelos



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**SEGURO
POPULAR**
SISTEMA DE SEGURO POPULAR

Formato 4: Urgencias

Fecha: _____

Urgencias			
No.	Número de la intervención CAUSES vigente	Nombre de la intervención CAUSES vigente	Número de afiliados atendidos
1			
2			
3			
4			
5			

ELABORÓ:

VALIDÓ:

VO.BO.

Formato 5: Hospitalización

Fecha: _____

Hospitalización			
No.	Número de la intervención CAUSES vigente	Nombre de la intervención CAUSES vigente	Número de afiliados atendidos
1			
2			
3			
4			
5			

ELABORÓ:

VALIDÓ:

VO.BO.



MORELOS
2019-2024



Dirección General del Seguro Popular

Formato 6: Cirugías

Fecha: _____

Cirugías			
No.	Número de la intervención CAUSES vigente	Nombre de la intervención CAUSES vigente	Número de afiliados atendidos
1			
2			
3			
4			
5			

ELABORÓ:

VALIDÓ:

VO.BO.

Formato 7: Partos

Fecha: _____

Partos			
No.	Número de la intervención CAUSES vigente	Nombre de la intervención CAUSES vigente	Número de afiliados atendidos
1			

ELABORÓ:

VALIDÓ:

VO.BO.





Dirección General
del REPSS Morelos

Formato 8: Terapia Intensiva

Fecha: _____

Terapia Intensiva			
No.	Número de la intervención CAUSES 2018	Nombre de la intervención CAUSES 2018	Número de afiliados atendidos
1			
2			
3			
4			
5			

ELABORÓ:

VALIDÓ:

VO.BO.



Dirección General
del REPS Morelos



Formato 9

LISTADO DE ATENCIONES DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS

Hospital: _____

Periodo reportado: _____

No.	Nombre completo del Beneficiario	Folio de póliza con número de integrante	Fecha de nacimiento	Sexo (f/m)	Número de expediente	Patología	Diagnóstico FPGC (tipo de atención)	Fecha de diagnóstico	Fecha de atención
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									

ELABORÓ:

VALIDÓ:

VO.BO.

2

Dirección General
del REPSS Morelos



Formato 10

LISTADO DE ATENCIONES DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

Hospital: _____

Periodo reportado: _____

No.	Nombre completo del Beneficiario	Folio de Póliza e integrante	Fecha Nacimiento	Sexo	Número de Expediente Médico	Fecha de Diagnóstico	Fecha inicio Tratamiento	Motivo Egreso	Fecha Egreso	Clave CIE-10	Diagnóstico	Días de Atención
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												

ELABORÓ:

VALIDÓ:

VO.B0.

 Dirección General
del REPSS Morelos



Formato II

LISTADO DE ATENCIONES DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA INTERESTATAL

Hospital: _____

Periodo reportado: _____

No.	Nombre completo del Beneficiario	Folio de Póliza con número de integrante	Fecha de Nacimiento	Sexo (f/m)	Número de expediente	No de Clave(s) CIE	Nombre de Intervención (es)	Fecha de Inicio de atención	Fecha de egreso
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									

ELABORÓ:

VALIDÓ:

VO.BO.

Dirección General
del REPSS Morelos



ANEXO 18

CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

Se anexa un CD que contiene Guía de Afiliación y Operación vigente emitida por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

Por "EL REPSS"

EL DIRECTOR GENERAL

DR. JOSUÉ LARIOS MORALES

LA DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO

LIC. GLORIA HERRERA MELO

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

DR. ALFONSO DE JESÚS ALCALÁ PINEDA

Por "SSM"

EL DIRECTOR GENERAL

DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. DANIEL JUÁREZ CÉSPEDES

EL DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA

DR. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO 18 DEL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRALES PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS, Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, DE FECHA 08 DE MARZO DEL 2019.



DGPLADES-FAM-COPAC-CECTR-MOR-01/2020

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS (COPAC), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR LA DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, EL DR. MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y EL DR HÉCTOR BARÓN OLIVARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 de febrero de 2013, "LA ENTIDAD", y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera, de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serán suscritos atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", los Titulares de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Obras Públicas, de la Secretaría Ejecutiva del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos y de la Dirección General del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, (actualmente denominada Unidad de Administración y Finanzas), la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. El Programa se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, el que en el apartado II Política Social, establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de



DGPLADES-FAM-COPAC-CECTR-MOR-01/2020

recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria en salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.

- V. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 tiene como misión ser un Programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales destinados a la prestación de servicios de Atención Primaria a la Salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas. Adicionalmente mediante la operación del Centro Operativo para la Atención de Contingencias (COPAC), brindar apoyo temporal a personas en situaciones de desastres naturales, urgencias epidemiológicas, concentraciones masivas de población y otros eventos de naturaleza excepcional.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARIA":

- I.1. La Dra. Asa Ebba Christina Laurell, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.2. La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular el Dr. Alejandro Manuel Vargas García, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- I.3. El objetivo general del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y UMM de diferente capacidad resolutoria, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado; Además, en función de la disponibilidad de recursos financieros y humanos, participar en la atención en situaciones que demanden poblaciones y personas que sean víctimas de desastres naturales, emergencias epidemiológicas y otras situaciones de excepción, como grandes aglomeraciones, a fin de brindarles los apoyos temporales necesarios en materia de salud pública, todo ello conforme a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica



DGPLADES-FAM-COPAC-CECTR-MOR-01/2020

S200, para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre del 2019.

- I.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

- II.1. El Secretario de Hacienda, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de Octubre de 2018, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Cuauhtémoc Blanco Bravo, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para intervenir en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 3, 9 fracción III, 13 fracción VI y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 11 y 12, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y participa con el carácter de Receptor de los Recursos.
- II.2. El Secretario de Salud, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico; de conformidad con los artículos 4 fracción I, 9 fracción VIII, 13 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; cargo que quedó debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2018, expedido por el C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos. La Secretaría de Salud interviene; únicamente como coordinadora de sector, con fundamento; en los artículos 3 incisos A y B, 6, 7 y 8 de la Ley de Salud del Estado de Morelos.
- II.3. Servicios de Salud de Morelos es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número ochocientos veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número tres mil ochocientos veintinueve, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y reformado mediante Decreto número 1234, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5167, de fecha cinco de marzo de dos mil catorce, y su modificación al artículo 9 mediante Decreto 2137 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5327, de fecha nueve de septiembre de dos mil quince, asimismo con las atribuciones que se refieren en los artículos 1, 3 y 4 del Estatuto Orgánico del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

Forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1,3,4 fracción II, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos. Para los efectos de este Convenio se considera como "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, conforme al Acuerdo Marco.



DGPLADES-FAM-COPAC-CECTR-MOR-01/2020

- II.4. El Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio Específico, en términos de los artículos 64 fracción I, 81, 82 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 5 fracción II, 9 y 10 del Decreto Número 824 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos y 1, 3, 4, 6 fracción II y 15 del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, cargo que quedó debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2018, expedido por el Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante el cual fue designado Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.
- II.5. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como atención médica, y realizar las actividades necesarias para el funcionamiento del Centro Operativo para la Atención de Contingencias.
- II.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Callejón Borda, número Tres, Colonia Centro de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 en el ejercicio fiscal 2020 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, que le permitan realizar todas aquellas acciones para el funcionamiento del Centro Operativo para la Atención de Contingencias que se susciten en la República Mexicana, y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, o en su caso de las UMM cuya propiedad haya sido transferida a "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2019, y a las estipulaciones de "EL



DGPLADES-FAM-COPAC-CECTR-MOR-01/2020

ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", en una ministración, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 del mismo, un importe de hasta \$23,750,000.00 (Veintitrés millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Hacienda, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a Servicios de Salud de Morelos, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa para este Convenio que permita mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre por parte de la Secretaría de Hacienda en la Entidad Federativa y notificará por escrito los datos de identificación de dicha cuenta a la DGPLADES.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Hacienda, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Centro Operativo para la Atención de Contingencias del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:



DGPLADES-FAM-COPAC-CECTR-MOR-01/2020

I. "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará el cumplimiento del objetivo y reporte de productividad a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Anexos 3, 5 y 5A sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas al COPAC, a efecto de observar su operación, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme a los Anexos del Convenio, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de productividad, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, relaciones del gasto, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio, la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a la "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las



DGPLADES-FAM-COPAC-CECTR-MOR-01/2020

autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVO Y REPORTE DE PRODUCTIVIDAD.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán el objetivo y reporte de productividad que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Realizar todas aquellas acciones para el funcionamiento del Centro Operativo para la Atención de Contingencias que se susciten en la República Mexicana, así como otorgar servicios de salud de acuerdo a las necesidades de la población que se encuentra afectada por alguna circunstancia considerada como contingencia y/o que no tienen acceso a los servicios de salud durante las fases de atención y recuperación y vuelta a la normalidad, a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, a cargo de "LA ENTIDAD".

REPORTE DE PRODUCTIVIDAD: Realizar las acciones necesarias para emitir los reportes del funcionamiento del Centro Operativo para la Atención de Contingencias que se susciten en la República Mexicana.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto señalados en el anexo 5 del presente instrumento jurídico para la operación del COPAC; los cuales no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros generados y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme al Anexo 4.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA SECRETARÍA" conforme a disponibilidad presupuestaria y necesidades de operación del Programa, previa autorización por escrito que otorgue el titular de DGPLADES podrá aportar recursos para cubrir, entre otras erogaciones, las comprendidas en los capítulos de gasto: 2000 Materiales y Suministros (2100 Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, 2900 Herramientas, refacciones y accesorios menores); 3000 Servicios Generales (3100 Servicios básicos, 3200 Servicios de arrendamiento, 3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, 3400 Servicios financieros bancarios y comerciales, 3500 Servicios de Instalación, reparación, mantenimiento y conservación); conforme a los anexos 5 y 5A asimismo, conforme a disponibilidad presupuestaria y necesidades de operación otros gastos podrán quedar a cargo de "LA ENTIDAD".



DGPLADES-FAM-COPAC-CECTR-MOR-01/2020

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD", se obliga a:

I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de "LA ENTIDAD", a través de la Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros a que se refiere el presente Convenio.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Hacienda, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. "LA ENTIDAD" a través de la Unidad Ejecutora, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquellos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Los recursos federales transferidos que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no se ministren a la Unidad Ejecutora, dentro de los 15 días posteriores a la transferencia, deberá devolverlos inmediatamente, sin necesidad de requerimiento, y para el caso de que una vez ministrados no sean ejercidos en los términos del Convenio, deberán ser reintegrados a la TESOFE con independencia de que se los requiera o no "LA SECRETARÍA" por conducto de DGPLADES.

VIII. Asegurar, por conducto de "LA ENTIDAD", los bienes asignados en comodato, así como los adquiridos a través del convenio específico de nuevas modalidades por "LA ENTIDAD" para asegurar el desarrollo y funcionamiento del COPAC. Para ambos casos,



DGPLADES-FAM-COPAC-CECTR-MOR-01/2020

la póliza de aseguramiento de los bienes deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

En el caso de aseguramiento de UMM, deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de dichas unidades, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES.

IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, adjuntando en archivo electrónico la documentación comprobatoria, así como el mantenimiento de los bienes en donación.

X. Realizar el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, asignadas en comodato, así como las adquiridas a través del convenio específico de nuevas modalidades.

XI. Informar de manera mensual a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al mes de que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos y rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 7 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).

XII. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 del Ejercicio Fiscal 2020 para el COPAC".

XIII. "LA ENTIDAD" realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del COPAC y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2020, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARÍA", y de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de Operación, y con el Anexo 6 del presente Convenio.

XIV. "LA ENTIDAD" deberá informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a esta para la operación del COPAC, mediante el formato descrito en el Anexo 8, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XV. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento del objetivo y de los recursos presupuestarios federales transferidos para la ejecución del COPAC, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XVI. Mantener actualizados los reportes de productividad derivados de la atención brindada por el COPAC en contingencias.



DGPLADES-FAM-COPAC-CECTR-MOR-01/2020

XVII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaria de Salud y/o Servicios de Salud de Morelos.

XVIII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto de la Secretaria de Salud y/o Servicios de Salud de Morelos.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.

II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

III. Practicar a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.

IV. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en los estados de cuenta bancarios, conforme al formato establecido en su Anexo 7, así como el de certificación de gasto contenido en su Anexo 4.

V. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.

VI. Suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquéllos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.

VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

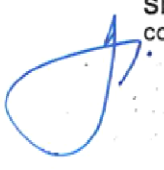
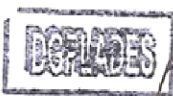
VIII. Dar seguimiento mensual, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

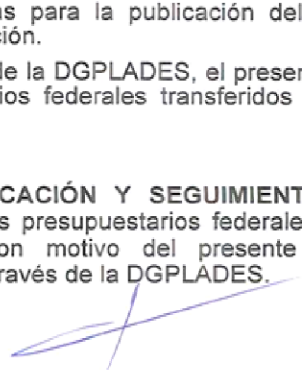
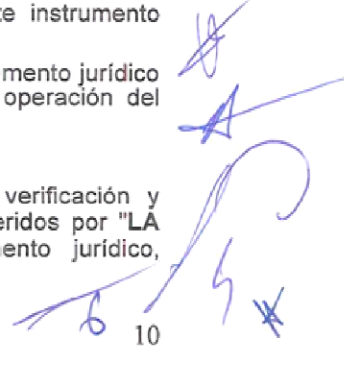
IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y seguimiento a que hace referencia el presente instrumento.

X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XI. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el presente instrumento jurídico que incluye los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación del COPAC.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.- La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES.



10

DGPLADES-FAM-COPAC-CECTR-MOR-01/2020

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de enero del año dos mil veinte.

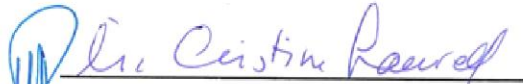
LAS FIRMAS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, CONTINÚAN EN LA SIGUIENTE HOJA.

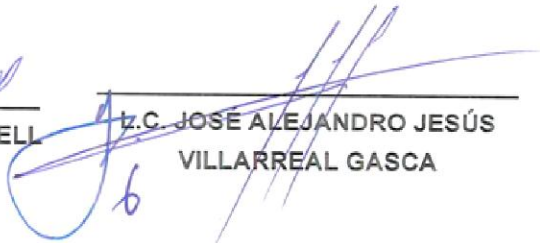


DGPLADES-FAM-COPAC-CECTR-MOR-01/2020

**POR "LA SECRETARÍA"
LA SUBSECRETARIA DE
INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL
SECTOR SALUD**

**POR "LA ENTIDAD"
EL SECRETARIO DE HACIENDA**


DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL


J.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS
VILLARREAL GASCA

**EL DIRECTOR GENERAL DE
PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN
SALUD**

SECRETARIO DE SALUD


DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS
GARCÍA


DR. MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS

**DIRECTOR GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO
SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS**


DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES

Última hoja de firmas del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Funcionamiento del Centro Operativo para la Atención de Contingencias (COPAC), por la cantidad de \$23,750,000.00 (Veintitrés millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.





DGPLADES-FAM-COPAC-CECTR-MOR-01/2020

ANEXO 1 DEL Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, para la operación del centro operativo para la atención de contingencias

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2020
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$ 23,750,000.00	\$ -	\$ 23,750,000.00
TOTAL	\$ 23,750,000.00	\$ -	\$ 23,750,000.00



1 de 1

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para la operación del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, por la cantidad de \$23,750,000.00 (Veintitrés millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.



DGPLADES-FAM-COPAC-CECTR-MOR-01/2020

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS

PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CONCEPTO	PERIODO: 01 - ENE / 31 - MZO	TOTAL 2020
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$ 23,750,000.00	\$ 23,750,000.00
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.		
TOTAL	\$ 23,750,000.00	\$ 23,750,000.00

[Handwritten signature and stamp]

"La Secretaría" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento.

La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al término del mes correspondiente.

[Handwritten signature]
1 de 1

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para la operación del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, por la cantidad de \$23,750,000.00 (Veintitrés millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

[Handwritten signature and initials]



DGPLADES-FAM-COPAC-CECTR-MOR-01/2020

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES DEL COPAC	TOTAL 2020
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$ 9,107,442.53
34501 (*) "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$ 370,029.84
3700 (**) "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS"	\$ 2,259,580.00
(***) "GASTOS ADMINISTRATIVOS"	\$ 1,410,973.67
(****) "GASTOS DE CONTINGENCIAS"	\$ 10,601,973.96
TOTAL	\$23,750,000.00

* El uso de los recursos económicos para la contratación de seguros, de las UMM, deberá de apagarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deberá de incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la entidad, así como las adquiridas a través del convenio específico de nuevas modalidades.

** En caso de que personal del COPAC, realice comisiones oficiales vía terrestre, en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

*** Monto asignado única y exclusivamente para la contratación de los servicios, correspondientes a los capítulos de gasto 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", los cuales deberán de ser autorizados previo a su ejercicio, por escrito y en términos del numeral 6.3.2 de las Reglas de Operación vigentes por el Titular de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud.

**** "Los importes específicos por concepto de gasto, deberán de ser autorizados previo a su ejercicio, por escrito y en términos del numeral 6.3.2 de las Reglas de Operación vigentes, por el Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, y corresponderán a los estrictamente necesarios para la atención de la Contingencia específica y podrán corresponder a los capítulos de gasto 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".



El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para la operación del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, por la cantidad de \$23,750,000.00 (Veintitrés millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

(Handwritten signatures and scribbles in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the left and another on the right near the stamp.)



DGPLADES-FAM-COPAC-CECTR-MOR-01/2020

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2020 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: ① Monto por concepto de gasto ②

Concepto de Gasto de Aplicación ③ Nombre del Concepto de Gasto ④

Fecha de elaboración ⑤

⑥	⑦	⑧	⑨	⑩	⑪	⑫	⑬	⑭	⑮
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO ⑯								0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró ⑰

⑱

Autorizó ⑲

Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)

Vo. Bo. ⑳

Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)

MES: ㉑

1 de 2

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para la operación del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, por la cantidad de \$23,750,000.00 (Veintitrés millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.



DGPLADES-FAM-COPAC-CECTR-MOR-01/2020

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2020 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- | | |
|--|---|
| 1 Entidad Federativa. | 12 Especificar si es contrato o pedido |
| 2 Monto por concepto de gasto | 13 Proveedor o Prestador de Servicios |
| 3 Concepto de Gasto de Aplicación | 14 Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR. |
| 4 Nombre del Concepto de Gasto | 15 Observaciones Generales |
| 5 Fecha de elaboración del certificado | 16 Total del gasto efectuado. |
| 6 Partida Específica de gasto | 17 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 7 Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI) | 18 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 8 Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) | 19 Nombre del Director de Administración de los Servicios de Salud o equivalente. |
| 9 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado | 20 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente). |
| 10 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica | 21 Mes en que se reporta |
| 11 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP) | |

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE, DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.



El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para la operación del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, por la cantidad de \$23,750,000.00 (Veintitrés millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.



DCPLADES-FAM-COPAC-CECTR-MOR-01/2020

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal operativo y gerencial del Programa FAM en las entidades federativas.
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
37101	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica 5200 para la operación del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, por la cantidad de \$23,750,000.00 (Veintitrés millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

DEMANDAS



DGPLADES-FAM-COPAC-CECTR-MOR-01/2020

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37204	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".
***	Monto asignado única y exclusivamente para la contratación de los servicios, correspondientes a los capítulos de gasto 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", los cuales deberán de ser autorizados previo a su ejercicio, por escrito y en términos del numeral 6.3.2 de las Reglas de Operación vigentes por el Titular de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud.	
****	"Los importes específicos por concepto de gasto, deberán de ser autorizados previo a su ejercicio, por escrito y en términos del numeral 6.3.2 de las Reglas de Operación vigentes, por el Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, y corresponderán a los estrictamente necesarios para la atención de la Contingencia específica y podrán corresponder a los capítulos de gasto 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".	

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para la operación del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, por la cantidad de \$23,750,000.00 (Veintitrés millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.



DGPLADES-FAM-COPAC-CECTR-MOR-01/2020

ANEXO 5 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, libretas, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2020.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa FAM y su planta de luz o de emergencia.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para la operación del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, por la cantidad de \$23,750,000.00 (Veintitrés millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.



DGPLADES-FAM-COPAC-CECTR-MOR-01/2020

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS

PERSONAL EN EL ESTADO DE MORELOS

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL COPAC.

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$ 47,973.69	\$ 5,330.41	\$ 53,304.10	12	\$ 639,649.20
SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	3	\$ 33,531.45	\$ 3,725.72	\$ 37,257.17	12	\$1,341,258.12
SOPORTE ADMINISTRATIVO "A"	3	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$14,353.46	12	\$516,724.56
						\$2,497,631.88

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$ 1,031,732.40
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	10.5	\$ 541,659.51
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	10	\$ 171,955.40
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$14,353.46	12	\$ 688,966.08
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$14,353.46	11	\$ 574,138.40
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$14,353.46	10	\$ 157,888.06
						\$3,166,339.85

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

DESCRIPCIÓN	Nº	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (BRUTO MENSUAL)	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$1,031,732.40
PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$14,353.46	12	\$861,207.60
CIRUJANO DENTISTA "A"	4	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	12	\$1,272,230.40
CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	10.5	\$278,300.40
						\$3,443,470.80

TOTAL \$9,107,442.53



1 de 1

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para la operación del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, por la cantidad de \$23,750,000.00 (Veintitrés millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

Handwritten signature and initials



DGPLADES-FAM-COPAC-CECTR-MOR-01/2020

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2020

ENTIDAD FEDERATIVA:

MES:

MES:	SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL MES CORRESPONDIENTE.

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

1 de 1

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para la operación del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, por la cantidad de \$23,750,000.00 (Veintitrés millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.



DGPLADES-FAM-COPAC-CECTR-MOR-01/2020

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2020

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Presupuesto comprometido (con documentación soporte)	Reintegro TESOFE (1)
1000					
3000					
Total					

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)



NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.





1 de 1

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para la operación del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, por la cantidad de \$23,750,000.00 (Veintitrés millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.



DGPLADES-FAM-COPAC-CECTR-MOR-01/2020

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 5 A, 6, 7 y 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS

<p>POR "LA SECRETARÍA" LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD</p>  <p>DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL</p>	<p>POR "LA ENTIDAD" EL SECRETARIO DE HACIENDA</p>  <p>L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA</p>
<p>EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p>  <p>DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA</p>	<p>EL SECRETARIO DE SALUD</p>  <p>DR. MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS</p>



La presente Hoja de Firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para la operación del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, por la cantidad de \$ 23,750,000.00 (Veintitrés millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.


Handwritten marks and signatures in the bottom left corner, including a large 'A' and 'S'.

Handwritten signature in the bottom right corner.



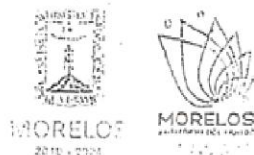
DGPLADES-FAM-COPAC-CECTR-MOR-01/2020

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 5 A, 6, 7 y 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200, PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS

	<p>DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS</p>  <p>DR. HÉCTOR BARÓN OLIVARES</p>
--	--



La presente Hoja de Firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica S200 para la operación del Centro Operativo para la Atención de Contingencias, por la cantidad de \$ 23,750,000.00 (Veintitrés millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud y la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.



CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9 Y 11, FRACCIÓN III, 13, 15 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; NOMBRO A:

JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

CON LAS ATRIBUCIONES QUE LEGAL Y ORIGINALMENTE LE CORRESPONDEN AL TITULAR, DEBIENDO GESTIONAR OPORTUNAMENTE EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN A DICHA OFICINA CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018.

CUERNAVACA, MORELOS; A 01 DE OCTUBRE DE 2018

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

Cauhtémoc Blanco Bravo

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

DCFLADES

Plaza de Armas s/n
Colonia Centro, Cuernavaca Mor. CP 52000 | (777) 329 22 30
<http://morelos.gob.mx> | Gobierno Estado de Morelos | @GobiernoMorelos



CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9 Y 11, FRACCIÓN XIV, 13, 15 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; NOMBRO A:

**MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD**

CON LAS ATRIBUCIONES QUE LEGAL Y ORIGINALMENTE LE CORRESPONDEN AL TITULAR, DEBIENDO GESTIONAR OPORTUNAMENTE EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN A DICHA OFICINA CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018.

CUERNAVACA, MORELOS; A 01 DE OCTUBRE DE 2018

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO



Plaza de Armas s/n
Colonia Centro, Cuernavaca, Mor CP 62000 (777) 329 22 30
<http://morelos.gob.mx> Gobierno Estado de Morelos @GobiernoMorelos



CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN IV Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 9, 15, 16, 59, 66, 77, 78, 83 Y 84 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 5 FRACCIÓN II, 9 Y 10 DEL DECRETO NÚMERO 824 QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS; Y 6 FRACCIÓN II Y 15 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS; NOMBRO A:

HÉCTOR BARÓN OLIVARES

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

CON LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES INHERENTES AL CARGO CONFERIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ORDEN JURÍDICO APLICABLE A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018.

CUERNAVACA, MORELOS; A 01 DE OCTUBRE DE 2018.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

Cauhtémoc Blanco Bravo

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO



Plaza de Armas s/n, Colonia Centro, Cuernavaca, Mor. CP 62000 (777) 329 22 30 <http://morelosgob.mx> Gobierno Estado de Morelos @GobiernoMorelos



C. Asa Ebba Christina Laurell,
Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarla Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud de la Secretaría de Salud.*

[Handwritten signature]



Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. LD-01/2018
Código 12-611-1-MIC0319-000084-S-L-C

DR. ALEJANDRO MANUEL VARGAS GARCÍA
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción IX, 7, fracciones XXIV y XXV y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción IV y 162, del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

DCFLADES



**DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN
DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
PRESENCIAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NÚMERO EA-IT15-2020**

De conformidad con la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional presencial bajo la cobertura de Tratados número EA-IT15-2020, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones>, o bien en: calle Gutenberg esquina Juárez, número 2, Edificio Vitaluz, 3er. y 4to. piso, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos; con teléfono 01 (777) 329-22-00, ext. 1283, 1291 y 1293, los días del 29 de julio al 21 agosto del 2020 de las 8:00 a 15:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación:	Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados Número EA-IT15-2020, plazos normales.
Objeto de la Licitación:	Referente a la adquisición de equipo de cómputo y de tecnología de la información para la Comisión Estatal de Seguridad Pública.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en: http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones	29 de julio de 2020
Fecha y hora de la junta de aclaraciones:	21 de agosto de 2020, 10:00 hrs.
Fecha y hora para la visita a instalaciones/ Entrega de muestras:	De acuerdo a bases
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones:	27 de agosto de 2020, 10:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo:	15 de septiembre de 2020, 10:00 hrs.
Costo de bases:	\$1,800.00 debiendo realizar el pago en la Institución Financiera "HSBC México, S.A." en la cuenta correspondiente, mediante el Formato RAP que provee el mismo banco y con el número de Convenio 1626. Para efectuar el trámite deberá de remitirse a la página de internet: http://contraloria.morelos.gob.mx/compranet/pago-de-bases-licitacion . En el caso de pagar en la Coordinación de Políticas de Ingresos, ubicada en Boulevard Benito Juárez esquina Himno Nacional S/N, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050, Tel. 01 (777) 318 91 23; 310 09 21 ext. 127. El costo será de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
Monto de garantía de la seriedad de las propuestas:	5% del monto total de la propuesta económica, cuya vigencia será de 90 días naturales, contados a partir de la presentación de la misma.
Anticipo:	No se otorgará anticipo.
No podrán participar en presente procedimiento:	Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 40, fracción XVI de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del artículo 39, fracción IX de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 29 de julio de 2020.

ATENTAMENTE

**C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
RÚBRICA.**

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38, FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I, 60, 63, 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

La violencia contra las mujeres es considerada como un problema social en el que afecta no sólo en la vida privada, sino en la vida laboral y pública de las mujeres, adolescentes y niñas, siendo un problema de interés, responsabilidad y competencia de Gobierno, recientemente con las disposiciones de la Autoridad Federal en materia de salud, se puso a la población en un confinamiento voluntario, en el cual en muchos de los casos, esto representó un crecimiento considerable hacia la violencia contra la mujer. De acuerdo al registro y actualización del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, reportó que tan sólo en un mes (18 marzo al 20 de abril 2020) se registraron más de 4,500 casos de víctimas de violencia en nuestra ciudad capital, de igual manera, la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Cuernavaca, informa que ha atendido 152 auxilios por vía C5, del 23 de marzo al 15 de mayo de la misma anualidad.

El Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia a las Mujeres por sus siglas SEPASE, elaboró el Plan Estatal de acciones emergentes para garantizar la atención y la seguridad a las mujeres, adolescentes y niñas en situación de violencia durante la contingencia por el Covid-19, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, número 5807, de fecha 9 de abril del año en curso. En él se establecen 21 acciones emergentes para garantizar la atención a las mujeres en este periodo de contingencia.

En este mismo tenor la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, establece que el Estado y los Municipios implementarán políticas públicas con el fin de erradicar la violencia en el ámbito de la comunidad, como una práctica que atenta contra los derechos de las mujeres.

Cabe señalar que esta Administración de acuerdo a los Ejes Estratégicos de Gobierno, está convencida de que la institucionalización de la capacitación constante es un eje primordial para el buen desempeño de la Administración Pública, tan es así, que desde sus primeros meses se ha recibido capacitación en el marco de una Vida Libre de Violencia hacia las Mujeres. De esta manera los servidores públicos del Ayuntamiento de Cuernavaca se convierten en aliados competentes en el tema, para la aplicación de dicho Plan Municipal ya que con su conocimiento podremos realizar proyectos, replicar y ampliar las acciones, y el apoyo que garantice los derechos a las mujeres que se encuentren en situación de violencia, con perspectiva de género.

Si bien, nuestro Instituto de las Mujeres de Cuernavaca, realiza con todo el esfuerzo y profesionalismo su labor de manera virtual, e incluso brinda apoyo psicológico, es necesario redoblar los esfuerzos para prevenir, atender, sancionar y erradicar las acciones en contra de la mujer.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-287/11-VI-2020

POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE ACCIONES EMERGENTES POR EL CONFINAMIENTO VOLUNTARIO, ANTE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS COV-2, PARA LA ATENCIÓN A LAS MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se propone iniciar un plan emergente de acciones que favorezcan y garanticen la prevención, asistencia, medidas de protección y la atención a las mujeres en situación de violencia, el cual se integra con las siguientes acciones:

Acciones	Resumen de la acción	Instituciones que participan
Atención psicológica, jurídica y de contención para las mujeres, adolescentes y niñas, durante las 24 horas.	Atención psicológica, jurídica y de contención en caso de violencia durante el confinamiento, vía telefónica y en modo virtual las 24 horas.	Instituto de las Mujeres de Cuernavaca
Código de "Emergencia Violeta".	Atención y orientación a las mujeres, adolescentes y niñas en situaciones de violencia; las mujeres que necesiten apoyo deberán mencionar código violeta, para iniciar el apoyo, posteriormente se deberá comunicar a los servicios de emergencia 911 y solicitar el auxilio para la víctima.	Regidurías, Secretarías, Direcciones y todas las áreas del Ayuntamiento de Cuernavaca

<p>Campaña de difusión Código de "Emergencia violeta".</p>	<p>Difundir una campaña dirigida a las mujeres que han sido víctimas de violencia, informar en que consiste el Código Violeta, de igual manera capacitar al personal que labora en el Ayuntamiento sobre el Código Violeta</p>	<p>Dirección General de Comunicación Social</p>
<p>Establecer una vinculación directa con la Fiscalía General del Estado de Morelos, a través de sus unidades de atención especializada a Víctimas de Violencia hacia la mujer y de género.</p>	<p>Generar una vinculación con la Fiscalía General del Estado de Morelos con el objetivo de poder establecer acciones de seguimiento y acompañamiento a las mujeres en situación de violencia, así mismo, integrar y procesar información para ser incluidos en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres y así poder brindar atención psicológica presencial o virtual con los programas que existan.</p>	<p>Instituto de las Mujeres de Cuernavaca</p>
<p>Atención telefónica de emergencias 911, 800 911 1515 y 777 144 00 67.</p>	<p>Difundir a la población en general los números telefónicos de atención a emergencias. (911 y 800 911 1515)</p>	<p>Todas las áreas del Ayuntamiento de Cuernavaca</p>
<p>Atención de la Unidad Especializada de Género.</p>	<p>Informar sobre los servicios que brinda la Unidad Especializada de Género, a través del número de emergencia 911, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Cuernavaca.</p>	<p>Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Cuernavaca</p>
<p>Campañas en medios de comunicación tradicional o digitales sobre los tipos y modalidades de violencia que existen y los apoyos que el Ayuntamiento puede brindar.</p>	<p>Elaborar campañas para informar a la población en general sobre los tipos de violencia hacia la mujer, así como las instituciones que pueden apoyar en caso de encontrarse en esta situación.</p>	<p>Dirección General de Comunicación Social</p>
<p>Sistemas de Altavoz móvil.</p>	<p>Reproducir mensajes o información a la población en general durante los recorridos en las colonias, sobre los números de emergencia y atención a víctimas de violencia contra las mujeres, utilizando las unidades móviles que han sido asignadas a la atención a mujeres víctimas de violencia.</p>	<p>Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Cuernavaca</p>

ARTÍCULO SEGUNDO.- El alcance del presente Plan de Acciones, es aplicable a las Secretarías y sus Dependencias; Secretaría de Administración, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, Secretaría de Bienestar Social y Valores, la Tesorería, Contraloría Municipal y la Consejería Jurídica del Ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Será responsabilidad del Instituto de las Mujeres del Municipio de Cuernavaca, establecer el o los protocolos de atención y seguimiento que han de brindar a las mujeres, adolescentes o niñas que se encuentre en situación de emergencia por violencia y así garantizar sus derechos; así como establecer las acciones necesarias de capacitación dirigidas al personal de las diferentes áreas, coordinar acciones de vinculación con las diferentes instituciones municipales o de otro orden de gobierno, en las que se deberán contemplar la suscripción de acuerdos interinstitucionales, ejemplo de ello la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio, el Sistema DIF Municipal, la Secretaría de Bienestar Social y Valores entre otras. Todo ello para aumentar la capacidad de atención inmediata a las mujeres, adolescentes, niñas y niños.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El responsable y coordinador para la buena ejecución del multicitado plan será el Instituto de las Mujeres de Cuernavaca.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ**

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 114 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2 y 38, FRACCIÓN LXVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, susceptible de derechos y obligaciones. Así mismo tienen la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen a su cargo el Gobierno de sus respectivos Municipios, por lo cual están facultados para administrar libremente la hacienda municipal en términos de la Ley respectiva y controlar el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Municipio.

Que el Tesorero Municipal tiene las facultades y obligaciones de recaudar, guardar, vigilar y promover un mayor rendimiento de los fondos municipales; dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones del Ayuntamiento y del Presidente Municipal que le sean comunicados en términos de Ley, y cuidar que los asuntos de la Tesorería se despachen y solventen con la oportunidad y eficacia requerida para el debido funcionamiento de la Dependencia.

Que el artículo 75, fracción XXI del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, señala que es facultad del Tesorero Municipal, la de resolver las solicitudes de devolución de contribuciones, productos y aprovechamientos, o en su caso las compensaciones correspondientes, cuando se pruebe que se pagaron de más por un error aritmético o por pago indebido, cuando éstas no excedan del equivalente a cien salarios mínimos vigentes en la zona económica a la que pertenece el Municipio; en caso de exceder de esta cantidad, solicitará el dictamen correspondiente de la Consejería Jurídica y la autorización del Cabildo, excepto cuando se trate de resolución judicial que ordene la devolución; en todo caso, el movimiento contable deberá reflejarse en la cuenta pública mensual inmediata posterior.

En ese tenor, el 15 de abril del año en curso y derivado del oficio TM/DGIRelPyC/DRyEF/2300/2020, signado por el Contador Público José Reynold Quiñones Salinas, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, por medio del cual remitió la solicitud formulada por el ciudadano Braulio Enrique Filoteo Fernández, representante legal de la persona moral denominada "A PEDIR PAN S.A. DE C.V.", en el que solicita se le haga la devolución de la cantidad de \$13,740.91 (TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 91/100 M.N.); con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2, 38, fracción XXIII, 41, fracciones X y XXXII, 82, fracciones III, VIII, X y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, 75, fracción XXI, 178, fracción II del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, 8, fracción VI del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Cuernavaca, la Consejería Jurídica, emitió el siguiente:

DICTAMEN

Respecto de la solicitud realizada por el ciudadano Braulio Enrique Filoteo Fernández, quien se ostenta como representante legal de la persona moral denominada "A PEDIR PAN S.A. DE C.V.", en el que solicita se le haga la devolución de la cantidad de \$13,740.91 (TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 91/100 M.N.), en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 11 de febrero de 2020, se recibió en la Dirección de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, escrito signado por el ciudadano Braulio Enrique Filoteo Fernández, Representante Legal de la persona moral denominada "A PEDIR PAN S.A. de C.V.", en el que solicita se le haga la devolución de la cantidad de \$13,740.91 (TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 91/100 M.N.), por equivocación a la cuenta del municipio de Cuernavaca, acreditando su personalidad en términos de la escritura pública 17,341, pasada ante fe del Notario Público Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos; donde señala los motivos por los cuales debe tenerse por acreditada la equivocación del pago, además exhibe copia simple del recibo oficial de la Tesorería Municipal que se describe a continuación:

- Serie U, Folio 02390930, por la cantidad de \$13,740.91 (TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 91/100 M.N.).

2.- Con fecha 25 de febrero de 2020, la Directora de Rezagos y Ejecución Fiscal, mediante oficio número TM/DGIRelPyC/DRyEF/1587/2020, solicitó a la Dirección de Recaudación, "informe en un término de 24 horas, si se advierte en la Dirección a su cargo el pago realizado por transferencia bancaria a la cuenta 00072540004957414806, de la Institución Bancaria BANORTE/IXE, con clave de rastreo 002601001912260000007777, por la cantidad de \$13,740.91 91 (TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 91/100 M.N.)."

3.- El 6 de marzo de 2020, por medio de oficio número TM/DGIRelPyC/DRP/2002/2020, la Directora de Recaudación Pública, y atendiendo a lo solicitado por la Directora de Rezagos y Ejecución Fiscal, informó que una vez realizada la búsqueda en los archivos digitales, se observa que, sí se encuentra registrada la transferencia bancaria a la cuenta 00072540004957414806 del pago por concepto de cualquier otro ingreso del recibo con número de folio 02390930, por la cantidad de \$13,740.91 (TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 91/100 M.N.).

4.- En la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Cuernavaca, el treinta de marzo del dos mil veinte, se recibió el oficio con número TM/DGIRelPyC/DRyEF/2300/2020, signado por el C.P. José Reynold Quiñones Salinas, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, en el que establece que toda vez que la cantidad a devolver excede de 100 salarios mínimos señalados en el artículo 96, fracción XXI del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, solicita de la manera más atenta con fundamento en el citado artículo, se emita el dictamen correspondiente del presente asunto.

En atención a los antecedentes antes referidos esta Consejería Jurídica, emite el dictamen solicitado en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 75, fracción XXI, 178, fracción II del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, la Consejería Jurídica, es la Dependencia encargada de auxiliar y asesorar a la Administración Pública Municipal, en todos aquellos asuntos de carácter jurídico técnico, consultivo y litigioso, así como en la atención y seguimiento de cualquier otra cuestión de carácter jurídico en que el Ayuntamiento requiera su intervención especializada. Por otra parte el Reglamento establece que a la Consejería Jurídica le corresponde el despacho de asuntos que le encomiendan las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones aplicables, y asesorar jurídicamente a las Dependencias del Ayuntamiento, emitiendo consultas o dictámenes de naturaleza jurídica en los casos en que así se requiera.

SEGUNDO.- Que en el artículo 82, fracciones III, V y X de Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 74, 75, fracción XXI, del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, señalan que son facultades y obligaciones del Tesorero Municipal, el recaudar, guardar, vigilar y promover un mayor rendimiento de los fondos municipales; dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones del Ayuntamiento y del Presidente Municipal que les sean comunicados en los términos de esta Ley; resolver las solicitudes de devolución de contribuciones, productos y aprovechamientos, o en su caso las compensaciones correspondientes, cuando se pruebe que se pagaron de más por error aritmético o por pago indebido, cuando estas no excedan del equivalente a 100 salarios mínimos vigentes en la zona económica a la que pertenece el Municipio; en caso de exceder de esta cantidad, solicitará el dictamen correspondiente de la Consejería Jurídica y la autorización del Cabildo, excepto cuando se trate de resolución judicial que ordene la devolución; en todo caso, el movimiento contable deberá reflejarse en la cuenta pública mensual inmediata posterior.

TERCERO.- El escrito de fecha 11 de febrero de 2020, por medio del cual el ciudadano Braulio Enrique Filoteo Fernández, quien se ostenta como representante legal de la persona moral denominada "A PEDIR PAN S.A. DE C.V.", solicita la devolución de la cantidad de \$13,740.91 (TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 91/100 M.N.), se presentó por escrito ante la autoridad facultada para efectuar la devolución respectiva, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos.

CUARTO.- Tal como se advierte dentro de los antecedente marcados con los numerales 2 y 3, la Tesorería Municipal, realizó las gestiones necesarias para establecer la veracidad de lo señalado por el ciudadano Braulio Enrique Filoteo Fernández, quien se ostenta como representante legal de la persona moral denominada "A PEDIR PAN S.A. DE C.V.", en su escrito de fecha 11 de febrero de 2020.

QUINTO.- En virtud de lo señalado por el artículo 75, fracción XXI del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, la Tesorería Municipal, solicitó la elaboración del presente dictamen, en virtud de que la cantidad a devolver, excede de los 100 salarios mínimos vigentes en la zona económica a la que pertenece el Municipio.

En razón de lo señalado en el cuerpo del presente DICTAMEN se:

RESUELVE

PRIMERO.- El presente dictamen resuelve en sentido POSITIVO, la solicitud formulada por el ciudadano Braulio Enrique Filoteo Fernández, quien se ostenta como representante legal de la persona moral denominada "A PEDIR PAN S.A. DE C.V."

SEGUNDO.- En virtud del resultando PRIMERO; es procedente realizar la devolución solicitada por el ciudadano Braulio Enrique Filoteo Fernández, quien se ostenta como representante legal de la persona moral denominada "A PEDIR PAN S.A. DE C.V.", cantidad que ascienden a \$13,740.91 (TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 91/100 M.N.), en virtud de existir error y/o equivocación de pago del contribuyente "A PEDIR PAN S.A. DE C.V."

TERCERO.- Se deberá someter a la consideración del Cabildo Municipal, la autorización para la devolución materia del presente dictamen, en términos de lo dispuesto por el artículo 75, fracción XXI del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos.

Así lo dictaminó y firma el Licenciado Genaro Alberto García Sánchez, en uso de las facultades consagradas por el artículo 24, fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Cuernavaca, actuando en conjunto con el Licenciado Mauricio Rogelio Maldonado Bautista, Consejero Jurídico, en uso de las facultades y atribuciones que le confieren lo dispuesto por los artículos 178, fracción II del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos; y 8, fracción VI del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Cuernavaca, a 15 de abril de 2020.

Por lo anteriormente expuesto y fundado; este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-288/11-VI-2020

QUE APRUEBA EL DICTAMEN NÚMERO CJ/DGC/DLyRM/0179/2020-04, EMITIDO POR LA CONSEJERÍA JURÍDICA, A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE BRAULIO ENRIQUE FILOTEO FERNÁNDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "A PEDIR PAN S.A. DE C.V."

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el dictamen de fecha quince de abril de 2020, emitido por la Consejería Jurídica, a favor del contribuyente Braulio Enrique Filoteo Fernández, representante legal de la persona moral denominada "A PEDIR PAN S.A. DE C.V."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Es procedente realizar la devolución solicitada por el ciudadano Braulio Enrique Filoteo Fernández, representante legal de la persona moral denominada "A PEDIR PAN S.A. DE C.V.", cantidad que asciende a \$13,740.91 (TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 91/100 M.N.), en virtud de existir error y/o equivocación de pago del contribuyente "A PEDIR PAN S.A. DE C.V."

ARTÍCULOS TERCERO.- Se instruye al Tesorero Municipal y a las Unidades Administrativas correspondientes, a realizar todos los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento al presente dictamen.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Tesorero Municipal y a las Unidades Administrativas involucradas, a fin de que se realicen los trámites necesarios para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ**

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
RÚBRICAS.**

Al margen superior izquierdo una toponimia que dice: Ayuntamiento 2019-2021.- Cuernavaca. Un logotipo que dice: Juntos Haremos Cuernavaca.

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 25, 115, FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 y 114-BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 8, 38, FRACCIÓN XLV Y 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que el municipio de Cuernavaca esta investido de personalidad jurídica y cuenta con patrimonio propio el cual administrará conforme a las Leyes respectivas, de igual manera, tiene a su cargo funciones de acuerdo al ámbito de su competencia, así como la prestación de diversos servicios públicos según las condiciones territoriales y socio-económicas del Municipio, atendiendo su capacidad administrativa y financiera, salvaguardando el derecho que todo habitante tiene al otorgarle cada uno de los servicios públicos establecidos en nuestra Carta Magna y en la Constitución Local.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 6, 7 y 8 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, éstos tienen como principal objetivo cumplir con el principio de máximo beneficio en favor de la sociedad al momento de llevar a cabo algún trámite o solicitud de servicio, los cuales deberán focalizarse en otorgar a la ciudadanía la simplificación de los mismos, evitando prácticas burocráticas que impiden la agilización de los servicios.

Que el Gobierno Municipal tiene la obligación de implementar acciones que permitan la disminución de los tiempos de respuesta para la resolución de trámites y servicios, garantizando la cooperación y coordinación entre las Secretarías, Dependencias y Organismos del Ayuntamiento con la finalidad de agilizar los trámites que ingresan a las diferentes áreas y con ello simplificar el trámite respectivo, sin que esto conlleve a suprimir requisitos establecidos previamente en los ordenamientos legales respectivos; esto es, las acciones a implementar únicamente se basan en agilizar el servicio de la Administración Pública Municipal, tal y como lo señala el artículo 1, fracciones III, V y X; 2, 5 y 33 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Cuernavaca.

Que ante la recesión económica que predomina a nivel mundial del cual este Ayuntamiento no se encuentra exento, debemos buscar condiciones que nos permitan empezar a generar recursos económicos para hacer frente a las obligaciones primarias de brindar servicios públicos de calidad y en la manera de lo posible, cumplir con las obligaciones de pago, por tanto, se deberán implementar nuevas políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de trámites y servicios, lo cual traería mayores beneficios a la ciudadanía, al no obstaculizar o retrasar la resolución de procedimientos que se brindan, de igual manera, elevar los niveles de productividad de la administración lo que conllevaría a un crecimiento económico para el Municipio.

En ese sentido y atendiendo lo dispuesto en la Ley General de Mejora Regulatoria, así como la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, haciendo uso de las facultades que conceden, esta Autoridad Municipal puede simplificar los trámites y servicios que se otorgan a la ciudadanía, siendo el objetivo el desarrollo económico del Municipio, con el propósito de incrementar los índices de productividad laboral y el máximo beneficio social, por tanto se debe hacer una distinción entre los trámites que son complementarios de otros que necesariamente requieren de una resolución administrativa para ejercer un derecho o un beneficio directo; por mencionar algunos trámites, tenemos las licencias de uso de suelo, en donde el plano catastral actualizado y verificado en campo forma parte de los requisitos de procedencia el cual tarda entre siete y catorce días hábiles para su expedición y en consecuencia el ciudadano no puede ingresar a ventanilla su solicitud para obtener su licencia de uso de suelo, otro trámite muy común consiste en las licencias de construcción, señalando el requisito de alineamiento y número oficial como trámite complementario el cual tarda entre siete y catorce días hábiles para su expedición por lo que el ciudadano no podrá ingresar a ventanilla su solicitud para obtener su licencia de construcción; entre otros.

De los trámites citados, debemos resaltar que esta Autoridad Municipal se encuentra plenamente facultada para implementar políticas de mejora regulatoria referente al buen funcionamiento de la Administración, al simplificar requisitos de los trámites y servicios otorgados a la ciudadanía, máxime que existen requisitos complementarios que tienen como finalidad integrar un diverso expediente sin que de ellos dependa la resolución que dicta la autoridad o en su caso, que afecte el sentido, por lo que en aras de agilizar los servicios se propone que tratándose de trámites complementarios sea suficiente el ingreso del trámite y/o los recibos de pago del mismo para efectos de que se considere temporalmente satisfecho el requisito y pueda recibirse el expediente en la ventanilla correspondiente para análisis, sin que ello implique que se otorgan derechos al ciudadano, ni tampoco que se estén omitiendo o suprimiendo requisitos, sino que únicamente se busca reducir tiempos en la obtención de trámites y servicios, así como reactivar la economía de esta ciudad.

Es importante señalar que cada Autoridad Municipal bajo su absoluta responsabilidad determinará cuáles son los tramites o requisitos que son complementarios de aquellos que requieran una resolución en uso de sus facultades legales de actuación haciéndolo del conocimiento del público en general en lugares visibles, aunado al hecho de que existirá el compromiso del ciudadano de integrar los trámites complementarios conforme los vaya obteniendo hasta completar su expediente como un requisito para la liberación en físico de la autorización que en su caso se expida a su favor.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-289/11-VI-2020

POR EL CUAL SE AUTORIZA IMPLEMENTAR POLÍTICAS DE MEJORA Y SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE OTORGAN AL PÚBLICO EN GENERAL EN LAS DIVERSAS ÁREAS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO PRIMERO.- En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo, se autoriza implementar políticas de mejora regulatoria para la simplificación de aquellos trámites que requieren de una resolución emitida por las Autoridades Municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo, se autoriza que tratándose de trámites complementarios sea suficiente el ingreso del trámite y/o los recibos de pago del mismo para efectos de que se considere temporalmente satisfecho el requisito y pueda recibirse el expediente en la ventanilla correspondiente para análisis.

ARTÍCULO TERCERO.- En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo, cada Titular bajo su absoluta responsabilidad determinará cuáles son los trámites o requisitos que son complementarios de aquellos que requieran una resolución en uso de sus facultades.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a los Titulares de aquellas Dependencias en donde se realicen trámites, en estricto apego al marco normativo hacer del conocimiento de los ciudadanos la simplificación aprobada respecto de los trámites y servicios otorgados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Se ordena otorgar la difusión correspondiente al presente Acuerdo, en la página oficial de internet; así como en los estrados que se fijan en el Ayuntamiento.

Dado el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la ciudad de Cuernavaca, a los once días del mes de junio del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN

SÍNDICO MUNICIPAL

MARISOL BECERRA DE LA FUENTE

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO

DE CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

RÚBRICAS.

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, Notario Público Número Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Mediante escritura pública número 88,537, de fecha diez de diciembre del año dos mil diecinueve, otorgada ante mi fe, queda INICIADO el trámite de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor FEDERICO JOSÉ CARDENAS LAUE, a solicitud de la señora JULIETA ELVA MALPICA ROJAS, acepta la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como la única y universal heredera.

En el mismo instrumento, la señora JULIETA ELVA MALPICA ROJAS, se constituye formalmente como ALBACEA de dicha sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 16 de diciembre del 2019

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

MAVP-470830-7V7

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado Tierra y Libertad y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, Notario Público Número Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Mediante escritura pública Número 88,706, de fecha doce de febrero del año dos mil veinte, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ANGELA BAHENA BARCENAS, a solicitud de los señores GUILLERMO ZAMUDIO BAHENA y LUCIA ZAMUDIO BAHENA, aceptan LA HERENCIA Instituida en su favor, y en consecuencia se constituyen formalmente como los únicos y universales herederos.

En el mismo instrumento, el señor GUILLERMO ZAMUDIO BAHENA, se constituye formalmente como ALBACEA de dicha sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Cuernavaca, Mor., a 18 de febrero del 2020.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

MAVP – 470830 – 7V7

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado Tierra y Libertad y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 99,489 de fecha 26 de junio del año 2020, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor FERNANDO CHACÓN Y VÁZQUEZ (quien también utilizó su nombre como FERNANDO CHACÓN VÁZQUEZ), que contiene: I.- LA ACEPTACIÓN DE LEGADO, que otorgaron los señores FERNANDO CHACÓN DOMÍNGUEZ, ROSA MARÍA CHACÓN DOMÍNGUEZ y ERIKA CHACÓN DOMÍNGUEZ; II.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que otorgó la señora MICAELA DOMÍNGUEZ PEÑA; y, III.- LA ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora ERIKA CHACÓN DOMÍNGUEZ; manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 26 de junio de 2020

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ

ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO

EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR.

RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 99,629 de fecha 6 de julio del año 2020, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor MIGUEL AGUSTÍN DE JESÚS MARTELLO GUZMÁN, que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgó la señora SOCORRO BEATRIZ GALINDO ZÁRATE, quien también utiliza su nombre como BEATRÍZ GALINDO ZARATE DE MARTELLO, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 6 de Julio de 2020

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR.

RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "El Financiero" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 99,632 de fecha 6 de julio del año 2020, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor NICOLÁS FLORES SALAZAR, que contiene: A.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, que otorgaron los señores VIDAL SOLEDAD FLORES HERNÁNDEZ, ODILÓN FLORES HERNÁNDEZ, MAURA FLORES HERNÁNDEZ, EVENCIA FLORES HERNÁNDEZ, VEDA ANGÉLICA FLORES HERNÁNDEZ (quien también utiliza su nombre como ANGÉLICA FLORES HERNÁNDEZ), SENORINA FLORES HERNÁNDEZ, LUCÍA FLORES HERNÁNDEZ y DORA MARIA FLORES HERNÁNDEZ (quien también utiliza su nombre como DORA FLORES HERNÁNDEZ); B.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que otorgaron los señores VIDAL SOLEDAD FLORES HERNÁNDEZ, ODILÓN FLORES HERNÁNDEZ, MAURA FLORES HERNÁNDEZ, EVENCIA FLORES HERNÁNDEZ, VEDA ANGÉLICA FLORES HERNÁNDEZ (quien también utiliza su nombre como ANGÉLICA FLORES HERNÁNDEZ), SENORINA FLORES HERNÁNDEZ, LUCÍA FLORES HERNÁNDEZ y DORA MARÍA FLORES HERNÁNDEZ (quien también utiliza su nombre como DORA FLORES HERNÁNDEZ); y, C.- LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó el señor VIDAL SOLEDAD FLORES HERNÁNDEZ, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 6 de julio de 2020

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR.

RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "El Financiero" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758, del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura número 69,022, volumen 1182, página 145, de fecha 12 de mayo del 2020 en la Notaría a mi cargo, se hizo constar EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de los bienes yacentes al fallecimiento de la señora BEATRIZ ARCELIA PÁRAMO QUIRÓS, quien también acostumbraba a usar los nombres de BEATRIZ ARCELIA PÁRAMO QUIROZ, BEATRIZ ARCELIA PÁRAMO DE HERNÁNDEZ, BEATRIZ ARCELIA PÁRAMO QUIROZ DE HERNÁNDEZ, BEATRIZ ARCELIA PÁRAMO QUIROS DE HERNÁNDEZ, ARCELIA PÁRAMO QUIROZ, ARCELIA PÁRAMO QUIRÓS y ARCELIA PÁRAMO DE HERNÁNDEZ, que contiene: A).- La DECLARACION DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO y ACEPTACIÓN DE HERENCIA y, B).- LA ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga el contador JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ VENEGAS en su carácter de ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA, quien dándose por enterado del contenido del testamento público abierto número 59,410, volumen 980, página 153, de fecha 10 de mayo del 2014, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, y no habiendo impugnación que hacerle, reconoció la validez del mismo, ACEPTANDO LA HERENCIA instituida en su favor y ACEPTÓ el cargo de ALBACEA, declarando que procederá a la formación del inventario correspondiente en términos de ley.

Cuernavaca, Mor; a 20 de mayo del 2020.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBI BECERRIL

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES

DE LA PRIMERA DEMARCACION NOTARIAL

DEL EDO. DE MOR.

RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN "LA UNIÓN DE MORELOS".

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758, del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura número 69,121, volumen 1181, página 221, de fecha 3 de julio del 2020, en la Notaría a mi cargo, se hizo constar La DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA, LEGADO Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA de la Sucesión a Bienes de LUZ MARÍA MARMOLEJO SÁNCHEZ, que otorgo la ciudadana LUZ MARIA MARMOLEJO SÁNCHEZ, en su carácter de ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA, quien dándose por enterado del contenido del testamento público abierto número 66,811, volumen 1131, de fecha 5 de noviembre del 2018, del protocolo a cargo del Notario Público y no habiendo impugnación que hacerle, reconoció la validez del mismo, ACEPTANDO LA HERENCIA instituida en su favor y ACEPTÓ el cargo de ALBACEA, declarando que procederá a la formación del inventario correspondiente en términos de ley.

Cuernavaca, Mor; a 3 de julio del 2020.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBI BECERRIL

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES

DE LA PRIMERA DEMARCACION NOTARIAL

DEL EDO. DE MOR.

RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN "LA UNIÓN DE MORELOS".

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, Notario Público Número Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Mediante escritura Pública Número 89,029, de fecha diez de Julio del año dos mil veinte, otorgada ante mi fe, queda INICIADO el trámite de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor BENJAMIN RODOLFO ESTRADA LOPEZ, a solicitud del señor JOSE LUIS ANTON MORALES, acepta LA HERENCIA instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como el ÚNICO y UNIVERSAL HEREDERO y la señora GUILLERMINA MAYORAL RAMÍREZ, también conocida como GUILLERMINA MAYORAL RAMÍREZ DE MORALES como LEGATARIA de la Sucesión Testamentaria.

En el mismo instrumento, el señor JOSÉ LUIS ANTON MORALES, se constituye formalmente como ALBACEA de dicha sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el Artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Cuernavaca, Mor., a 14 de julio del 2020.

LIC. ALEJANDRA CORTINA MARISCAL

COMA740416SB1

RÚBRICA.

Licenciada ALEJANDRA CORTINA MARISCAL, Aspirante a Notario Adscrita, actuando en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sustitución y en el protocolo de la licenciada PATRICIA MARISCAL VEGA, Notario Público número Cinco de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y del Patrimonio Inmobiliario Federal, por autorización del Secretario de Gobierno.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado Tierra y Libertad y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 33,501 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2020, QUE OBRA EN EL VOLUMEN 491 DEL PROTOCOLO ACTUALMENTE A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ JACOBO TORRES MIRANDA, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN AL CARGO DEL ALBACEA Y LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA, QUE OTORGÓ LA SEÑORA FÁTIMA DE LOURDES AGUAYO CRUZ, QUIEN MANIFESTÓ EN DICHO ACTO QUE ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA RECAÍDO EN SU PERSONA PROTESTANDO SU FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO Y QUE PROCEDERÁ A LA FORMULACIÓN DEL INVENTARIO Y AVALÚOS DE LA CITADA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 16 DE JULIO DE 2019.

ATENTAMENTE

LIC. EDUARDO MENÉNDEZ ESCOBAR

ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO,

ADSCRITO Y SUSTITUTO DEL

LIC. JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO

SIETE DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL

EN EL ESTADO DE MORELOS

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA Notario Titular de la Notaría Número ONCE y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber: Que por escritura pública número 5,572, de fecha dieciséis de julio del dos mil veinte, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA RADICACIÓN E INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DON ROBERTO BERNARDINI STEFFANONI; EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDÉZ DE TESTAMENTO Y LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA, ASÍ COMO DEL CARGO DE ALBACEA; que otorgaron, la señora Doña REGINA BORJA SARMIENTO, quien también es conocida con los nombres de REGINA BORJA SARMIENTO DE BERNARDINI y REGINA BORJA DE BERNARDINI, en su carácter de ALBACEA y COHEREDERA, y los señores Doña REGINA BERNARDINI BORJA, Don DIEGO ROBERTO BERNARDINI BORJA, Don ALEJANDRO ROBERTO BERNARDINI BORJA, y Don PATRICIO ROBERTO BERNARDINI BORJA, éste último representado por la señora Doña REGINA BORJA SARMIENTO, quien también es conocida con los nombres de REGINA BORJA SARMIENTO DE BERNARDINI y REGINA BORJA DE BERNARDINI, en su carácter de COHEREDEROS designados en la referida sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "EL REGIONAL DEL SUR", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 16 de julio de 2020.
 LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE
 DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
 EN EL ESTADO DE MORELOS.
 RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos."

Por escritura número 4,728 de fecha 22 DE JULIO DEL 2020, las ciudadanas RAFAELA PINEDA ALMAZÁN, en este acto representada por su apoderada legal la ciudadana Arisbed Fandiño Muñoz, DALIA FANDIÑO MUÑOZ y ARISBED FANDIÑO MUÑOZ, la primera de las nombradas en su calidad de cónyuge supérstite y las demás en su calidad de descendientes del de cujus, haciéndose acompañar de los testigos ciudadanos JACQUELINE GARCÍA PINEDA y EULALIO MARCELINO RÁMIREZ; RADICAN la intestamentaria a bienes del de cujus señor ALFONSO FANDIÑO ALMAZÁN, manifestando las ciudadanas RAFAELA PINEDA ALMAZÁN, en este acto por conducto de su apoderada legal la ciudadana Arisbed Fandiño Muñoz, y DALIA FANDIÑO MUÑOZ, que repudian los derechos hereditarios que les corresponden, así mismo la ciudadana ARISBED FANDIÑO MUÑOZ acepta la herencia a su favor, por lo que es nombrada como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA. En el mismo instrumento la ciudadana ARISBED FANDIÑO MUÑOZ se constituyó formalmente como ALBACEA de dicha sucesión y manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 22 DE JULIO DEL 2020
 LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA.
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
 JOJUTLA, MORELOS.
 (HEPJ-731114-1E6)
 RÚBRICA.

(1/2)



**AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL**



Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en formato Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria o la exención del mismo, conforme al artículo 60, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Casa Morelos; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- El documento original y versión electrónica, se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y versión electrónica en C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas Plaza de Armas S/N, Primer Piso (A un costado de la Oficialía de Partes de la Secretaría de Gobierno) colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

Los Ayuntamientos que soliciten publicar actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de la Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, además de los requisitos ya señalados, deberán presentar el Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley antes mencionada

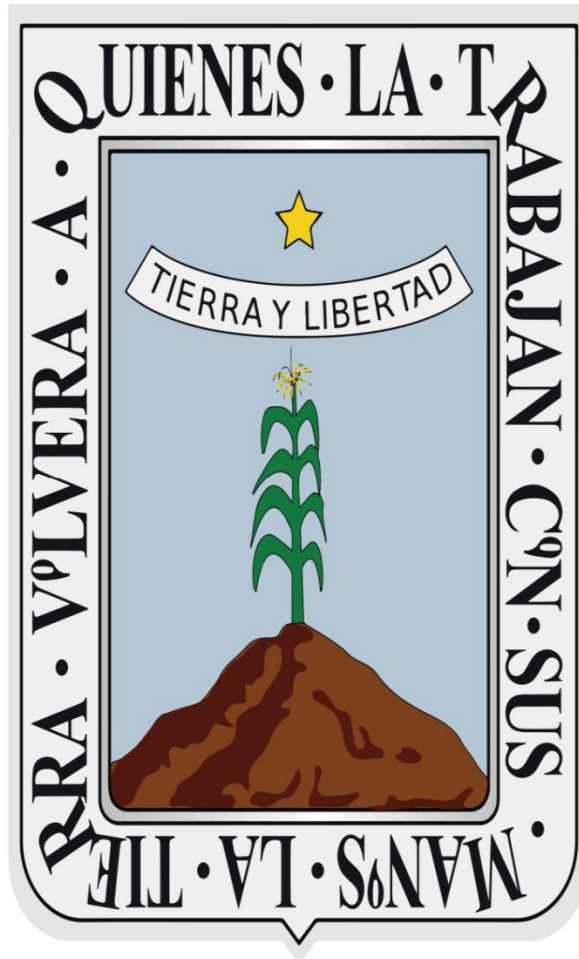
LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		
		TARIFA
Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
1.	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL	
	1.1 EDICIÓN IMPRESA	\$478.00
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	\$478.00
2.	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	
	2.1 EDICIÓN IMPRESA	\$912.00
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	\$912.00
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	
9.	COLECCIÓN ANUAL:	
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:	\$1.00
	1.2. POR CADA PLANA:	\$1,260.00
2.	DE PARTICULARES:	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	\$4.00
	2.2. POR CADA PLANA:	\$1,260.00



MORELOS

2018 - 2024



MORELOS

ANFITRIÓN DEL MUNDO

Gobierno del Estado
2018-2024